Señor:
**JUEZ CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE (Reparto)**
E. S. D.

*Referencia:* *Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual*
*Demandante: Ariel Bernardo Arrazola Merlano*
*Demandados: Seguros de Vida Suramericana S.A con Nit. No. 890903790-5; Allianz Seguros de Vida S.A., con Nit. No. 860027404-01 y la Compañía de Seguros Bolívar S.A., con Nit. No. 860002503-2; representados legalmente por sus Gerentes o quienes hagan sus veces*

**ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ,** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1´052.068.536 del C/Bolívar y Tarjeta Profesional de Abogada No. 324.769 del H. Consejo Superior de la Judicatura, celular 3133722779, e-mail de notificaciones judiciales: erikamontesb@hotmail.com - actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 92´500.936 expedida en Sincelejo - Sucre, vecino y residente en el barrio Vallejo, en la Cra. 4 No. 18b-200 de Sincelejo - celulares 3002289345 y 3103434992, email: pueblitocampestre@yahoo.com.mx - vengo ante Usted, para presentarle Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual contra la **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A – SURA,** con Nit. No. 890903790-5; **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** con Nit. No. 860027404-01 y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,** con Nit. No. 860002503-2; representadas legalmente por sus Gerentes o quienes hagan sus veces, con base en los siguientes:

**HECHOS**

1. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, tomo la póliza No. 081004835416 con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., - SURA, con una vigencia del seguro desde el 19 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2023; con fecha de expedición del seguro 19/07/2022 y fecha de inicio de la vigencia el 19/07/2022.
2. EL señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, debía pagar por la póliza No. 081004835416 de SURA, una asignación mensual de $287.948.oo M/cte; que anualmente sería la suma de $3´455.374.oo M/cte., a SURA.
3. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, tomo la póliza No. 023028476/0 con ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ, con una duración del seguro desde las 00:00 horas del 22/12/2021 hasta las 24:00 horas del 21/12/2022, con una asignación mensual de $245.006.oo M/cte.
4. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, tomo la póliza No. 023095120/0 con ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ, con una duración del seguro desde las 00:00 horas del 26/05/2022 hasta las 24:00 horas del 25/05/2023 y con una asignación mensual de $111.661.oo M/cte.
5. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, tomo la póliza No. 2002126217701 con la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., con una vigencia del seguro desde el 25/05/2022 hasta el 25/05/2023, por un valor anual de $2´393.400.oo M/cte.
6. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, tomo la póliza No. 2002126226801 con la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., con una

vigencia del seguro desde el 31/01/2023 hasta el 31/01/2024, por un valor anual de $2´690.900.oo M/cte.

7. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, tomo la póliza No. 2601200647002 con la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., con una vigencia del seguro desde el 02/02/2023 hasta el 02/12/2023, por un valor anual de $244.440.oo M/cte.
8. El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, adquirió los contratos de seguro con las aseguradoras SURA, BOLIVAR y ALLIANZ, de forma virtual y otros presenciales.
9. Las pólizas adquiridas por el señor ARIEL ARRAZOLA MERLADNO, tienen dos (2) años de haberlas tomado, en el momento en que adquirió los contratos de seguros tenía 58 años y es normal que un colombiano a esta edad padezca algún tipo de problemas de salud, sea que se encuentre diagnosticado o no.
10. Las compañías de seguros podían solicitar su epicrisis o historia clínica a la EPS donde estaba vinculado, que en este caso es SALUDTOTAL, de igual forma podía solicitar que se le practicaran unos exámenes sin embargo pese a la edad no se me practicó ningún examen y le expidieron las respectivas pólizas las cuales pagó puntualmente.
11. Este año (2023) se solicitó un dictamen de pérdida de capacidad laboral, en virtud que el señor ARIEL ARRAZOLA DIAZ, estaba padeciendo serios quebrantos de salud, y fue objeto de una calificación de pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de invalidez de Bolívar, en dicha calificación, se le dictaminó un puntaje del 50.64% de PCL.
12. El señor ARIEL ARRAZOLA MERLANO, solicitó ante las aseguradoras SURA, BOLIVAR y ALLIANZ, la indemnización o pago del siniestro de incapacidad total y permanente, las cuales ahora aducen en sus objeciones que tenía enfermedades diagnosticadas y que no fueron informadas o notificadas en el momento de suscribir el contrato de seguros.
13. El hecho de no informar a la aseguradora sobre la preexistencia de una enfermedad cuando se toma un seguro de vida no constituye necesariamente la reticencia que habilita a la compañía aseguradora para no cumplir su parte del contrato de seguro, y conformo a ello la Corte Constitucional, aclaró en sentencia T-222 de abril 2 del 2014, M.P. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS, según el alto Tribunal, cuando la omisión se debe a que el tomador desconocía que padecía la enfermedad es evidente que su actuación no partió de la mala fe y por lo tanto no hay lugar a la exoneración de obligaciones para el vendedor del seguro en efecto, la reticencia implica mala fe, en la conducta del tomador del seguro eso es lo que se castiga no simplemente un hecho previo a la celebración del contrato de acuerdo con esta decisión la aseguradora debe pedir exámenes médicos previos a la celebración del contrato pues de lo contrario no podrá alegar preexistencia alguna en un futuro, la corte constitucional ha entendido que este deber es mayormente exigible a la aseguradora pues en muchas ocasiones las personas no cuentan ni con los medios ni con el conocimiento suficiente para conocer sus enfermedades así las cosas el no pago de la póliza debe obedecer a que la aseguradora probó tanto la prexistencia como la asegurado a informarla pues solo la evidencia de la mala fe la habilitaría para no cumplir sus obligaciones.
14. En fecha 29 de junio de 2023, el CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA CONCILIACION – ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR DE SINCELEJO, celebro audiencia de conciliación extrajudicial entre el

señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO y las compañías de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., - SURA; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.; en la cual no se llegó a ningún acuerdo entre las partes.

15. Nótese que, en las cláusulas contenidas en los contratos de seguro, tienen en común que ninguna de ellas define o señala cuales serían los "eventos preexistentes" o las "causas generadoras" que estarían excluidas de la cobertura de la póliza. Ninguna de ellas señala taxativamente cuáles son las "enfermedades", "padecimientos", o "defectos físicos o congénitos" que no estarían cubiertos por presentarse antes del inicio de la vigencia de la póliza, por tanto, para suplir los requisitos señalados en la jurisprudencia, las cláusulas debieron haber enlistado las enfermedades que diagnosticadas con anterioridad a la vigencia de la póliza no encuentran cobertura, o debieron haber definido que se entiende por defecto físico o congénito y cuáles de estos se encuentran excluidos de la cobertura de la póliza.
16. Las COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SURA; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y SEGUROS BOLIVAR S.A., no le realizaron ningún tipo de examen médico, ni exigido exámenes al señor ARIEL ARRAZOLA MERLANO, esto con el fin de determinar su estado de salud, para así indicar desde un principio y dejar constancia de las exclusiones y preexistencias del contrato que son responsabilidad de la compañía establecer.
17. Las COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SURA; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y SEGUROS BOLIVAR S.A., no indagaron sobre el estado de salud del señor ARIEL ARRAZOLA MERLANO, lo cual fue negligente al omitir realizar los respectivos exámenes médicos o exigir la entrega de unos recientes, para así determinar el estado de salud del mismo, pues, este tampoco se sentía tan enfermo, por lo que, no es posible que ante la ocurrencia del riesgo asegurado, aleguen que la enfermedad que lo ocasionó es anterior al ingreso de mi poderdante.

**PRETENSIONES**

1. Para que se condene a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., - SURA, al pago de la póliza No. 081004835416 por valor de $200´000.000 M/cte., y a favor del señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, por concepto de invalidez.
2. Para que se condene a la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ, al pago de la póliza No. 023028476/0, por valor de $50´000.000 M/cte., y a favor del señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, por concepto de incapacidad.
3. Para que se condene a la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ, al pago de la póliza No. 023095120/0, por valor de $220´000.000 M/cte., y a favor del señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, por concepto de incapacidad
4. Para que se condene a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., al pago de la póliza No. 2002126217701 por valor de $300´000.000 M/cte., y a favor del señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, por concepto de incapacidad.
5. Para que se condene a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., al pago de la póliza No. 2002126226801 por valor de $300´000.000 M/cte., y a favor del señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, por concepto de incapacidad.

6. Para que se condene a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., al pago de la póliza No. **2601200647002** por valor de $224´440.000 M/cte., y a favor del señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, por concepto de incapacidad.
7. Para que se condene en costas ya agencias en derecho a las partes demandadas.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 87,1036, y siguientes del Código de Comercio: 368 del Código General del Proceso; artículo 1602 al 1617 del Código Civil; Articulo 184, numeral 2. "*Régimen de pólizas y tarifas*" del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993; articulo 44 Ley 45 de 1990.

La Corte Constitucional: Sentencia T-832 de 2010. M.P. Nilson Pinilla Pinilla; Sentencia T-240 de 2016, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; Sentencia T-015 de 2012, M.P. María Victoria Calle Correa; Sentencia T-370 de 2015 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; Sentencia T-222 de 2014. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, Radicación No. 11001-31-03-023-2007-00600-02. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez.

La Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil. Radicación No. 11001-02-03-000-2017-02689-00. M.P. Ariel Salazar Ramírez; 25 de octubre de 2017; Radicación No. 11001-02-03-000-2015-00036-00. M.P. Margarita Cabello Blanco; 29 de enero de 2015 y demás normas vigentes y concordantes al caso en concreto.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Señor Juez, es Usted, competente para conocer del presente proceso, por la naturaleza del proceso, el domicilio de las partes y por tratarse de un proceso verbal de responsabilidad civil contractual; la cuantía la estimo en suma superior a los $1´294.440.000.oo M/cte.

**MEDIDAS CAUTELARES**

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, solicito el decreto y práctica de la siguiente medida cautelar:

1. Solicito la inscripción de la presente demanda en la razón social de las siguientes compañías:

   - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A con Nit. No. 890903790-5.
   - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con Nit. No. 860027404-01.
   - SEGUROS BOLIVAR S.A., con Nit. No. 860002503-2.

   Para lo cual deberá oficiarse a la Cámara de Comercio de Sincelejo, la cual puede ser notificada en el e-mail: ccsincelejo@ccsincelejo.org / juridica@ccsincelejo.org

**PRUEBAS**

1. Contrato de seguro - póliza No. 081004835416 de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., - SURA, con fecha de expedición del seguro 19/07/2022, del señor ARIEL ARRAZOLA

2. Contrato de seguro - Póliza No. 023028476/0 de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ del señor ARRIEL ARRAZOLA
3. Contrato de seguro - póliza No. 023095120/0 de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ, del señor ARIEL ARRAZOLA.
4. Contrato de seguro - póliza No. 2002126217701 de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., del señor ARIEL ARRAZOLA.
5. Contrato de seguro - póliza No. 2002126226801 de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA., del señor ARIEL ARRAZOLA.
6. Contrato de seguro - póliza No. 2601200647002 de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA., del señor ARRIEL ARRAZOLA.
7. Solicitud de reclamación de póliza ante la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., la cual contiene: certificado bancario del señor ARIEL ARRAZOLA; dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 04202300541 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar; solicitud de prueba extraprocesal; copia de cedula de ciudadanía del señor ARIEL ARRAZOLA, epicrisis y/o historia clínica del señor ARRIEL ARRAZOLA; registro civil de nacimiento de ARIEL ARRAZOLA; semanas de cotización en pensión del señor ARIEL ARRAZOLA y fallo de tutela proferido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segundo radicado No. 11001-33-42-055-2022-00465-00
8. Respuesta dada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en relación con el contrato de seguro-póliza No. 2002126219701 de fecha 30 de mayo de 2023.
9. Constancia y/o acta de audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 29 de junio de 2023, del CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA CONCILIACION – ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR DE SINCELEJO.
10. Solicito citar a declarar sobre los hechos de esta demanda al señor ROGELIO ANTONIO ARRAZOLA DIAZ, quien puede ser notificado en la Cra. 15 No. 16-143 piso 3 barrio San José de Sincelejo - Sucre, celular: 3103434992 y email: rogelioarrazola@hotmail.com o través de la suscrita.

**ANEXOS**

1. Poder otorgado
2. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., - SURA.
3. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., - ALLIANZ.

**NOTIFICACIONES**

La COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., -SURA, las recibirá en la Carrera 63 No. 49A - 31 Piso 1 Ed. Camacol de Medellín, Antioquia y/o al correo electrónico de notificación judicial: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

La COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., las recibirá en la Cra 13A No. 29 - 24 de Bogotá D.C. y/o correo electrónico de notificación judicial: notificacionesjudiciales@allianz.co

La COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., las recibirá en la Av. El Dorado No. 68 B - 31 de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico de notificación judicial: notificaciones@segurosbolivar.com

El señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, las recibirá en el barrio Vallejo, en la Cra. 4 No. 18b-200 de Sincelejo - celulares 3002289345 y 310e3434992, email: pueblitocampestre@yahoo.com.mx

La suscrita las recibiré por medio de mi correo electrónico de notificaciones judiciales erikamontesb@hotmail.com – celular 3133722779.

Del señor Juez,
Atentamente,

**ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ**
C. C. No. 1´052.068.536 del C/Bolívar
T. P. No. 324.769 del C. S. de la J.

**Erika Montes**
**Abogada**

Señor:
**JUEZ CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE (Reparto)**
E. S. D.

*Ref: Otorgamiento de Poder*

**ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 92´500.936 expedida en Sincelejo - Sucre, vecino y residente en el barrio Vallejo, en la Cra. 4 No. 18b-200 de Sincelejo, celular 3002289345 y 3103434992, email: pueblitocampestre@yahoo.com.mx actuando en mi propio nombre, manifiesto a Usted, que mediante el presente **Otorgo** poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ,** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1´052.068.536 del C/Bolívar y Tarjeta Profesional de Abogada No. 324.769 del H. Consejo Superior de la Judicatura, celular 3133722779, e-mail de notificaciones judiciales: erikamontesb@hotmail.com; para que en mi nombre y representación presente Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual contra la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A – SURA, con Nit. No. 890903790-5; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con Nit. No. 860027404-01 y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., con Nit. No. 860002503-2, representadas legalmente por sus Gerentes o quien haga sus veces.

Con el objeto de que se paguen las siguientes sumas de dinero:

- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., - SURA, al pago de la suma de $200´000.000.oo M/cte., se pretende el pago de la póliza No. 081004835416
- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el pago de la póliza No. 023028476/0, por valor de $50´000.000.oo M/cte; la póliza No. 023095120/0, por valor $220´000.00.oo M/cte.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., el pago de la póliza No. 2002126217701 por valor de $300.000.000 M/cte.; póliza No. 2002126226801 por valor de $300´000.000.oo M/cte; y póliza No. 2601200647002 por valor de $224´440.000 M/cte;

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, transigir conciliar judicial y extrajudicial, desistir, renunciar, notificar y en general toda las demás facultades legales que sean necesarias para mi defensa y para el cumplimiento de este mandato, conforme al art. 77 del CGP.

Sírvase, por tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Relevo a mí apoderada de las costas y gastos que pueda ocasionar el proceso.

Del señor Juez,
Atentamente,

**ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO**
C.C. No. 92´500.936 de Sincelejo – Sucre

Acepto:

**ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ**
C. C. No. 1´052.068.536 del C/Bolívar
T. P. No. 324.769 del C. S. de la J.

*e-mail: erikamontesb@hotmail.com – Celular: 3133722779*
*Sincelejo - Sucre*

Powered by CamScanner

# NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

**PRESENTACION PERSONAL**

Sincelejo., 2023-12-13 10:14:32 Documento: lauka

Ante la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo compareció quien dijo ser:
**ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO Identificado con C.C. 92500936**

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

**Firma Compareciente**

**EVER LUIS FERIA TOVAR**
**NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO**

DOCUMENTO NOTARIADO SIN BORRONES
TACHADURAS, NI ENMENDADURAS
NOTARIA 2da. DE SINCELEJO

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 3:07:24 PM

Recibo No.: 0025103010 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ndSLIkkociAiLddE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"

Nit: 890903407-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**REFORMAS ESPECIALES**

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

## TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

**CAPITAL**

CAPITAL AUTORIZADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $59.500.000.010,00 |
| No. de acciones | : | 2.867.469.880,00 |
| Valor Nominal | : | $20,75 |

CAPITAL SUSCRITO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $44.579.885.046,25 |
| No. de acciones | : | 2.148.428.195,00 |
| Valor Nominal | : | $20,75 |

CAPITAL PAGADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $44.579.885.046,25 |
| No. de acciones | : | 2.148.428.195,00 |
| Valor Nominal | : | $20,75 |

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0325 FECHA: 2022/03/09
RADICADO: 23-001-31-03-004-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ENA LUZ LUGO MORELO, WILSON ANDRES CAUSIL LUGO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE Y LUIS SEGUNDO GOMEZ LEON
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
INSCRIPCIÓN: 2022/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 748

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO, FABIO GORDILLO TRUJILLO
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 7683431030032022-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCON AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0973 FECHA: 2022/09/27
RADICADO: 11001-3103-029-2022-00296-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D.C.
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: JOSE SEBASTIAN LARA SALINAS, TANIA NICOLLE JIMENEZ PAREDES, ABELARDO PAREDES MORENO, OLEISA SANCHEZ HURTADO, VERONICA PAREDES SANCHEZ, OLGA LUCIA PAREDES SANCHEZ, DAVID SANTIAGO CORTES PAREDES
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS ANDRES GUTIERREZ, OMAR GALVIS SANDOVAL
INSCRIPCIÓN: 2022/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3983

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

MARIO ESCOBAR TAMAYO
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0092-23 FECHA: 2023/02/09
RADICADO: 230013103001-2022-00290-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN LOPEZ PICO, IVAN DARIO CARMONA LOPEZ, MARIA FERNANDA CARMONA ARIAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, RICARDO ENRIQUE GOMEZ DURANGO, BEBIDAD DE LA COSTA LTDA
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON NIT 890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/02/22 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27
RADICADO: 050304089002-2023-00033-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO
DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS NACIONALES SURAMERICANA
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN:
INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00266 FECHA: 2023/06/09
RADICADO: NA
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO AVILA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REYES CARMELO VILLADIEGO/ ANA CRISTINA GAMEZ/
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1993

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: NA FECHA: 2023/06/08
RADICADO: 05 001 40 03 019 2023 00497 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN BYRON CHALARCA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A./ ERLEINA MARIA ARIAS Y CAMILO CASTRILON
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/15 LIBRO: 8 NRO.: 2059

## REPRESENTACIÓN LEGAL

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores delos establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

iii. Levar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con Io previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID | C.C. No. 43.868.812 |
| JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ | C.C. No. 71.578.559 |
| CLAUDIA SANDRA FRANK | C.E. 381797 |
| JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA | C.C. No. 70.561.899 |
| ALVARO CORREA ROBLEDO | C.C. No. 10.252.441 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FRANK JOSE OSPINA BLANDON | C.C. No. 3.438.601 |
| GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ | C.C. No. 43.550.078 |
| FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA | C.C. No. 71.787.690 |
| EVER AGUDELO ARANGO | C.C. No. 70.504.260 |
| JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS | C.C. No. 98.668.373 |

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el número 22448, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA | C.C. No. 70.561.899 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ | C.C. No. 43.550.078 |
| EVER AGUDELO ARANGO | C.C. No. 70.504.260 |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el número 22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID | C.C. No. 43.868.812 |
| JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ | C.C. No. 71.578.559 |
| ALVARO CORREA ROBLEDO | C.C. No. 10.252.441 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FRANK JOSE OSPINA BLANDON | C.C. No. 3.438.601 |
| FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA | C.C. No. 71.787.690 |

Por Acta No. 100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No. 7042, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CLAUDIA SANDRA FRANK | C.E. 381797 |

## REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| FIRMA REVISORA FISCAL | ERNST & YOUNG | NIT. 860.008.890-5 |

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| | | | |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS | C.C. | 1.019.022.806 |
| | | T.P. | 166288-T |

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

| | | | |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA | C.C. | 8.026.167 |
| | | T.P. | 140779-T |

**PODERES**

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPCIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ asi:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Sufiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar diercta o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las! autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales dé arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentas los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.

6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.

9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12 |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO |
| Identificación: | 19258731 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127 |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12 |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | NOHORA RAMIREZ TOVAR |
| Identificación: | 55167852 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21 |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ |
| Identificación: | 71787721 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147 |

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21 |
| Procedencia: | NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN |
| Nombre Apoderado: | GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO |
| Identificación: | 43587573 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448 |
| Fecha: | 2016/04/21 |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ |
| Identificación: | 84069623 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163 |

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha: 2016/02/23
Procedencia: ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado: DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación: 7552930
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:
Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14 |
| Procedencia: | NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Nombre Apoderado: | JUAN PABLO ARAUJO ARIZA |
| Identificación: | 15173355 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211 |

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:
Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27
Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836 |
| Fecha: | 2016/08/01 |
| Notaría: | 14 de Medellín |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ |
| Identificación: | 71601846 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325 |

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba-adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Facultades del Apoderado:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN. |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA |
| Identificación: | 79862622 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203 |
| Nombre Apoderado: | CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI |
| Identificación: | 52898473 |
| Nombre Apoderado: | NAYITH ALARCON GAITA |
| Identificación: | 51771299 |

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:
1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑIA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA |
| Identificación: | 1098671852 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN. |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO |
| Identificación: | 7724012 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249 |

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas
relacionadas.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencié el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.

2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en tos trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13 DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | MANUEL RICARDO MENDEZ |
| Identificación: | 79964772 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114 |

Facultades del Apoderado:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañia relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑíA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba corno proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación: 7144393
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matriculas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | ANA MARCELA RINCON URIBE |
| Identificación: | 52430230 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49 |

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con
los terceros afectados.
B Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. C. Representar judicial y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíe objeciones a reclamaciones de automóviles.
J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.
M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles
SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02 |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | ANA MARIA LONDOÑO MORENO |
| Identificación: | 43722176 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e,invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA |
| Identificación: | 19499248 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94 |

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos ne las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en ¡as Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en ta Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANL4S las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑIAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fiera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que cl presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03 |
| Notaría: | No.14a. de Medellín |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Nombre Apoderado: | MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ |
| Identificación: | 42888825 |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañia.

I. Suscribir en nombre de la compañia el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Esccritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;

2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Nombre Apoderado: CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación: 6767016

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

| | |
|---|---|
| Acto: | PODER_OTORGAMIENTO |
| Documento: | ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN |
| Procedencia: | REPRESENTANTE LEGAL |
| Clase de Poder: | ESPECIAL |
| Inscripción: | 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108 |
| Nombre Apoderado: | CAROLINA SIERRA VEGA |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 755 Fecha: 2022/07/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO PLATA ARANZAZU
Identificación: 6626269
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación: 98700320
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.

2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes
documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matriculas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 37 Fecha: 2023/01/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE VICENTE FORERO PINEDA
Identificación: 80091125
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/01/30 Libro: 5 Nro.: 15

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante DlAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipales.

2. Tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor.

3. Suscribir y presentar en representación de las compañías los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025103010 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ndSLIkkociAiLddE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| DOCUMENTO | INSCRIPCION |
|---|---|
| E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21 | del 02/04/1945 de L.IX |
| E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76 | del 26/11/1946 de L.IX |
| E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13 | del 12/03/1947 de L.IX |
| E.P. No.1312 del 18/03/1953 de Not.3a.Med 21 | del 10/04/1953 de L.IX |
| E.P. No.2583 del 08/05/1958 de Not.3a.Med 115 | del 14/05/1958 de L.IX |
| E.P. No.1260 del 15/04/1968 de Not.2a.Med 24 | del 25/04/1968 de L.IX |
| E.P. No.1880 del 26/05/1969 de Not.2a.Med 29 | del 06/06/1969 de L.IX |
| E.P. No.3301 del 20/12/1973 de Not.2a.Med 4472 | del 16/03/1973 de L.IX |
| E.P. No.1321 del 27/05/1974 de Not.2a.Med 7863 | del 18/01/1974 de L.IX |
| E.P. No.918 del 26/05/1976 de Not.2a.Med 1112 | del 11/06/1976 de L.IX |
| E.P. No.4365 del 24/09/1981 de Not.5a.Med 5606 | del 28/09/1981 de L.IX |
| E.P. No.2520 del 22/06/1982 de Not.5a.Med 6058 | del 28/06/1982 de L.IX |
| E.P. No.5205 del 08/08/1988 de Not.15aMed 6711 | del 26/08/1988 de L.IX |
| E.P. No.1542 del 22/06/1989 de Not.14a.Med 5138 | del 29/06/1989 de L.IX |
| E.P. No.1479 del 09/05/1990 de Not.11a.Med 253 | del 11/07/1990 de L.IX |
| E.P. No.1696 del 20/05/1991 de Not.11a.Med 4479 | del 24/05/1991 de L.IX |
| E.P. No.1728 del 07/05/1992 de Not.11a.Med 4860 | del 14/05/1992 de L.IX |
| E.P. No.2128 del 30/04/1993 de Not.11a.Med 5156 | del 12/05/1993 de L.IX |
| E.P. No.6378 del 01/12/1994 de Not.11a.Med 12269 | del 01/12/1994 de L.IX |
| E.P. No.1547 del 11/04/1995 de Not.11a.Med 4204 | del 02/05/1995 de L.IX |
| E.P. No.5447 del 01/12/1995 de Not.11a.Med 12171 | del 01/12/1995 de L.IX |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

E.P. No.574 del 25/04/1996 de Not.29a.Med 3957 del 07/05/1996 de L.IX
E.P. No.1218 del 03/07/1996 de Not.14a.Med 6234 del 19/07/1996 de L.IX
E.P. No.2211 del 02/12/1996 de Not.14a.Med 10863 del 16/12/1996 de L.IX
E.P. No.2295 del 24/12/1997 de Not.14a.Med 10843 del 24/12/1997 de L.IX
E.P. No.731 del 22/04/1998 de Not.14a.Med 5289 del 24/06/1998 de L.IX
E.P. No.461 del 07/04/1999 de Not.14a.Med 2903 del 15/04/1999 de L.IX
E.P. No.332 del 17/03/2000 de Not.14a.Med 76 del 11/02/2000 de L.IX
E.P. No.460 del 06/04/2001 de Not.14a.Med 3529 del 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.432 del 02/04/2003 de Not.14a.Med 3815 del 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1514 del 16/10/2003 de Not.14a.Med 10285 del 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.597 del 17/04/2006 de Not.14a.Med 4553 del 08/05/2006 de L.I
E.P. No.2166 del 15/12/2006 de Not.14a.Med 13508 del 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.1567 del 03/09/2008 de Not.14a.Med 12140 del 11/09/2008 de L.IX
E.P. No.822 del 13/05/2009 de Not.14a.Med 6349 del 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.711 del 19/04/2010 de Not.14a.Med 6772 del 04/05/2010 de L.IX
E.P. No.1000 del 28/03/2014 de Not.20a.Med 7006 del 07/04/2014 de L.IX
E.P. No.835 del 01/08/2016 de Not.14a.Med 17719 del 01/08/2016 de L.IX
E.P. No.36 del 22/01/2018 de Not.14a.Med 4044 del 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.317 del 31/03/2022 de Not.14a.Med 15762 del 26/04/2022 de L.IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.
SIGLA: NUBLOQ
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONE Y PRODUCTOS DE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN |
| Matrícula No.: | 21-142992-02 |
| Fecha de Matrícula: | 01 de Enero de 1983 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Sucursal |
| Dirección: | Carrera 30 10 81 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA- MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ANDREY ELIAS ESMERAL AMAYA, CARMEN CECILIA AMAYA MENDOZA Y ELIAS ANTONIO ESMERAL LAMUS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CESAR AMBERTO SILVA RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1049

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA, ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28
RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE, CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDANDO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y PAULA ANDREA GARCIA OBREGON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/09/21 LIBRO: 8 NRO.: 3682

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE, CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3920

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3268 FECHA: 2022/12/07
RADICADO: 05 001 40 03 003 2022-01120 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 5001

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2023/02/01
RADICADO: 05001 31 03 003 2022 0023500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA MARIA PEREZ MARTINEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LUZ DARY FRANCO ZULETA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/02/06 LIBRO: 8 NRO.: 351

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

| | |
|---|---|
| Nombre: | CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN |
| Matrícula No.: | 21-211099-02 |
| Fecha de Matrícula: | 15 de Marzo de 1990 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Sucursal |
| Dirección: | Carrera 64 68 75 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN |
| Matrícula No.: | 21-460071-02 |
| Fecha de Matrícula: | 17 de Abril de 2008 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Sucursal |
| Dirección: | Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGO AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ, JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

Recibo No.: 0025103010 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ndSLIkkociAiLddE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA |
| Matrícula No.: | 21-562887-02 |
| Fecha de Matrícula: | 31 de Enero de 2014 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Sucursal |
| Dirección: | Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10 Piso 2 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

| | |
|---|---|
| Nombre: | AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN |
| Matrícula No.: | 21-591138-02 |
| Fecha de Matrícula: | 15 de Mayo de 2015 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Agencia |
| Dirección: | Calle 10 50 347 MALL RIO 10 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD |
| Matrícula No.: | 21-610907-02 |
| Fecha de Matrícula: | 28 de Abril de 2016 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Sucursal |
| Dirección: | Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN |
| Matrícula No.: | 21-622867-02 |
| Fecha de Matrícula: | 11 de Noviembre de 2016 |
| Ultimo año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Calle 10 50 347 Mall Rio 10 |
| Municipio: | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0500 FECHA: 2022/07/19
RADICADO: 050013103 009 2022 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO MAZO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/07/28 LIBRO: 8 NRO.: 2568

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,431,847,683,428.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
Fecha de expedición: 20/06/2023 - 3:07:24 PM

Recibo No.: 0025103010 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ndSLIkkociAiLddE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A
Nit: 860002503 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00019486
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Doraro No 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Agencia: Bogotá (6).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83959 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de sucursal CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83977 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83972 el libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girara bajo el nombre de sucursal BOGOTA CENTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por Acta No. 1275 de la Junta Directiva del 10 de diciembre de 2008, inscrito el 24 de abril de 2009 bajo el No. 00176852 el libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá la cual girará bajo el nombre de OFICINA NUEVA BOGOTA CENTRO - COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 757 de la Notaría 07 de Bogotá D.C. del 12 de abril de 2004, inscrita el 11 de mayo de 2004 bajo el número 933674 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por el de: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., también podrá girar bajo la denominación SEGUROS BOLIVAR S.A.

Por Escritura Pública No. 3274 de la Notaría 07, del 20 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el No. 1179386 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte

---

de su patrimonio a la sociedad INVERSORA BOLIVAR S A. que se constituye.

Por Escritura Pública No. 1855 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2019, inscrita el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02521091 del libro IX, La sociedad de la referencia (absorbente) mediante adquisición con fines de absorción (fusión) absorbe a LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA que se disuelve sin liquidarse.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0157 del 01 de febrero de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 66001400300220200049100 de Luz Alba Marín Bueno CC. 30384366, Contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187391 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2.651 del 15 de diciembre de 2021, el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Diciembre de 2021 con el No. 00193988 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No.11001400303520210078300 de Marybel Martinez Peña CC. 52.211.391 Contra: HOLCIM COLOMBIA SA, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA, UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS: SIGLA LINEAS UNITURS SAS, Carlos Arturo Ávila Bautista, Carlos Julio Ávila Cuervo y Jorge Armando Ruedacabezas.

Mediante Oficio No. 0019 del 31 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Cordoba), inscrito el 8 de Febrero de 2022 con el No. 00195383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate CC. 63.356.669 y otros, Contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y otros.

Mediante Oficio No. 0117 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197030 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

---

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00048-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860002503-2, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 545 del 12 de agosto de 2022, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Septiembre de 2022 con el No. 00199496 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00055-00 de Rafael Antonio Gallego Martínez contra: Carlos Leonardo Reyes Villanueva C.C. 1.057.892.963, Juan Pablo Reyes Paez C.C. 4.223.625 y SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2

Mediante Oficio No. 2806 del 16 de diciembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Diciembre de 2022 con el No. 00202129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-40-03-002-2022-00426-00 de Angela María Del Pilar Lastra Fernández C.C. 65.773.862, contra: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT 860.002.503-2.

Mediante Oficio No. 0600 del 14 de abril de 2023, el Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00206007 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - incumplimiento de contrato No. 05001-40-03-016-2023-0189-00 de Luz Dary Martínez Guisao C.C. 43.531.688, contra SEGUROS DE VIDA BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de diciembre de 2039.

## OBJETO SOCIAL

---

La sociedad tendrá por objeto: A. La celebración de contratos de seguro, coaseguros y reaseguro de vida, que podrá versar sobre la vida misma de las personas o su salud, o celebrar seguros contra heridas, incapacidad o muerte causada en viaje o provenientes de accidentes o contra incapacidad originada por enfermedad, o cualquier otro seguro que se relacione con los ya indicados, o asegurar contra la pérdida o el daño que resulten de la muerte de accidentes o de heridas sufridas por empleados, obreros u otras personas cuando hayan de originar responsabilidad para el asegurado, así como la explotación de los ramos de seguros relacionados con seguridad social; B. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; C. Contratar con cualquier persona la acumulación, provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; D. Adquirir, reunir, cancelar o extinguir en cualquiera forma, cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía, o prestar dinero sobre los mismos; E. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas aseguradas o que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derechos de participar en las utilidades de la compañía, o en las de cualquier rama o sección de sus negocios, o cualesquiera otra ventaja o privilegio; F. Comprar o adquirir a cualquier otro título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue G. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma; H. Incorporase en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejante a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías, o fusionarse con ellas; I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos, o

---

los que le sean entregados en dación en pago de deudas o los que adquiera en subasta pública para hacer efectivas hipotecas u otros derechos y adquirir, cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin; J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; K. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia, con garantía prendaria o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno, de conformidad con las normas que le sean aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio; L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago; M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva; N. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros; O. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto la Junta Directiva. P. En general, desarrollar todo aquello que se relacione con su objeto social y convenga a sus intereses con compañía de seguros, con la sola limitación de adaptarse a las normas legales vigentes que le sean aplicables al momento de efectuar la operación a que haya lugar.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $38.688.000.000,00

---

No. de acciones : 52.000.000,00
Valor nominal : $744,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $33.068.326.200,00
No. de acciones : 44.446.675,00
Valor nominal : $744,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $33.068.326.200,00
No. de acciones : 44.446.675,00
Valor nominal : $744,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por uno de los cinco (5) suplentes quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, no obstante lo anterior la Junta Directiva podrá designar representantes legales para adelantar funciones judiciales, es decir, para actuar ante las autoridades jurisdiccionales.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1358 del 29 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2017 con el No. 02196187 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Tercer Suplente Del Representante Legal | Maria De Las Mercedes Ibañez Castillo | C.C. No. 39681414 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Esteban Piedrahita Uribe | C.C. No. 94295998 |
| Segundo Renglon | Nicolas Cortes Kotal | C.C. No. 80415869 |
| Tercer Renglon | Juan Manuel Pardo Gomez | C.C. No. 79522437 |
| Cuarto Renglon | Ana Milena Lopez Rocha | C.C. No. 52410477 |
| Quinto Renglon | Diego Ernesto Molano Vega | C.C. No. 6775573 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Fernando Cortes Mc Allister | C.C. No. 79244142 |
| Segundo Renglon | Pedro Toro Cortes | C.C. No. 79146887 |
| Tercer Renglon | Maria Paula Duque Samper | C.C. No. 51984996 |
| Cuarto Renglon | Maria Del Pilar Alina Galvis Segura | C.C. No. 35469189 |
| Quinto Renglon | Mario Fernando Rojas Escobar | C.C. No. 79782452 |

Por Acta No. 126 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2021 con el No. 02735583 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Nicolas Cortes Kotal | C.C. No. 80415869 |
| Tercer Renglon | Juan Manuel Pardo Gomez | C.C. No. 79522437 |
| Cuarto Renglon | Ana Milena Lopez Rocha | C.C. No. 52410477 |
| Quinto Renglon | Diego Ernesto Molano | C.C. No. 6775573 |

---

Vega

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Fernando Cortes Mc Allister | C.C. No. 79244142 |
| Segundo Renglon | Pedro Toro Cortes | C.C. No. 79146887 |
| Tercer Renglon | Maria Paula Duque Samper | C.C. No. 51984996 |
| Cuarto Renglon | Maria Del Pilar Alina Galvis Segura | C.C. No. 35469189 |
| Quinto Renglon | Mario Fernando Rojas Escobar | C.C. No. 79782452 |

Por Acta No. 127 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Esteban Piedrahita Uribe | C.C. No. 94295998 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2009 con el No. 01292422 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 860000846 4 |

---

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904741 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Leidy Fernanda Hernandez Arenas | C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T |

Por Documento Privado del 5 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019 con el No. 02445907 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Sebastian Benitez Cordero | C.C. No. 1101686975 T.P. No. 177039-T |

## PODERES

Por Escritura Pública No. 375 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2006, inscrita el 22 de febrero de 2006 bajo el No. 10369 del libro V, y ampliada mediante escritura pública No. 309 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 05 de marzo de 2008 bajo el No. 13362 del libro V, compareció Jorge Enrique Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 8. 255. 153, de Medellín, obrando en nombre y representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora Marcela Ramírez Rubiano, también mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047 expedida en Bogotá, para que en relación con los seguros de vida individual, accidentes personales, vida grupo, grupo deudores, y últimos gastos, realice los siguientes actos: A). Para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B). Para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C). Para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D). Para que

---

verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. Segundo: Que las anteriores facultades pueden ser ejercidas cuando la reclamación sea igual o inferior a ciento ocho (108). salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1388 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031716 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80418827 en su calidad de presidente de la compañía primero que actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento, confiere poder especial, a Eliana María Esquivia Martelo, mayor de edad, vecina de Bogotá ., identificada con la cédula de ciudadanía número 50.967.337 para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de directora de pensiones, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y dé rentas vitalicias: A). Suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de rentas vitalicias. B). Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional C). Suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D). Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. E). Solicite a los afiliados, pensionados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguro previsionales de invalidez sobre vivencia y rentas vitalicias y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. F). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional y ante la junta nacional de calificación, las solicitudes de calificación y revisión de calificación de los afiliados a las administradoras de fondos de pensiones que tengan contratada con está aseguradora los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de los pensionados a través de la póliza da renta vitalicia G). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional y ante la junta nacional

---

de calificación, los recursos legales correspondientes de reposición y apelación contra los dictámenes proferidos por éstas con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a las administradoras de fondos de pensione que tengan contratada con esta aseguradora los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y de los pensionados a través de la póliza de renta vitalicia. H). Atienda cualquier trámite que se requiera ante la junta nacional de calificación de invalidez I). La apoderada queda además facultada para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2016, inscrita el 19 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036530 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alba Paola Daza Parra identificado con cédula ciudadanía No. 52.331.172 de Bogotá D.C., para que mientras permanezca en el cargo actual de gerente nacional de ARL, represente a la compañía en los siguientes actos que se presenten en relación con el ramo de riesgos laborales: A). Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesario para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B). Verificada la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos, haga el pago respectivo. C). Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. D). Represente a la compañía en las licitaciones públicas y privadas en que participe y celebre todos los actos y contratos subsiguientes, en el caso en que le fueran adjudicadas. E). De respuesta a las acciones de tutela impetradas en contra de la administradora de riesgos laborales (A.R.L.). de la compañía a nivel nacional. F). De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que reformo el código procesal del trabajo y de la seguridad social, comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. Igualmente se faculta a la doctora daza para que suministre todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y en el evento en que se presenten fórmulas de arreglo, queda expresamente facultada para conciliar y comprometer a la compañía. G). Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante el ministerio de salud y protección social entre

---

personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultada para comprometer a la compañía. H). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, los recursos legales de reposición y apelación correspondientes contra los dictámenes proferidos por éstas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la administradora de riesgos laborales (A.R.L.). de la compañía y atender cualquier trámite ante la junta nacional de calificación de invalidez. Igualmente queda facultada para delegar a los diferentes profesionales que estime convenientes, la asistencia a las audiencias de las juntas regionales y la junta nacional de calificación de invalidez. I). Absuelva los interrogatorios de parte y confiese en proceso judiciales dentro de los cuales se parte la Compañía como Administrara de Riesgos Laborales (A. R. L.).

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16518 del libro V, María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder, amplio y suficiente, al doctor Jose María Neira García, mayor de edad y vecino de Bogotá , identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida en Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose María Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No.0733 del 18 de mayo de 2010 de la Notaría sesenta y cinco, inscrito el 07 de junio de 2010 bajo el No. 00019486 del libro V, María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a German Duran García identificado con cédula ciudadanía No. 79.387.415

---

de Bogotá, para que represente a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Ante las diferentes entidades estatales de carácter nacional, territorial y/o descentralizadas adelantando todas las actividades que sean necesarias para solicitar la asignación, renovación, manejo, cancelación y demás que se relacionen con los códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación. El apoderado queda facultado así mismo para participar en los procesos de selección adelantados por las entidades públicas competentes cuyo objetivo sea la asignación o renovación de los códigos para el descuento por libranza a los funcionarios del ramo de la educación. En ese sentido, queda facultado para la presentación de las ofertas, la participación durante todo el proceso de selección y la participación en las audiencias de asignación o renovación de los mencionados códigos y cualesquiera otras audiencias que se desarrollen dentro de estos procesos.

Por Escritura Pública No. 1394 del 29 de agosto de 2012, inscrito el 26 de septiembre de 2012, bajo el No. 00023476 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana María Rojas identificado con cédula ciudadanía No. 52.710.511 para que para que en relación con los seguros de vida, individual, accidentes personales, vida grupo, grupo deudores y últimos gastos, realice los siguientes actos: A) Para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) Para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) Para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) Para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros descritos, hasta por la suma de ciento setenta y tres (173) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028933 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de

---

ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagón Nieto identificada con cédula ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: A) Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) Solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3) Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) Verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) Además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029074 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Consuelo Suescun Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: A). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago

---

de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: Desde un (1) Peso colombiano hasta veinte (20) Salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) Peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) Además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030287 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana María Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrgatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana María Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes. Que por escritura pública No. 1501 de la Notaría 65 de

---

Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039908 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliarán con los siguientes actos: A) Representar a las compañías antes entidades públicas. B) Comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) En nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) Interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) Otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) Suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030293 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernán Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: A) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por escritura pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030296 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: A) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030905 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la Ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el Banco de la República, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes

---

actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031717 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036943 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía poder para el apoderado William Martínez Camacho; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048486 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho identificado con cédula ciudadanía No. 79.647.038 de Bogotá D.C., para que mientras que permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Suscribir los contratos de trabajo de los empleados; B). Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores; C). Suscribir la autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; D). Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E). Atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f). Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g). Firmar derechos de

---

petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1951 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2015 inscrita el 23 de octubre de 2015 bajo el No. 00032367 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80418.827 en su calidad de presidente (representante legal), por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a German Bayona Romero, identificado con cédula ciudadanía No. 79.601.207, de Bogotá D.C., para que: mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador de medicina laboral, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: A). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel país, las solicitudes de valoración de los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) De la compañía. B). Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel país, los recursos legales correspondientes de reposición y apelación contra los dictámenes proferidos por estas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) De la compañía. C). Atender cualquier trámite que se requiera ante la junta nacional de calificación. D). El apoderado queda facultado además para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032914 del libro V, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sánchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realicen nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A) Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; B) Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley; circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0947 del 13 de junio de 2016, inscrito el 12 de julio de 2016 bajo el No. 00034881 del libro V, modificado por escritura pública No. 1041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el No. 0039716 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía poder para el apoderado Sergio Ospina Colmenares compareció Javier Jose Suárez Esparragoza mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Sergio Ospina Colmenares, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.517.528, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: A) Suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). B) Suscriba todos los documentos necesarios para dar

---

cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). De la compañía. E) Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, los recursos legales de reposición y apelación correspondientes contra los dictámenes proferidos por estas, con ocasión de valoraciones efectuadas a los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. F) Comparecer e intervenir en las audiencias o diligencias judiciales que se ordenen como practica de pruebas dentro del trámite de las acciones de tutela e incidentes de desacato iniciados ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía, en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Absuelva los interrogatorios de parte y confiese en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte la aseguradora como administradora de riesgos laborales. Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en el ramo de riesgos laborales y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas aplicables. Comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. Igualmente se faculta para que suministre todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y en el evento en que se presenten fórmulas de arreglo, queda expresamente facultado para conciliar y comprometer a la compañía. Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante los ministerios de salud y protección social y del trabajo, entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultado para comprometer a la compañía. Presente ante las juntas regionales de calificación de invalidez a nivel nacional, las solicitudes de valoración de los afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. Atender cualquier trámite ante la junta nacional de calificación de invalidez. Verificada la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos haga el pago respectivo. El apoderado queda facultado además para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le

---

permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037221 del libro V, compareció Jose Javier Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C en su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Edgar Eduardo Urrego Zipa identificado con cédula ciudadanía No. 19.349.249 para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador de gestión tributaria y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) Suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de compañía ante la dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales-Dian incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) Impuesto sobre la renta complementarios, (II) De ingresos y patrimonio, (III) IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, (IV) Gasolina y Acpm, (V) Consumo, (vi) Impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (VII) De retención en la fuente, (VIII) De patrimonio, (ix) Gravamen a los movimientos financieros, e (X) Individuales y consolidadas de precios de transferencia; b) Suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la compañía ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo pero no limitándose a las declaraciones del (I) Impuesto de industria y comercio, (II) De retenciones del impuesto de industria y comercio, (III) Impuesto predial, e (IV) Impuesto de vehículos; c) En particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) Y (b), a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, información que en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades, necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a, la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037223 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047667 del libro V, compareció Javier

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (EPS). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante COLPENSIONES y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20

---

de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038854 del libro V, compareció maría de las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramírez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038857 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Que actuando en representación de las compañías por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la

---

posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, d la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro no 00039231 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2021, inscrita el 3 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044900 del libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. con Nit 860.002.503-2, de la compañía seguros comerciales bolívar s.a. con Nit 860.002.180-7 y de la compañía capitalizadora bolívar s.a. Con Nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucía Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) Suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) Suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los

---

corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) Suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (EPS). 13) Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante COLPENSIONES y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES para la corrección de semanas no cotizadas. 16) Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2016, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el registro no 00039714 del libro V, modificado por escritura pública No. 1040 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el No. 00039715 del libro v, en el sentido de indicar que se amplía poder para la apoderada Aida Constanza Forero Acosta, compareció Javier Jose Suárez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en adelante la compañía, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Aida Constanza Forero acosta identificada con cédula ciudadanía No. 39.762.779 para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de riesgos laborales: a) Solicite a los afiliados y/o terceras personas, todos los documentos que estime necesarios para el estudio de reclamaciones que se presenten a la compañía en el ramo de riesgos laborales y todos los anexos expedidos por la compañía en relación con estos contratos. B) Verificar la ocurrencia de siniestros y los accidentes cubiertos por los contratos haga el pago respectivo. C) Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar, de conformidad con las normas

---

aplicables. D) Comparezca e intervenga en las audiencias de conciliación que se celebren entre personas naturales o jurídicas y la compañía. E) Represente a la compañía en las diligencias administrativas que se adelanten a nivel nacional ante el ministerio de salud y protección social y ante el Ministerio de Trabajo, entre personas naturales y jurídicas y la compañía, quedando expresamente facultado para comprometer a la compañía. Amplia: En relación con el ramo de riesgos laborales: suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces correspondientes a nivel nacional en contra de la compañía en desarrollo de la explotación del ramo de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y/o como Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L). Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L): De la compañía. suscribir los contratos sin límite de cuantía con instituciones prestadoras de servicios (I.P.S.), Entidades Promotoras De Salud (E.P.S.) Y demás proveedores de servicios médicos y/o hospitalarios de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) De la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1822 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el registro no 00039824 del libro V, modificado por la escritura pública No.1273 del 27 de julio de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá; inscrita el 13 de agosto de 2018 , bajo el número 00039825 del libro V en el sentido de indica que amplía el poder especial, amplio y suficiente, compareció Javier José Suárez Esparragoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de presidente de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, actuando en representación de la compañía, por medio de este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a David Leonardo Otero Bahamón identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.879 para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos en relación con el ramo de salud: A) Suscriba las respuestas a las acciones de tutela impetradas contra la compañía ante los jueces correspondientes a

---

nivel nacional. B) Suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) Suscriba los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) Suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. E) Comparezca e intervenga en las audiencias o diligencias judiciales que se ordenen como práctica de pruebas, dentro del trámite de las tutelas e incidentes de desacato iniciados ante los jueces, a nivel nacional, en contra de la compañía, en desarrollo de la explotación del ramo de salud. Para que realice en nombre y representación de la compañía los actos allí establecidos en relación con el ramo de salud tanto como para el ramo de vida.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040062 del libro V, compareció María Mercedes Ibáñez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) Para notificarse de todas las

---

providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040069 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la compañía de seguros bolívar s.a., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos: a) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2018, inscrita el 11 de diciembre de 2018 bajo el registro no 00040567 del libro V compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414

---

de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Ricardo Andres Mazuera Noriega, identificado con cédula de ciudadanía número 19.494.907 de Bogotá facultándolo para que en el departamento de valle del cauca realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás hormas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales san parte las compañías. G). Para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042653 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042658 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048472 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

---

poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046713 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria

---

Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Procesó, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de pate y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañias. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Gloria Yazmine Breton Mejia en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047150 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022, con el No. 00047700 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra identificado con la cedula de ciudadanía número 1.104.704.544, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Firme y presente todas las declaraciones tributarias de las compañías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B. Se autoriza al mandatario

---

para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C. El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D. Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a las compañías cumplir con sus deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022, con el No. 00047716 del libro V la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, identificada con la cedula No. 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A. Firme y presente todas las declaraciones tributarias de las compañías ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B. Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C. El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D. Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a las compañías cumplir con sus deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional, distrital y municipal.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

ESTATUTOS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 3.592 | 05--XII-1.939 | 04 BOGOTA | 18--XII-1.939 NO.005.335 |
| 2.848 | 09---VI-1.953 | 04 BOGOTA | 25---VI-1.953-NO.022.864 |
| 3.941 | 12-VIII-1.954 | 04 BOGOTA | 24-VIII-1.954-NO.024.027 |
| 6.487 | 30---XI-1.955 | 04 BOGOTA | 13--XII-1.955-NO.025.065 |
| 4.190 | 23--VII-1.958 | 04 BOGOTA | 31--VII-1.958-NO.027.171 |
| 3.930 | 26-VIII-1.963 | 04 BOGOTA | 24---IX-1.963-NO.032.247 |
| 3.391 | 17--VII-1.964 | 04 BOGOTA | 09----X-1.964-NO.033.561 |
| 3.492 | 01--VII-1.970 | 04 BOGOTA | 03-VIII-1.970-NO.042.746 |
| 1.748 | 05---VI-1.972 | 14 BOGOTA | 04--VII-1.972-NO.003.384 |
| 1.335 | 25--VII-1.975 | 15 BOGOTA | 12-VIII-1.975-NO.028.931 |
| 00537 | 10--VII-1.981 | 24 BOGOTA | 04-VIII-1.981-NO.103.983 |
| 4.993 | 08----X-1.987 | 04 BOGOTA | 14----X-1.987-NO.220.903 |
| 3.067 | 19----V-1.988 | 01 BOGOTA | 27----V-1.988-NO.237.195 |
| 5.002 | 23---VI-1.989 | 29 BOGOTA | 28---VI-1.989-NO.268.547 |
| 5.966 | 05---IX-1.991 | 1A STAFE. BTA. | 19---IX-1.991-NO.339.338 |
| 6.179 | 11---XI-1.992 | 31 STAFE. BTA. | 25---XI-1.992-NO.386.929 |
| 2.895 | 08---IV-1.994 | 29 STAFE. BTA. | 13---IV-1.994 NO.443.731 |
| 3.431 | 26---IV-1.995 | 29 STAFE. BTA. | 03----V-1.995 NO.490.727 |
| 1.209 | 29---IV-1.996 | 27 STAFE. BTA. | 30---IV-1.996 NO.535.953 |
| 0.902 | 28- IV--1.997 | 7A STAFE. BTA. | 30---IV-1.997 NO.583.233 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001076 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00634090 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0001978 del 10 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00646619 del 26 de agosto de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0000799 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00679856 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0002101 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00750905 del 31 de octubre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000519 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá | 00874908 del 10 de abril de 2003 del Libro IX |

---

| | |
|---|---|
| D.C. | |
| E. P. No. 0000757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00933674 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0000766 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00988826 del 29 de abril de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0000844 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01051126 del 21 de abril de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0001043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01135408 del 1 de junio de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002583 del 22 de octubre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01166412 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 17 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal | 01178065 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0003261 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01179386 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0000482 del 7 de marzo de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01197407 del 10 de marzo de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 1042 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01304221 del 10 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 853 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 01374370 del 9 de abril de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 0792 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 01738006 del 11 de junio de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 0606 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 01931589 del 20 de abril de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 0553 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02094920 del 19 de abril de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 1855 del 31 de octubre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá | 02521091 del 1 de noviembre de 2019 del Libro IX |

---

D.C.
E. P. No. 4875 del 2 de diciembre de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. 02769991 del 7 de diciembre de 2021 del Libro IX

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BOLIVAR S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

## CERTIFICAS ESPECIALES

****Certifica Especiales****
Por Resolución No. 0332 de la Superintendencia de Valores del 17 de abril de 1997, inscrita el 30 de abril de 1997 bajo el No. 583.324 del libro IX, se autorizó una emisión ordinaria de 20.000 bonos por valor de $20.000.000.000,00, y fue nombrado:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal De los tenedores De bonos | FIDUCIARIA UNION S.A FIDUNION S.A. | Nit. 800.145.371 |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL BOGOTA COMERCIALES BCM COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR |
| Matrícula No.: | 00551125 |
| Fecha de matrícula: | 4 de junio de 1993 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 7 No. 71 52 To B P 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL REGIONAL BOGOTA |
| Matrícula No.: | 00551670 |
| Fecha de matrícula: | 9 de junio de 1993 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A AGENCIA LA FLORESTA |
| Matrícula No.: | 01961815 |
| Fecha de matrícula: | 5 de febrero de 2010 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Avenida 100 # 62-49 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.011.548.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:11:08**
Recibo No. BA23032710
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327107E4E8**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860027404 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allinaz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

Administrativo.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.(sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

---

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18

---

de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0773 del 2 de mayo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 9 de Mayo de 2022 con el No. 00197283 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual No. 73001-40-03-004-2020-00380-00 de Jair Mauricio Rodriguez Valdes C.C. 93338262, Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA NIT 860027404-1.

Mediante Oficio No. 361 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205915 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa para el reconocimiento y pago de daños y perjuicios No. 1100140030142022-0108900 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDERSOCIAL NIT. 901.043.540-9, contra la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A. NIT. 860.027.404-1

Mediante Oficio No. 0662 del 17 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal Bogotá D.C., inscrito el 27 de Abril de 2023 con el No. 00205994 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de menor cuantía No. 11001400301420220116800 de COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL - COOPLIDESOCIAL NIT. 901.043.540-9 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.027.404-1.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

## OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $60.000.000.000,00

---

No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : $10,00

## NOMBRAMIENTOS

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada | C.C. No. 19216312 |
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. PAG665171 |
| Tercer Renglon | David Alejandro Colmenares Spence | C.C. No. 80470041 |
| Cuarto Renglon | Jaime Francisco Paredes Garcia | C.C. No. 79142562 |
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 39684107 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 79470042 |
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 41490054 |
| Tercer Renglon | Tatiana Gaona Corredor | C.C. No. 1020743736 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Giovanni Grosso Lewis | C.C. No. 72167595 |
| Quinto Renglon | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 31981346 |

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Lidia Mireya Pilonieta Rueda | C.C. No. 41490054 |

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Tercer Renglon | David Alejandro Colmenares Spence | C.C. No. 80470041 |

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Jaime Francisco Paredes Garcia | C.C. No. 79142562 |

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Giovanni Grosso Lewis | C.C. No. 72167595 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Javier Bernat Domenech | P.P. No. PAG665171 |

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Gonzalo De Jesus Sanin Posada | C.C. No. 19216312 |

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Ricardo Velez Ochoa | C.C. No. 79470042 |

Por Acta No. 190 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Maria Victoria Riaño Salgar | C.C. No. 39684107 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

---

| | | |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Olga Lucia Martinez Murgueitio | C.C. No. 31981346 |

Por Acta No. 189 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920651 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Tercer Renglon | Tatiana Gaona Corredor | C.C. No. 1020743736 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS | N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado No. sinnum del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346125 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Edgar Augusto Pedraza Pulido | C.C. No. 16645869 T.P. No. 19555-T |

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352442 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal | Ingrid Janeth Ramos | C.C. No. 52426886 T.P. |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Suplente Mendivelso No. 79160-T

## PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y

---

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo,

---

incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte

---

Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales can virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos

---

presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,

---

departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, untas Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido

---

con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramiento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g)representar

---

con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el <F_000002100017874> bajo el registro No. <R_000002100017874> del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A)Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B)Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratosque de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C)Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, inlcuyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A)Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C)Atender los

---

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D)Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E)Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F)Objetar las reclamaciones que presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G)Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H)Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I)Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J)Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y

---

municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Por Escritura Pública No. 1103 del 4 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00045812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sigifredo Wilches Bornacelli, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.205.760, para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con autonomía para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate relación con pólizas de vida. Confiere poder general a Francisco de Asis Contreras Tamayo, identificado con la cédula de extranjería No. 934.315, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) suscribir toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos m/cte ($50.000.000) con los distintos proveedores, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. (b) firmar las certificaciones requeridas para la presentación de nuevos financial planners ante el auto regulador del mercado de valores (amv) para poder brindar la asesoría profesional a los clientes del fondo voluntario de pensiones previo y durante su vinculación al fondo (c) firmar documentos de proveedores o documentos de empresas que realizan aportes sor nómina empleados. (d) firmar documentos de préstamos con pignoración de aportes del fondo voluntario de pensiones, y (e) firmar acuerdos de planes institucionales.

Por Escritura Pública No. 559 del 11 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2022, con el No. 00047251 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Abel Alfredo Nuñez Vivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.020.664, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguiente actos: (A) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los

---

contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los medicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clinicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos y con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, entre otros.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo

---

tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato. Confieren poder general a Juan Camilo Torres Lozano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.823, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, asi como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea acconista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que

---

presentenlos asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al tramite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que esten a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desisitir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047953 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048207 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Pérez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, Juzgados y Tribunales de todo tipo incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (b) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

---

y municipal; (c) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la Ley; (d) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (e) desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los

---

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324. 238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y

---

tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768. 409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759. 141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,

---

departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1361 | 1- IV-1970 | 10 BOGOTA | 23- IV-1970 NO. 42161 |
| 2929 | 25-VII-1972 | 10 BOGOTA | 05- XII-1972 NO. 6300 |
| 2536 | 18- VI-1974 | 10 BOGOTA | 20- XII-1974 NO. 23253 |
| 3580 | 30- X-1981 | 10 BOGOTA | 19- XI-1981 NO. 108736 |
| 1998 | 02-VII-1982 | 10 BOGOTA | 11-VIII-1982 NO. 120032 |
| 3594 | 01-XII-1982 | 10 BOGOTA | 14- XII-1982 NO. 125714 |
| 1560 | 28- V-1957 | 8 BOGOTA | 28- XI-1983 NO. 143157 |
| 1026 | 27- IV-1983 | 10 BOGOTA | 18- V-1983 NO. 133036 |
| 1025 | 27- IV-1983 | 10 BOGOTA | 11- V-1984 NO. 151408 |
| 1320 | 10-III-1987 | 29 BOGOTA | 11- VI-1987 NO. 212998 |
| 3091 | 28-VII-1989 | 18 BOGOTA | 18-VIII-1989 NO. 272586 |
| 4846 | 26- X-1989 | 18 BOGOTA | 14- XI-1989 NO. 279731 |
| 4096 | 13- VI-1991 | 29 BOGOTA | 9- XII-1991 NO. 348423 |
| 0448 | 30-III-1994 | 47 STAFE BTA. | 8- IV-1994 NO. 443185 |
| 6578 | 19-VII-1994 | 29 STAFE BTA | 27- VII-1994 NO. 456467 |
| 12639 | 29-XII-1994 | 29 STAFE BTA | 2- I-1995 NO. 476130 |
| 198 | 30- I-1995 | 35 STAFE BTA | 31- I-1995 NO. 479305 |
| 2452 | 27-VII-1995 | 35 STAFE BTA | 4-VIII-1995 NO. 503462 |
| 1117 | 17- IV-1995 | 35 STAFE BTA. | 1- III-1996 NO. 529459 |
| 5892 | 21- VI-1996 | 29 STAFE BTA | 26- VI-1996 NO. 543487 |
| 7054 | 24-VII-1996 | 29 STAFE BTA | 16-VIII-1996 NO. 550862 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. | 00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX |
| Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal | 00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0014752 del 31 de | 00905293 del 6 de noviembre de |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 2003 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal | 00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal | 01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal | 01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal | 01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal | 01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá | 02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

D.C.
E. P. No. 0640 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
02988022 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ALLIANZ SE
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración de Grupo Empresarial **

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

## CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de $256.775.000,00.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de $300.000.000,00.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ - CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

---

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 976.690.893.987
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:55:05**
Recibo No. BA23032734
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230327346599C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

## Número de Póliza: 081004835416

### Plan Vive

Hola, Ariel

Ahora haces parte de los que toman decisiones pensando en el futuro

Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### TOMADOR Y ASEGURADO

| Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento |
|---|---|---|
| ARIEL BERNARDO B ARRAZOLA MERLANO M | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 92500936 |

| Dirección | Ciudad | Teléfono | Correo electrónico |
|---|---|---|---|
| CR 49 52 SUR-300 | SABANETA | 3734432 | |

| Fecha de nacimiento | Edad actual | Edad inicial | Sexo |
|---|---|---|---|
| 29-NOV-1962 | 59 AÑOS | 59 AÑOS | MASCULINO |

### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

| Operación | Oficina | Forma de pago | Número de recibo |
|---|---|---|---|
| POLIZA NUEVA | 2531 - PROMOTORA CIUDAD JARDIN | MENSUAL | 54259729 |

### INFORMACIÓN BANCARIA

| Cuenta | Tipo de cuenta |
|---|---|
| *******7777 | AHORRO |

### CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

| Años de protección del seguro | Años de pago del seguro | Crecimiento anual del valor asegurado | Tipo de prima |
|---|---|---|---|
| 21 | 21 | 1 % | CRECIENTE |

### BENEFICIARIOS GRATUITOS

| Nombre o razón social | Parentesco | Porcentaje participación | Tipo de documento | Número de documento |
|---|---|---|---|---|
| ANDRES FELIPE ARRAZOLA SAMPEDRO | HIJO(A) | 50 % | CEDULA | 1102849708 |
| MARIA RAQUEL ARRAZOLA SAMPEDRO | HIJO(A) | 50 % | CEDULA | 1039463989 |

| COBERTURAS PROTECCIÓN PARA EL FUTURO DE TU FAMILIA | VALOR ASEGURADO INICIAL | VALOR ASEGURADO ALCANZADO | % CRECIMIENTO | % IVA | VALOR IVA | PRIMA ANUAL | PRIMA MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Vida | $ 50,000,000 | $ 50,000,000 | 0.00 | 0.00 | $ | $911,859 | $82,979 |
| Muerte accidental | $ 100,000,000 | $ 100,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ | $84,000 | $7,644 |
| Auxilio de exequias | $ 7,000,000 | $ 7,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ | $52,033 | $4,735 |

Total prima mensual: $95,358

| COBERTURAS PROTECCIÓN PARA TU LIBERTAD Y AUTONOMÍA | VALOR ASEGURADO INICIAL | VALOR ASEGURADO ALCANZADO | % CRECIMIENTO | % IVA | VALOR IVA | PRIMA ANUAL | PRIMA MENSUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENFERMEDAD | | | | | | | |
| Cáncer | $ 20,000,000 | $ 20,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ 0 | $72,680 | $6,614 |
| Enfermedades graves | $ 20,000,000 | $ 20,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ 0 | $507,140 | $46,150 |
| Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad | $ 200,000,000 | $ 200,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ 0 | $1,000,200 | $91,018 |
| ACCIDENTES | | | | | | | |
| Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente | $ 200,000,000 | $ 200,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ 0 | $134,000 | $12,194 |
| Gastos de curacion | $ 5,000,000 | $ 5,000,000 | 1.00 | 0.00 | $ 0 | $64,350 | $5,856 |
| Renta diaria por accidente | $ 100,000 | $ 100,000 | 1.00 | 0.00 | $ 0 | $338,000 | $30,758 |
| Accidentes personales complementario | $ 0 | $ 0 | 0.00 | 0.00 | $ 0 | $0 | $0 |

Total prima mensual: $ 192,590

## VALOR DEL SEGURO

| Valor prima protección anual sin IVA | Valor prima ahorro anual |
|---|---|
| $ 3,455,374 | $ 0 |
| **Valor IVA** | **Total a pagar anual** |
| $ 0 | $ 3,455,374 |

Total a pagar mensual $ 287,948

## VIGENCIA DEL SEGURO

| Vigencia del seguro | | Fecha de expedición del seguro |
|---|---|---|
| Desde | Hasta | |
| 19-JUL-2022 | 19-JUL-2023 | 19-JUL-2022 |
| **Ciudad de expedición** | | **Inicio vigencia de este documento** |
| CALI | | 19-JUL-2022 |

## DATOS DEL ASESOR

| Código | Nombres del asesor | Correo | Teléfono |
|---|---|---|---|
| 14482 | ARG ASESORES AGENCIA DE SEGU | argagenciadeseguros@asesorsura.com | 5246241 |

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO

| Cobertura contratada | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual pertenece | Identificación proforma |
|---|---|---|---|---|---|
| Vida | 2021-07-30 | 14-11 | P | 37 | F-14-11-0081-727 |
| Cáncer | 2020-08-15 | 14-11 | A | 37 | F-14-11-0081-701 |
| Enfermedades graves | 2020-08-15 | 14-11 | A | 37 | F-14-11-0081-700 |
| Muerte accidental | 2018-08-01 | 14-11 | A | 37 | F-02-81-623 |
| Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente | 2018-08-01 | 14-11 | A | 37 | F-02-81-623 |

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO

| Cobertura contratada | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual pertenece | Identificación proforma |
|---|---|---|---|---|---|
| Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad | 2018-08-01 | 14-11 | A | 37 | F-02-81-623 |
| Gastos de curacion | 2018-08-01 | 14-11 | A | 37 | F-02-81-623 |
| Renta diaria por accidente | 2018-08-01 | 14-11 | A | 37 | F-02-81-623 |
| Auxilio de exequias | 2011-05-15 | 14-11 | A | 30 | F-02-86-028 |

Estas son las condiciones y beneficios que le aplican a tu seguro durante esta vigencia 19-JUL-2022 a 19-JUL-2023. Recuerda que éstas pueden cambiar en cada renovación y SURA te las notificará antes para que decidas si continúas con tu seguro.

Observaciones

SE CLASIFICA INVALIDEZ POR ACCIDENTE, RENTA DIARIA, GASTOS DE CURACION EN B POR USO DE MOTO.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Ten en cuenta que este seguro se terminará:

a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, de acuerdo con el art. 1152 del código de comercio.
b) Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada una de las coberturas.
c) Cuando SURA pague la cobertura de vida. Para los demás amparos como se detalla en las condiciones generales que aplican para cada uno de ellos.
d) Cuando lo decidas mediante una comunicación escrita.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

Firma autorizada

Seguros de Vida Suramericana S.A NIT 890.903.790-5.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL MEDELLIN, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CLIENTE

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza Nº
**023028476 / 0**

Allianz

# Vida ActuAll

www.allianz.co

16 de Diciembre de 2021

Tomador de la Póliza

## ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

SEGURALIA LTDA

Allianz Seguros de Vida S.A.

Allianz

SUMARIO

**PRELIMINAR.....4**

**CONDICIONES PARTICULARES.....5**

Capítulo I - Datos identificativos.....5

**CONDICIONES GENERALES.....9**

Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....9

Capítulo III - Siniestros.....21

Capítulo IV - Cuestiones Fundamentales de .....23
Carácter Legal

El contrato de seguro está integrado por las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por EL ASEGURADO, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NO PAGO DE LAS PRIMAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER PRECONTRACTUAL HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL TOMADOR DEL PRESENTE SEGURO LAS CONDICIONES GENERALES DEL MISMO DE MANERA ANTICIPADA, LAS CUALES SE LE HA INFORMADO SE ENCUENTRAN INCORPORADAS Y A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WWW.ALLIANZ.CO Y LE HA EXPLICADO DIRECTAMENTE Y/O A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO RESPECTIVO, EL CONTENIDO DE LA COBERTURA (RIESGOS QUE EL ASEGURADOR CUBRE), DE LAS EXCLUSIONES (CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES EL ASEGURADOR NO BRINDA COBERTURA) Y DE LAS GARANTÍAS (PROMESAS DEL ASEGURADO RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL RIESGO O AFIRMACIÓN O NEGACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE HECHO) ALLÍ CONTENIDAS, ASÍ COMO SOBRE SU EXISTENCIA, EFECTOS Y ALCANCE. EN TODO CASO DE PERSISTIR CUALQUIER INQUIETUD EL TOMADOR PODRÁ COMUNICARSE A NUESTRAS LÍNEAS DE ATENCIÓN INDICADAS EN ESTE MISMO CONDICIONADO.

LA COMPAÑÍA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE.

* Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

# Capítulo I
## Datos Identificativos

## Datos Generales

| | | |
|---|---|---|
| **Tomador del Seguro:** | ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO<br>CRA 4 18B 200<br>SINCELEJO<br>Teléfono: 3002289345<br>Email: pueblitocampestre@yahoo.com | CC: 92500936 |
| **Asegurado:** | ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO<br>CRA 4 18B 200<br>SINCELEJO<br>Teléfono: 3002289345<br>Email: pueblitocampestre@yahoo.com | CC: 92500936 |
| **Beneficiario/s:** | CC:1102849708<br>ANDRES FELIPE ARRAZOLA SAMPEDRO<br>50,00 % participación | |
| **Beneficiario/s:** | CC:1039463989<br>MARIA RAQUEL ARRAZOLA SAMPEDRO<br>50,00 % participación | |
| **Póliza y duración:** | Póliza nº: 023028476 / 0<br>Duración: Desde las 00:00 horas del 22/12/2021 hasta las 24:00 horas del 21/12/2022.<br><br>Importes expresados en PESO COLOMBIANO. | |
| **Crecimiento Valor Asegurado:** | 3,00% | |
| **Intermediario:** | SEGURALIA LTDA<br>Clave: 1707057<br>AV CRA 68 75A 50 CC METRO- 50 PISO 4<br>BOGOTA<br>NIT: 9011874842<br>Teléfonos: 3176681583 0<br>E-mail: hola@seguralia.com | |

## Coberturas Contratadas

| Amparos | Valor Asegurado | Valor Prima |
|---|---|---|
| Fallecimiento | 100.000.000,00 | 1.092.000,00 |
| Incapacidad, inutilización o Desmb. por enferm. o accidente | 50.000.000,00 | 225.550,00 |
| Auxilio por fallecimiento | 7.000.000,00 | 76.440,00 |
| Enfermedades Graves | 50.000.000,00 | 1.344.512,00 |
| Indemnización por fallecimiento accidental | 50.000.000,00 | 201.566,00 |

## Liquidación de Primas — Nº de recibo: 905481506

Período: de 22/12/2021 a 21/01/2022
Periodicidad del pago: MENSUAL

| | |
|---|---|
| PRIMA | 245.006,00 |
| **IMPORTE TOTAL** | **245.006,00** |

## Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

**En cualquier caso**

**El Asesor** SEGURALIA LTDA
**Telefono/s:**3176681583 0
Tambien a través de su e-mail: hola@seguralia.com
**Sucursal:** BOGOTÁ HUNTER

**Asistencia**

**Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000412111**
**En Bogotá .....4848855**
**www.allianz.co**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | |
|---|---|---|
| **Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones.**<br><br>**El Tomador** | **Intermediario** | **Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,**<br><br>**Alllianz, Seguros de Vida, S.A.** |

# Capítulo II
## Objeto y Alcance del Seguro.

Allianz Seguros de Vida S.A., que en adelante se denominará "LA COMPAÑÍA", en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud presentada por EL ASEGURADO, la cual se incorpora al presente contrato para todos sus efectos, se obliga a pagar la correspondiente suma asegurada a la realización de los riesgos amparados, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

## Amparos.

**Son amparos de este seguro los enunciados a continuación siempre y cuando las partes hayan acordado un valor asegurado para cada uno, valor que debe figurar en la carátula de la póliza o en cualquiera de sus anexos:**

- **Fallecimiento.**
- **Incapacidad, Inutilización o desmembración por enfermedad o accidente.**
- **Enfermedades graves.**
- **Indemnización por fallecimiento accidental.**
- **Auxilio por fallecimiento.**

### I. Exclusiones para Todos los amparos.

**EXCLUSIONES AMPARO POR FALLECIMIENTO.**

**LA COMPAÑÍA no reconocerá la indemnización por este amparo, si el fallecimiento es producido como consecuencia de suicidio, durante el primer año de vigencia, ya sea estando EL ASEGURADO en su sano juicio o en estado de demencia.**

**EXCLUSIONES AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

**No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente haya sido causada directa o indirectamente por:**

1) **Enfermedades, lesiones, defectos físicos o limitaciones sufridas por el ASEGURADO como consecuencia de accidentes ocurridos o enfermedades diagnosticadas o manifiestas con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.**
2) **Tentativa de suicidio, estando o no el ASEGURADO en uso de sus facultades mentales.**

3) **Producida por la participación del ASEGURADO como piloto o miembro de la tripulación de una aeronave.**
4) **Consecuencia de viajes que realice EL ASEGURADO en compañías de transporte aéreo que no cuenten con itinerarios debidamente publicados y autorizados para el transporte de pasajeros.**
5) **Participación en riñas, peleas, y toda otra exposición deliberada del ASEGURADO a peligros excepcionales o temerarios, salvo en un intento de salvar una vida humana.**
6) **Producida por la participación del ASEGURADO en competencias de velocidad o prácticas deportivas tales como automovilismo, boxeo, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapente, tauromaquia, equitación, salto con cuerdas desde puentes o construcciones y en cualquier otro concurso, competencias o sus preparativos, siempre y cuando sean actividades o deportes considerados de alto riesgo, sea como miembro activo y/o ejecutante. ESTA EXCLUSIÓN NO PROCEDE CUANDO LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE HAYA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL ASEGURADO PAGUE LA EXTRAPRIMA CORRESPONDIENTE.**
7) **Producida por la participación del ASEGURADO en trabajos bajo el agua o la tierra, fabricación y/o manipulación de explosivos, municiones y fuegos artificiales.**
8) **Causada por actos de guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, fisión nuclear, epidemias e infecciones. Igualmente se encuentra excluida la prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.**
9) **Los eventos accidentales ocurridos a consecuencia de liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).**
10) **Producida como consecuencia de actividades terroristas atómicas, biológicas o químicas.**
11) **Lumbalgias, espasmos musculares, lesiones o contusiones causadas por esfuerzos tales como hernias, eventraciones, oclusiones intestinales, desgarramientos musculares, luxaciones, esguinces.**
12) **Ingestión involuntaria de venenos, gases tóxicos, o encontrarse el ASEGURADO bajo la influencia, por acto voluntario, de drogas o alucinógenos.**
13) **Accidentes causados por intervenciones quirúrgicas o tratamientos clínicos o para clínicos o como consecuencia de ellos, salvo que la intervención o el tratamiento obedezca a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por la póliza.**
14) **Consecuencia directa de una enfermedad o accidente cuya causa esté expresamente excluida en esta póliza.**

**EXCLUSIONES AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.**

**No habrá lugar a pago alguno si la enfermedad que padece y se diagnostica al ASEGURADO, es a consecuencia de o está en conexión con:**

1) **El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tal como fue reconocido por la Organización Mundial de la Salud, con prueba confirmatoria, mediante test de anticuerpos o virus de sida, con resultado positivo, o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre que tenga,**

que sea diagnosticado por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, así como cualquier otra enfermedad derivada de dichos síndromes.

2) La angioplastia y / o cualquier otra intervención intra arterial, diferente de las arterias coronarias y cirugía por toracotomía mínima.
3) La leucemia linfocítica crónica, el cáncer de piel (a menos que se trate de melanomas malignos o carcinoma baso celular, carcinoma de células escamosas) y el cáncer de cérvix in situ (cuello de la matriz), o cualquier tipo de tumor que sea descrito en términos histológicos como in situ, o aquellos que presenten cambios malignos en su fase inicial. Denomínese cáncer in situ, aquel donde no se ha estructurado un tumor propiamente dicho, pero hay presencia de células malignas que no han invadido otros órganos.
4) Lesiones causadas por EL ASEGURADO, contra su propia integridad física, aún cuando se cometan en estado de enajenación mental.
5) Traumatismo mayor de cabeza sufrido como consecuencia de accidente ocasionado por uso de motonetas, motocicletas, mototriciclos o cuatrimotos como conductor o acompañante.
6) Adicción al alcohol o a drogas que no hayan sido prescritas por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión.
7) Tampoco habrá lugar a pago alguno, cuando la enfermedad haya sido diagnosticada o exista un historial previo relacionado con ella, o se haya recibido tratamiento por la misma, antes de la iniciación de la vigencia del presente amparo.
8) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
9) Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo.
10) Para infarto al miocardio, se excluyen:
    - Infarto del miocardio sin elevación del segmento st con solamente elevación de troponina i ó t.
    - Angina de pecho estable o inestable.
    - Infarto de miocardio silente.
11) Para el Accidente cerebro-vascular, se excluyen:
    - Accidentes isquémicos transitorios (ait).
    - Lesiones traumáticas del cerebro.
    - Síntomas neurológicos secundarios a migraña (jaqueca).
    - Infartos lacunares sin déficit neurológico.
    - Accidentes de los que EL ASEGURADO pueda recuperarse completamente dentro de las seis (6) semanas siguientes al mismo.

## EXCLUSIONES AMPARO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.

LA COMPAÑÍA no reconocerá la indemnización por este amparo, si la muerte es consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las siguientes causas:

1) Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
2) Muerte causada así mismo por el ASEGURADO (suicidio) estando o no en uso de sus facultades mentales.
3) Muerte causada por la acción directa o indirecta de una persona sobre el

ASEGURADO, mediante la utilización de arma de fuego, arma cortante, punzante o contundente, con explosivos, o cualquier otra forma de homicidio u otra causa de muerte no natural diferente a la muerte accidental definida en esta póliza.

4) Participación en riñas, peleas, y toda otra exposición deliberada del ASEGURADO a peligros excepcionales o temerarios, salvo en un intento de salvar una vida humana.
5) Ingestión involuntaria de venenos, gases tóxicos, o encontrarse el ASEGURADO bajo la influencia, por acto voluntario, de drogas o alucinógenos.
6) Producida por la participación del ASEGURADO en competencias de velocidad o prácticas deportivas tales como automovilismo, boxeo, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapente, tauromaquia, equitación, salto con cuerdas desde puentes o construcciones y en cualquier otro concurso, competencias o sus preparativos, siempre y cuando sean actividades o deportes considerados de alto riesgo, sea como miembro activo y/o ejecutante. ESTA EXCLUSIÓN NO PROCEDE CUANDO LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE HAYA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL ASEGURADO PAGUE LA EXTRAPRIMA CORRESPONDIENTE.
7) Producida por la participación del ASEGURADO como piloto o miembro de la tripulación de una aeronave.
8) Consecuencia de viajes que realice EL ASEGURADO en compañías de transporte aéreo que no cuenten con itinerarios debidamente publicados y autorizados para el transporte de pasajeros.
9) Actos de guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, fisión nuclear, igualmente se encuentra excluida la muerte ocurrida durante la prestación del servicio en las fuerzas armadas, navales, aéreas o de policía.
10) Muerte causada por intervenciones quirúrgicas o tratamientos clínicos o para clínicos o como consecuencia de ellos, salvo que la intervención o el tratamiento obedezca a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por la póliza.
11) Producida por la participación del ASEGURADO en trabajos bajo el agua o la tierra, fabricación y/o manipulación de explosivos, municiones y fuegos artificiales.
12) Los eventos accidentales ocurridos a consecuencia de liberación súbita de energía atómica, radiación nuclear o contaminación radioactiva (controlada o no).
13) Producida como consecuencia de actividades terroristas atómicas, biológicas o químicas.

### EXCLUSIONES AMPARO DE AUXILIO POR FALLECIMIENTO.

LA COMPAÑÍA no reconocerá la indemnización por este amparo, si el fallecimiento es producido como consecuencia de suicidio, durante el primer año de vigencia, ya sea estando EL ASEGURADO en su sano juicio o en estado de demencia.

## II. Definición de los amparos.

### Riesgos Amparados.

## DEFINICIÓN AMPARO POR FALLECIMIENTO.

**Si el ASEGURADO fallece por cualquier causa no mencionada en las exclusiones de la presente póliza, LA COMPAÑÍA pagará el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de esta póliza.**

## DEFINICIÓN AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

**Salvo las condiciones y exclusiones indicadas en este clausulado, LA COMPAÑÍA pagará el presente amparo en los siguientes eventos:**

1. **Cuando EL ASEGURADO sufra a causa de una enfermedad diagnosticada no preexistente en la fecha de inicio del seguro o de un accidente ocurrido posterior a dicha fecha, lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una Incapacidad Total y Permanente siempre y cuando ésta persista por un término no inferior a ciento veinte (120 días) comunes continuos.**

2. **Cuando a consecuencia de un accidente ocurrido con posterioridad a la fecha de inicio del seguro, EL ASEGURADO sufra pérdidas funcionales o anatómicas incluidas o previstas en la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION dentro de los 180 días comunes siguientes a la ocurrencia del accidente y, siempre y cuando, el ASEGURADO sobreviva 30 días comunes a la pérdida o inutilización funcional o anatómica.**

3. **Cuando a consecuencia de una enfermedad no preexistente a la fecha de inicio del seguro, EL ASEGURADO sufra pérdidas funcionales o anatómicas incluidas o previstas en la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION y, siempre y cuando, el ASEGURADO sobreviva 30 días comunes a la pérdida o inutilización funcional o anatómica.**

**Para todos los efectos de este amparo se entiende por Incapacidad Total y Permanente por enfermedad o accidente la pérdida de capacidad laboral en un porcentaje igual o superior al 50% sufrida por el ASEGURADO como resultado de una enfermedad o accidente cuya causa no esté expresamente excluida en esta póliza, con persistencia no inferior a ciento veinte (120) días comunes continuos.**

**El porcentaje de disminución de la capacidad laboral en cualquiera de sus manifestaciones, será validado en primera instancia por un médico o una institución nombrados por LA COMPAÑÍA, o también podrá ser certificado por la entidad de Riesgos Laborales (A.R.L), por la entidad promotora de salud (E.P.S), por la Administradora del Fondo de Pensiones (A.F.P.), y en última instancia, será el establecido de conformidad con lo dispuesto en el manual único para la calificación de la invalidez expedido por el gobierno nacional y utilizado por la Junta Regional de Calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación. Se entenderá ocurrida la disminución laboral al momento de su estructuración.**

**Cuando se produzca la Incapacidad Total y Permanente en las condiciones dispuestas en el presente condicionado, LA COMPAÑÍA pagará el 100% del valor asegurado vigente al momento de la estructuración de la misma.**

**Cuando se produzca una desmembración o inutilización de las establecidas en la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION, por causa de una enfermedad o de accidente, según lo dispuesto en el presente condicionado, LA COMPAÑÍA pagará la suma asegurada vigente a la fecha de ocurrencia de la desmembración o inutilización por enfermedad o accidente, los porcentajes relacionados a continuación:**

## RELACIÓN DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN:

1) **Por pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
2) **Por ceguera irreparable de ambos ojos: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
3) **Por pérdida de una mano o de un pie junto con la ceguera irreparable de un ojo: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
4) **Por demencia total presumiblemente incurable que impida todo trabajo: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
5) **Por parálisis total presumiblemente incurable que impida todo trabajo: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
6) **Por pérdida total e irreparable del habla: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
7) **Por sordera bilateral total irreparable: 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
8) **Por pérdida de una mano o de un pie: 60% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
9) **Por ceguera irreparable de un ojo: 60% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
10) **Por pérdida de cinco (5) artejos del mismo pie: 25% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
11) **Por pérdida del dedo pulgar siempre que comprenda la totalidad de las dos falanges: 20% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
12) **Por pérdida de tres (3) dedos de la misma mano, siempre que comprenda las tres falanges de cada uno, con excepción de los dedos pulgar e índice: 15% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**
13) **Por pérdida del dedo índice siempre que comprenda la totalidad de las tres falanges: 15% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.**

## PARÁGRAFO 1:

**Para los efectos de los numerales uno, tres y ocho, de la relación de riesgos e indemnizaciones se entiende por pérdida de la mano la amputación que se verifique a la altura de la muñeca y por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la altura del tobillo o por encima de él.**

## PARÁGRAFO 2:

**También se entiende por pérdida, la inutilización, es decir, inhabilitación funcional total y permanente del órgano o miembro lesionado, en forma tal que no pueda desarrollar ninguna de sus funciones naturales.**

**PARÁGRAFO 3:**

**Si EL ASEGURADO recibe cualquiera de las indemnizaciones originadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la RELACION DE RIESGOS E INDEMINIZACIONES POR INUTILIZACION O DESMEMBRACION, se agota la responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, produciendo la terminación del amparo de Incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente, extinguiendo toda obligación indemnizatoria.**

**PARÁGRAFO 4:**

**Salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la desmembración o la perturbación funcional verificable mediante examen médico realizado por un médico nombrado por LA COMPAÑÍA.**

**DEDUCCIONES.**

**A medida que EL ASEGURADO reciba, durante la misma vigencia, cualquiera de las indemnizaciones originadas en los numerales 10, 11, 12 y 13 de la RELACION DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN, la suma asegurada correspondiente al AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE disminuye.**
**En los casos de las indemnizaciones donde el porcentaje afectado sea igual o superior al 60% se agota la responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, produciendo la terminación del amparo de Incapacidad, Inutilización o Desmembración por Enfermedad o Accidente, extinguiendo toda obligación indemnizatoria.**

**RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALORES ASEGURADOS.**

**Si EL ASEGURADO recibe durante la misma vigencia cualquiera de las indemnizaciones originadas en los numerales 10, 11, 12 y 13 de la RELACION DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN y el porcentaje afectado es inferior al sesenta (60 %), para la renovación de la póliza la suma asegurada se restablecerá automáticamente, manteniendo su crecimiento de valor asegurado si ha contratado la póliza con esta opción.**

**DEFINICIÓN AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.**

**Salvo las condiciones y exclusiones indicadas en este clausulado, LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades:**

- **Cáncer.**
- **Infarto al miocardio.**
- **Insuficiencia renal crónica.**
- **Esclerosis múltiple.**

- Accidente cerebro-vascular.
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía.
- Quemadura severa.
- Enfermedad de Alzheimer.
- Enfermedad de Parkinson.
- Parálisis de miembros superiores o inferiores.
- Pérdida de miembros superiores o inferiores.
- Pérdida total de la audición.
- Pérdida total de la visión.
- Estado de coma.
- Trasplante de órgano mayor.
- Traumatismo mayor de cabeza.

Para todos los efectos previstos en esta póliza y en este amparo se entiende por:

Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento y la expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos. Se incluye en esta definición la leucemia linfocitico aguda, los linfomas, la enfermedad de Hodking, así como el melanoma maligno. El diagnóstico de cualquiera de las anteriores, debe ser evidenciado por una histología claramente definida.

Infarto al miocardio: Necrosis de una parte del músculo cardiaco como consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser confirmado por todos los siguientes aspectos: historia de dolor torácico típico, cambios en el electrocardiograma y elevación de las enzimas cardiacas troponinas u otros marcadores bioquímicos.

Insuficiencia renal crónica: Enfermedad que se caracteriza por una falla crónica e irreversible de la función renal de ambos riñones, en la que EL ASEGURADO requiere finalmente de diálisis o trasplante. Dicho diagnóstico, debe ser certificado por un nefrólogo.

Esclerosis múltiple: Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética.
Para probar el diagnóstico, EL ASEGURADO debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un período continuo de por lo menos seis (6) meses o haber tenido al menos dos episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.

Accidente cerebro-vascular: Cualquier incidente o accidente cerebro vascular que produzca secuelas neurológicas permanentes y que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia de un vaso intra craneano o embolización de fuente extra craneal. Debe presentarse evidencia de déficit neurológico permanente.
El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en la tac (tomografía

axial computarizada) de cerebro y rnm (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses a contar de la fecha de diagnóstico.

**Afección de arteria coronaria que exija cirugía:** Haberse sometido a cirugía cardiaca a tórax abierto para corregir estrechamiento u obstrucción de dos o más arterias coronarias, por implante de un puente arterial coronario en personas con síntomas de dolor torácico. La necesidad de tal intervención quirúrgica debe haber sido probada mediante angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista.

**Quemadura severa:** Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal del ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

**Enfermedad de Alzheimer:** Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**Enfermedad de Parkinson:** Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiomática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluídas) antes de los 66 años, confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
Se considera Actividades de la vida diaria bañarse (capacidad de tomar un baño o ducharse), vestirse y desvestirse , higiene personal (capacidad de usar el lavatorio y mantener un nivel razonable de higiene), movilidad (capacidad de desplazarse al interior de un mismo nivel o piso), continencia (control sobre los esfínteres), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo pero no de preparar la comida) o causar postración e incapacidad para levantarse sin asistencia de terceras personas. Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.

**Parálisis de miembros superiores o inferiores:** Se considera parálisis de un miembro superior la pérdida funcional completa y permanente de la mano, y se considera parálisis de un miembro inferior la pérdida funcional completa y permanente del pie, por enfermedad o accidente con una duración continua no inferior a ciento ochenta (180) días comunes, confirmado por un médico especialista. El diagnóstico deberá ser confirmado cumplidos los ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.

Si la parálisis es de dos (2) o más miembros, el ASEGURADO tendrá derecho a que le sea indemnizado el 100% del valor asegurado alcanzado. Si la parálisis es de un (1) solo miembro, el asegurado tendrá derecho a que le sea indemnizado el 60% del valor asegurado alcanzado.

**Pérdida de miembros superiores o inferiores:** Se considera la pérdida de un miembro superior la amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella, y la pérdida de un miembro inferior la amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él. Si la pérdida es de dos (2) o más miembros, el asegurado tendrá derecho a que le sea indemnizado el 100% del valor asegurado alcanzado. Si la pérdida es de un (1) solo miembro, el asegurado tendrá derecho a que le sea indemnizado el 60% del valor asegurado alcanzado.

**Pérdida total de la audición:** Pérdida total, permanente o irreversible de la audición en ambos oídos, demostrada por audiometría e impedanciometría.

**Pérdida total de la visión:** La pérdida total, permanente e incorregible de la visión en ambos ojos, demostrada por agudeza visual no menos a 20/200 y respuesta abolida en la prueba de potenciales evocados visuales, o campos visuales menos de diez (10) grados en el meridiano mayor o parte central diagnosticada por campimetría.

**Estado de coma:** Pérdida continúa de la conciencia de por lo menos 96 horas de duración, que produzca déficit neurológico permanente de grado severo. Durante todo el periodo de pérdida de la conciencia es necesario que el ASEGURADO haya requerido cuidados intensivos, incluyendo ventilación asistida.

**Trasplante de órgano mayor:** Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones vasculares, arteriales y venosas. Los órganos cuyo trasplante está cubierto por esta póliza son los siguientes: hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino.

**Traumatismo mayor de cabeza:** Trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los test neuroradiológicos (por ejemplo TAC o RNM de cerebro)
El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**PARÁGRAFO 1:**

La indemnización por este amparo puede aplicarse solamente a las enfermedades graves cubiertas según las definiciones presentadas en este amparo, siempre y cuando sean diagnosticadas por primera vez y haya transcurrido por lo menos noventa (90) días desde la iniciación de la vigencia de este amparo y EL ASEGURADO sobreviva al menos treinta (30) días a dicho diagnóstico. Para ciertas enfermedades específicas se aplicarán los plazos descritos en las definiciones.

**DEFINICIÓN AMPARO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.**

LA COMPAÑÍA indemnizará a los beneficiarios con el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza cuando, dentro de la vigencia de la póliza, el ASEGURADO fallezca a causa de un accidente, siempre y cuando la muerte se

**presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente que la causó.**

**Salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la muerte del ASEGURADO.**

**DEFINICIÓN AMPARO AUXILIO POR FALLECIMIENTO.**

**LA COMPAÑÍA otorga a los beneficiarios un auxilio económico para cubrir los gastos funerarios por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza por causa no mencionada en las exclusiones de la presente póliza. El valor a indemnizar será el pactado para tal efecto en la carátula de la póliza.**

## III Terminación de los amparos.

Cuando el seguro o amparo termine por causas distintas a las previstas en la Ley, LA COMPAÑÍA notificará dicha terminación al TOMADOR/ASEGURADO.

Los amparos otorgados por la presente póliza, terminan en los siguientes casos:

**AMPARO POR FALLECIMIENTO.**

1. A partir de la fecha indicada por EL ASEGURADO, cuando solicite por escrito la terminación del seguro.
2. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad
3. Al fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

**AMPARO DE AUXILIO POR FALLECIMIENTO.**

1. A partir de la fecha indicada por EL ASEGURADO, cuando solicite por escrito la terminación del seguro.
2. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad.
3. Al fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

**AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

1. Al término de la vigencia (anualidad) en que el ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
2. Por el pago de las indemnizaciones contempladas en los numerales 1) al 9) de la RELACIÓN DE RIESGOS E INDEMNIZACIONES POR INUTILIZACIÓN O DESMEMBRACIÓN relacionada en el numeral I Definición de los amparos, AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE de este condicionado. De igual manera cuando el porcentaje afectado de los numerales 10 al 13 de la RELACION DE RIESGOS DE INDEMNIZACIONES ya mencionada en este párrafo, sea igual o superior al sesenta (60%).

3. Al fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

**AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.**

1. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
2. Si el ASEGURADO hubiere recibido una indemnización que corresponda por concepto de este amparo.
3. En el momento del fallecimiento del ASEGURADO.
4. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la Póliza de seguro.

**AMPARO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.**

1. Al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 70 años de edad.
2. En el momento en que ocurra el siniestro, es decir al fallecimiento del ASEGURADO.
3. Por mora en el pago de las primas correspondientes a la póliza de seguro.

# Capítulo III
## Siniestros

### OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de acuerdo a la reclamación formal presentada por EL ASEGURADO o los beneficiarios, acompañada de los documentos necesarios.

EL ASEGURADO o el beneficiario, a petición de LA COMPAÑÍA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA COMPAÑÍA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento.

### PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS.

Para acreditar el derecho a la indemnización, EL ASEGURADO o el(los) beneficiario(s) presentarán a LA COMPAÑÍA la reclamación soportada con los documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro y su cuantía. **LA COMPAÑÍA de manera meramente ilustrativa sugiere soportar la reclamación con los siguientes documentos, según sea el caso:**

### AMPARO POR FALLECIMIENTO Y AUXILIO POR FALLECIMIENTO:

1) Fotocopia simple de la póliza.
2) Carta de reclamación del Seguro.
3) Fotocopia del documento de identidad del ASEGURADO.
4) Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
5) Registro Civil de Nacimiento del ASEGURADO o en su defecto partida de bautismo o fotocopia del documento de identidad.
6) Copia de la historia clínica (Si el ASEGURADO falleció en una institución médica).
7) Declaración del médico de cabecera.
8) Fotocopia del Documento de identidad de los beneficiarios. Para menores de edad Registro Civil de Nacimiento con no más de 30 días de expedido.
9) Prueba de la condición de representante legal o curador de los beneficiarios menores de edad.

En caso de declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento se requiere adicionalmente: Fotocopia de la sentencia judicial ejecutoriada que declaró la muerte presuntiva por desaparecimiento.

### AMPARO DE INCAPACIDAD, INUTILIZACION O DESMEMBRACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

1) Fotocopia simple de la póliza.
2) Carta de reclamación del Seguro.
3) Fotocopia del documento de identidad de la póliza.
4) La certificación expedida por el médico que atendió inicialmente la urgencia en el centro hospitalario, para demostrar la ocurrencia del accidente.

5) Dictamen del médico tratante donde certifique causa, descripción de la incapacidad y diagnóstico a futuro o historia clínica, fecha de estructuración y fecha de evaluación.
6) Si se posee, adjuntar la calificación de la Junta de Calificación de Invalidez que contenga la fecha de calificación y la fecha de estructuración.

**AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.**

1) Carta de reclamación.
2) Fotocopia simple del documento de identidad del ASEGURADO.
3) Fotocopia simple de la póliza.
4) Informe y certificado médico sobre las enfermedades.
5) Fotocopia de la Historia Clínica del ASEGURADO expedida por los médicos tratantes o centros hospitalarios.
6) Exámenes de diagnóstico y demás pruebas que determinen sin duda alguna la ocurrencia del riesgo amparado.

**AMPARO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL.**

Adicional a los documentos solicitados en el amparo por fallecimiento adjuntar:
1) La certificación expedida por el médico que atendió inicialmente la urgencia en el centro hospitalario, para demostrar la ocurrencia del accidente.
2) Acta de levantamiento del cadáver expedido por la Fiscalía General de la Nación.
3) Certificado de necropsia practicada por el médico legista, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
4) Informe de la autoridad de tránsito correspondiente (cuando corresponda a muerte en accidente de tránsito).
5) Certificado de la Fiscalía necesario para establecer la causa de la muerte.

# Capítulo IV
## Cuestiones Fundamentales de Carácter Legal

**INICIO DE LA COBERTURA INDIVIDUAL.**
Los amparos seleccionados en la solicitud de seguro, entrarán en vigencia a partir de la hora 00:00 del día de la fecha de iniciación de vigencia de la póliza.

**DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.**

EL ASEGURADO está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según cuestionario que sea propuesto por LA COMPAÑIA. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por LA COMPAÑIA lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si EL ASEGURADO ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero LA COMPAÑIA sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

En caso de inexactitud o reticencia del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA sólo podrá aplicar las sanciones arriba contempladas, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió EL ASEGURADO. Esta condición no tendrá aplicación cuando EL ASEGURADO oculte el padecimiento de alguna de las siguientes enfermedades catastróficas: Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.

Las sanciones consagradas en esta cláusula no se aplican si LA COMPAÑIA, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**EDADES.**

La edad mínima de ingreso a la presente póliza es de dieciocho (18) años de edad. La edad máxima para ingreso en las coberturas de fallecimiento, auxilio por fallecimiento y asistencia es de sesenta y nueve (69) años y la edad máxima para la permanencia del ASEGURADO en estas coberturas es al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 80 años de edad.

Para los demás amparos la edad máxima de ingreso es de de 69 años y la edad máxima de permanencia del ASEGURADO es al término de la vigencia (anualidad) en que EL ASEGURADO cumpla 70 años de edad.

## INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad del ASEGURADO se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad se aplicarán las siguientes normas:

1) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por LA COMPAÑÍA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio, mencionada en el aparte Declaración Inexacta o Reticente de las Condiciones Generales de la póliza.
2) Si la edad verdadera es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que el valor asegurado guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA, y
3) Si la edad verdadera es menor que la declarada, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 2.

## VIGENCIA DEL SEGURO.

La póliza se expide por periodos temporales de un (1) año.

## VALOR ASEGURADO.

### Inicial.

El valor asegurado inicial para todos los amparos será el señalado en la carátula de la póliza.

### Incremento.

Cada año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia, el valor asegurado se incrementará aritméticamente de acuerdo al porcentaje escogido por EL ASEGURADO en la solicitud individual. El valor del incremento se calculará sobre el valor asegurado inicial, hasta la fecha del aniversario más cercana a aquella en que EL ASEGURADO cumpla la edad máxima de permanencia para la póliza.

### Modificaciones.

El Asegurado puede solicitar por escrito a la vigencia (anualidad) de la póliza aumentos del valor asegurado. Todas las solicitudes de aumento del valor asegurado requieren el diligenciamiento de una nueva solicitud individual de seguro y nuevos exámenes médicos, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por LA COMPAÑÍA para el presente seguro. El recibido de la solicitud de aumento por parte de LA COMPAÑÍA no implicará la aceptación del mismo, pues LA COMPAÑÍA tendrá el derecho al estudio de la solicitud de acuerdo con el resultado de los exámenes médicos y las políticas de suscripción. En caso de aceptación por parte de LA COMPAÑÍA, el Tomador deberá pagar el incremento de valor de prima correspondiente al aumento.

Las disminuciones de valor asegurado deberán ser solicitadas por escrito por el Asegurado a la vigencia (anualidad) de la póliza.

## PRIMAS.

**CÁLCULO:** para todos los amparos las primas se calcularán con base en la tarifa pertinente para periodos de un (1) año, con pago de prima anual anticipado de acuerdo

con la edad y sumas aseguradas de los diferentes amparos al inicio de cada anualidad. El total de la prima está conformado por la sumatoria de la prima del amparo de fallecimiento, la prima de los amparos adicionales contratados y las extra primas si las hay.

**RECAUDO:** El pago de la prima correspondiente deberá efectuarse al inicio de cada vigencia, LA COMPAÑÍA podrá autorizar el pago de las primas por cuotas semestrales, trimestrales o mensuales, cuyos valores se obtienen multiplicando la prima anual por 0,512, 0.259 y 0.087, respectivamente.

**PLAZO DE GRACIA:** La prima o cuota de prima en caso de fraccionamiento deberá pagarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de inicio de la vigencia estipulada en la carátula de la póliza. El no pago de las primas o cuotas correspondientes en los tiempos establecidos, ocasionará la terminación automática de la póliza.

Si después de la terminación del contrato de seguro, LA COMPAÑÍA llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de prima, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de LA COMPAÑÍA se limitará a la devolución de dichos valores.

**PARÁGRAFO.**
En caso de siniestro LA COMPAÑIA deducirá de la indemnización las fracciones de prima que falten para completar el valor total de la anualidad en curso.

**BENEFICIARIOS.**

Mientras esta póliza se encuentre vigente, EL ASEGURADO podrá designar un nuevo beneficiario o beneficiarios del seguro mediante una comunicación escrita dirigida a LA COMPAÑÍA. El cambio de beneficiario surtirá efecto desde el momento en que dicha comunicación sea recibida por LA COMPAÑÍA, excepto si se pretende efectuar el cambio de un beneficiario que ha sido designado a título oneroso.

En tal sentido y conforme lo estipulado en el artículo 1146 del Código de Comercio, el Asegurado no podrá revocar la designación de beneficiario hecha a título oneroso ni desmejorar su condición mientras subsista el interés que lo legitima, a menos que dicho beneficiario consienta en la revocación o desmejora.

**DOMICILIO.**
Sin perjuicio de las disposiciones procesales que resulten aplicables, como domicilio contractual se fija la ciudad que figure en la carátula de la póliza.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

**SEGURALIA LTDA**
Agente de Seguros Vinculado
NIT: 9011874842
AV CRA 68 75A 50 CC METRO- 50 PISO 4
BOGOTA
Tel. 3176681583
E-mail: hola@seguralia.com

**Allianz Seguros de Vida S.A.**

**www.allianz.co**

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860027404 - 1

23-12-2021 01:15:23 03101103020OI00CO52 CA847040 1707057

**Vida**

Documento resumen de las condiciones contratadas

**Allianz**

# Condiciones Particulares

de AllianzVida ActuAll

www.allianz.co

SEGURALIA LTDA
Agente de Seguros Vinculado
NIT: 9011874842
AV CRA 68 75A 50 CC METRO- 50 PISO 4
BOGOTA
Tel. 3176681583
Móvil 3176681583
E-mail: hola@seguralia.com

**Este documento corresponde a las condiciones particulares de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que Allianz adquiere con usted.**

## Datos Generales

**Tomador del Seguro:**
ARRAZOLA MERLANO, BERNARDO CC: 92500936
CRA 4 18B 200
SINCELEJO
Teléfono: 3002289345
Email: pueblitocampestre@yahoo.com

## Beneficiarios

| Nombre Beneficiario | Tipo y No. documento de identidad | % Participación del Vr. Asegurado |
|---|---|---|
| ANDRES FELIPE ARRAZOLA SAMPED | CC: 1102849708 | 50,00 % participación |
| MARIA RAQUEL ARRAZOLA SAMPEDR | CC: 1039463989 | 50,00 % participación |

**Póliza y duración:**
Póliza nº: 023095120 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 26/05/2022 hasta las 24:00 horas del 25/05/2023.

**Crecimiento anual del valor asegurado:** 3,00%

**Tipo de crecimiento anual del valor asegurado:** Aritmético

## Datos Asegurado (Condiciones particulares)

**Asegurado:**
ARRAZOLA MERLANO, BERNARDO
CRA 4 18B 200
SINCELEJO
Teléfono: 3002289345
Email: pueblitocampestre@yahoo.com

## Coberturas Contratadas

| Amparos | Valor Asegurado ($) | Valor Prima ($) |
|---|---|---|
| Fallecimiento | 50.000.000,00 | 546.000,00 |
| Incapacidad, Inutiliz. o Desmemb. por Enferm. o Accidente | 220.000.000,00 | 793.936,00 |

26-05-2022 09:49:57 03101010302000100C052 CA847040 1707057

| Liquidación de Primas ($) | Nº de recibo : 907136942 |
|---|---|
| Periodicidad del pago: MENSUAL | |
| Período: de 26/05/2022 a 25/06/2022 | |
| Valor Prima MENSUAL | **111.661,00** |

## Información Adicional

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle general del compromiso que Allianz adquirió con usted, las encontrará en el clausulado adjunto a la carátula y en la pagina web de Allianz www.allianz.co/seguros/personas/vida/actuall.html

El contrato de seguro esta integrado por la carátula de la póliza, las Condiciones Generales, la solicitud de seguro, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro.

Si después de la terminación del seguro, Allianz llegase a recibir alguna suma de dinero por concepto de primas, ello no significará que la cobertura ha sido restablecida y por lo tanto, la obligación de Allianz se limitará a la devolución del dinero entregado fuera del límite establecido.

**Santiago Lozano Cifuentes**
**Representante Legal**
**Allianz Seguros de Vida S.A.**

Código clausulado – 18/05/2022-1401-P-37-0000000VID304V05-D00I
Código nota técnica – 18052022-1401-NT-P-37-0000000VID304V05

**DATOS ENVÍO**
**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DIRECCIÓN:** CRA 4 18B 200
**CIUDAD:** SINCELEJO-SUCRE

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

## DATOS DEL TOMADOR

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

# SEGURO DE VIDA

## CERTIFICADO DE SEGURO

**Póliza N°:** 2002126217701
**Certificado:** 0 **N°:** 001
**Fecha de Expedición:** 25/05/2022

**OBSERVACIONES:** CERTIFICADO DE SEGURO

**VIGENCIA DEL SEGURO**

| DESDE | HASTA |
|---|---|
| 25/05/2022 | 25/05/2023 |
| Día Mes Año | Día Mes Año |
| A las 24 horas | A las 24 horas |

## ASEGURADO N. 1

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | SEXO | EDAD | LÍMITE DE COBERTURA |
|---|---|---|---|---|
| ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | 92500936 | MASCULINO | 59 AÑOS | 84 AÑOS |

## BENEFICIARIOS

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO | % PARTICIPACIÓN | PAGO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ANDRES FELIPE ARRAZOLA SAMPEDRO | 1102849708 | HIJO/A | 50 | $50,000,000 |
| MARIA RAQUEL ARRAZOLA SAMPEDRO | 1039463989 | HIJO/A | 50 | $50,000,000 |

## DATOS DEL ASESOR

| NOMBRE | TELÉFONO |
|---|---|
| EUCLIDES RAFAEL PERALTA MARTINEZ | 2824216 - 3008016410 |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## AMPAROS

| COBERTURA | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|---|---|---|
| 901 VIDA BASICA | $100,000,000 | $1,545,000 |
| 916 ITP SUMA ADICIONAL | $300,000,000 | $848,400 |

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

**Incremento valor asegurado:** IPC + 0 Adicional. 0 %
**Código de clausulado que aplica:** 01112018-1407-P-37-VI-505-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

| AHORRO | |
|---|---|
| Valor del ahorro para una vigencia completa | $0 |
| Incremento ahorro pactado: | 0 |
| Saldo fondo participación de utilidades a su favor | $0 a |
| % Prima ahorro o ahorro pactado: | $0 |
| Periodicidad de pago: | |

| OTROS BENEFICIOS |
|---|
| - ASSIST CARD - SEGUNDA OPINION MEDICA - ASISTENCIA BOLIVAR |

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

## $ VALORES A PAGAR

| | |
|---|---|
| VALOR DE LA PRIMA: | $2,393,400 |
| VALOR CUOTA DE AHORRO: | $0 |
| TOTAL A PAGAR | $2,393,400 |
| PERIODICIDAD DE PAGO: | ANUAL |

**NOTA IMPORTANTE** El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

## MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0529770751339001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Representante Legal

# RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

**Póliza N°:** 2002126217701
**Certificado:** 0 **N°:** 001
**Fecha de Expedición:** 25/05/2022

SEGUROS BOLÍVAR

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

## DATOS DEL TOMADOR

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

## $ VALORES A PAGAR

| | |
|---|---|
| **VALOR DE LA PRIMA:** | $2,393,400 |
| **TOTAL A PAGAR** | **$2,393,400** |
| **PERIODICIDAD DE PAGO:** | ANUAL |

## MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0529770751339001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

Firma Representante Legal



---

## Compañía de Seguros Bolívar S.A.

**TOTAL A PAGAR** **$2,393,400**

**PARA PAGO EN BANCOS**

(415)7709998010253(8020)0529770751339001(3900)000002393400(96)20220709

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

**REFERENCIA** 0529770751339001

**Póliza N°:** 2002126217701

**Valor efectivo :**

**Banco:**

**Cheque N°:**

**Valor cheque:**

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

**Davivienda:** 1044171 **Bancolombia:** 64911 **Banco de Occidente:** 18666 **Grupo Éxito:** 4286

Página en blanco

SEGUROS BOLÍVAR

# PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE AHORRO CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES VIVA LA VIDA HOMBRE

**01112018-1407-P-37-VI-505-00DI**

## PARTE PRELIMINAR

Con sujeción a las Condiciones de la presente póliza, la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. que en el presente contrato de seguro se llamará **BOLÍVAR**, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el **TOMADOR** o **EL ASEGURADO**, la cual se incorpora al contrato de seguro de vida para todos sus efectos, pagará en caso de siniestro a **EL ASEGURADO** o su (s) Beneficiario (s) la suma asegurada que se indica en la carátula de la póliza del seguro de vida más el valor de cesión alcanzado en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades a la fecha de pago.

En lo no previsto por esta póliza, los derechos y las obligaciones emanadas del presente contrato se rigen por lo previsto en el Código de Comercio, la regulación financiera y la regulación en materia de Protección al Consumidor Financiero.

## CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA

### 1.1. Amparo básico del seguro de vida.

**Con sujeción a las condiciones de la presente póliza, BOLÍVAR cubre durante la vigencia de la misma, el riesgo de muerte de EL ASEGURADO.**

### 1.2. Amparos adicionales.

**Mediante convenio expreso, entre BOLÍVAR y EL TOMADOR o EL ASEGURADO, BOLÍVAR otorga los siguientes amparos adicionales a través de anexos a la presente póliza:**

**1.2.1. Anexo de Accidentes Personales.**

**1.2.2. Anexo de Enfermedades Graves como Suma Adicional.**

**1.2.3. Anexo de Enfermedades Graves e Invalidez como Anticipo.**

**1.2.4. Anexo de Incapacidad Total y Permanente.**

**1.2.5. Anexo de Incapacidad Total y Permanente como Suma Adicional.**

**1.2.6. Anexo de Exoneración de Pago de Primas.**

**1.2.7. Anexo de Invalidez como Suma Anticipada.**

SEGUROS BOLÍVAR

## CONDICIÓN SEGUNDA. - EXCLUSIONES DEL SEGURO DE VIDA.

**Dentro del primer (1) año, contado a partir de la fecha de iniciación de vigencia del seguro o desde la fecha en que se apruebe cualquier aumento de valor asegurado realizado por EL ASEGURADO, BOLÍVAR no queda obligada al pago de ninguna indemnización por los siguientes eventos:**

### 2.1. Suicidio.

**Si EL ASEGURADO se quitare la vida estando en su sano juicio o demente, sea consciente o inconsciente, voluntario o involuntario, o en cualquier otra circunstancia.**

**Transcurrido el plazo señalado, el evento de suicidio está amparado bajo la presente póliza.**

## CONDICIÓN TERCERA. - VALOR ASEGURADO.

El valor asegurado en cualquier momento de la vigencia de la póliza es igual a la suma del valor asegurado nominal más el valor de cesión alcanzado a esa fecha.

### 3.1. Valor asegurado nominal.

El valor asegurado nominal se estipula en pesos y corresponde inicialmente al valor asegurado que se indica en la carátula a la fecha de expedición del seguro.

Con el objetivo de garantizar el valor adquisitivo de la suma asegurada **BOLÍVAR** le ofrece al **TOMADOR** las siguientes alternativas de incremento automático anual:

El valor asegurado se incrementará automáticamente en el aniversario de la póliza según la opción escogida por **EL ASEGURADO** en la Solicitud de Seguro de Vida. En caso de que no sea elegido ningún tipo de incremento de valor asegurado ofrecido por **BOLÍVAR**, este se incrementará automáticamente de acuerdo con la variación del IPC de los últimos 12 meses. El incremento del valor asegurado se liquidará en el primer aniversario de la póliza sobre el valor asegurado inicial y en los años siguientes sobre el valor asegurado acumulado, teniendo en cuenta los incrementos anteriores.

Si **EL TOMADOR** o **EL ASEGURADO** no desea que se aumente automáticamente el valor asegurado en cualquiera de las renovaciones, deberá presentar solicitud escrita a **BOLÍVAR**, a más tardar en la fecha de vencimiento del período de gracia para el pago de primas.

El valor asegurado nominal sólo se podrá modificar en los aniversarios de la póliza, de acuerdo con el incremento porcentual, si este ha sido pactado por **EL ASEGURADO** en la Solicitud de Seguro de Vida. Cualquier otra modificación del valor asegurado estará sujeta a la aprobación de **BOLÍVAR**.

**EL TOMADOR** ha sido informados de estas condiciones en el momento de diligenciar la solicitud de seguro.

### 3.2. Valor de cesión.

El valor de cesión durante cualquier fecha dentro de la vigencia de la póliza será igual al monto que **EL ASEGURADO** acredite en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades, aprobado por la Superintendencia Financiera.

01112018-1407-P-37-VI-505-00DI
01112018-1407-NT-P-37-VIDIND020240942+

## CONDICIÓN CUARTA. – PRIMA DEL SEGURO DE VIDA.

La prima del seguro de vida está compuesta por la prima de riesgo a través de la cual se cubre el riesgo de vida de **EL ASEGURADO** y los amparos adicionales y por un componente de ahorro a través del cual **EL ASEGURADO** va constituyendo los valores de cesión en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades.

## CONDICIÓN QUINTA.- LUGAR PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

Las primas correspondientes al seguro de vida pueden pagarse de las siguientes formas:

- Pago en línea.
- Con el recibo de pago en cualquiera de las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia, Grupo Éxito o Banco de Occidente.
- Por medio de débito automático a través de tarjetas de crédito, cuentas corrientes o cuentas de ahorro (en este caso **EL TOMADOR** o **EL ASEGURADO** a cargo de quien se encuentre el pago de la prima, se obliga a mantener disponibles durante todo el lapso comprendido entre el primero (1°) y el último día del mes previsto para efectuar el descuento, según periodicidad de pago pactada, el cupo o fondos necesarios para que **BOLÍVAR** pueda efectuar el proceso de débito automático y recaudo de la prima. Las entidades financieras con las que **BOLÍVAR** tiene habilitada esta opción están disponibles en la página WEB: www.bolnet.com.co/img/convenios/rec_deb_aut.htm.
- Pagar a plazos a través de los programas de financiación de **BOLÍVAR**.

## CONDICIÓN SEXTA.- PERIODICIDAD PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

A solicitud escrita de **EL ASEGURADO**, en el momento de la expedición o renovación del seguro, la prima del seguro de vida podrá fraccionarse en períodos mensuales, semestrales o anuales, sujeto a la aprobación de **BOLÍVAR**.

Para el fraccionamiento de la prima de riesgo se aplicará un factor de recargo por pago semestral o mensual. Para el fraccionamiento del componente de ahorro no se aplicará ningún recargo.

## CONDICIÓN SÉPTIMA.- PLAZO DE GRACIA.

Excepto para la primera prima, se concede un plazo de gracia de un (1) mes para el pago de las primas, a partir de las fechas convenidas y que para tal efecto se ha señalado en la carátula de la póliza.

La falta de pago de las primas posteriores a la primera, transcurrido el período de gracia, y después de aplicado el pago automático de primas a que se refiere la Condición Octava del presente capítulo, producirá la terminación automática del contrato de seguro de vida a partir de la fecha hasta donde alcance a cubrir las primas efectivamente pagadas y **BOLÍVAR** quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio. Si **EL ASEGURADO** fallece durante el período de gracia, BOLÍVAR deducirá de la indemnización el valor de la prima anual pendiente de pago.

## CONDICIÓN OCTAVA. - PAGO AUTOMÁTICO DE PRIMAS.

Si después de haberse iniciado la vigencia de este seguro de vida, la prima de riesgo no es pagada en la fecha pactada, ni durante el período de gracia, y hubiere valor de cesión, **BOLÍVAR** trasladará automáticamente el importe de dicha prima, disminuyéndose en esa misma cantidad el valor de cesión en la fecha límite en que se debió realizar el pago.

En caso que el valor de cesión no sea suficiente para cubrir dicha suma, **BOLÍVAR** trasladará el valor disponible para sufragar aquella parte de la prima de riesgo que alcance a cubrir, quedando la póliza prorrogada por el período proporcional a la parte de la prima pagada en esta forma.

**EL ASEGURADO** autoriza a **BOLÍVAR** para aplicar dicho pago automático de las primas de riesgo en forma proporcional al seguro de vida (Amparo Básico, Anexo de Accidentes Personales, Anexo de Enfermedades Graves como Suma Adicional o Anexo de Enfermedades Graves e Invalidez como Anticipo, Anexo de Incapacidad Total y Permanente, Anexo de Incapacidad Total y Permanente como suma adicional, Anexo de Invalidez como suma anticipada).

Cuando se agote el valor de cesión, se producirá la terminación automática del contrato de seguro de vida.

## CONDICIÓN NOVENA. – FONDO DE PLANES CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

El Fondo de Planes con Participación de Utilidades se establece como el instrumento a través del cual se va constituyendo el valor de cesión del seguro, mediante el traslado del valor del componente de ahorro, de acuerdo con la nota técnica aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CONDICIÓN DÉCIMA. - DINÁMICA DEL FONDO DE PLANES CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

El retorno de los rendimientos del valor de cesión acumulado en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades se hace a través de una tasa (neta de gastos) que se aplica diariamente a dicho valor de cesión acumulado en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades. El valor de la tasa varía dependiendo del resultado de las inversiones que **BOLÍVAR** realice dentro de la gestión administrativa de los valores de cesión del Fondo de Planes con Participación de Utilidades.

Por medio de solicitud expresa a **BOLÍVAR**, **EL ASEGURADO** puede efectuar retiros y reintegros del Valor de Cesión. Los retiros parciales serán hasta del 90% del valor de cesión, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**10.1.** Los retiros deben provenir de aportes que hayan permanecido por lo menos un año en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades.

**10.2.** Toda solicitud de retiro del fondo, deberá contar con la firma de **EL ASEGURADO**.

**PARÁGRAFO. BOLÍVAR** se obliga a retornar a **EL ASEGURADO** en este seguro de vida de ahorro con participación, no menos del setenta por ciento (70%) de la utilidad originada en la inversión de sus reservas matemáticas y técnicas, determinada en la forma prevista en el numeral segundo del artículo 201 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

01112018-1407-P-37-VI-505-00DI
01112018-1407-NT-P-37-VIDIND020240942+

## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

De conformidad con las normas legales vigentes, **EL TOMADOR** o **EL ASEGURADO** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **BOLÍVAR**. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por **BOLÍVAR**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad del contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si **EL TOMADOR** o **EL ASEGURADO** ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable al **TOMADOR** o **EL ASEGURADO**, el contrato no será nulo, pero **BOLÍVAR** solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente a la tarifa estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo, salvo lo previsto en la Condición Décima Tercera en los términos del artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si **BOLÍVAR**, antes de celebrarse el contrato ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, conviene en subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- IRREDUCTIBILIDAD.

Transcurridos dos (2) años en vida de **EL ASEGURADO** desde la fecha de perfeccionamiento del contrato de seguro de vida, la suma asegurada de vida no podrá ser reducida por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad del **ASEGURADO** se comprobare inexactitud en la Solicitud del Seguro de Vida, se aplicarán las siguientes normas:

**13.1**. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de **BOLÍVAR**, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la Condición Décima Primera en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

**13.2.** Si es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima percibida por **BOLÍVAR**.

**13.3.** Si es menor, la suma asegurada se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 13.2 de la presente condición.

## CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- BENEFICIARIOS.

**EL ASEGURADO** podrá cambiar la designación de beneficiarios del seguro de vida en cualquier momento durante la vigencia de esta póliza pero tal cambio solo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a las oficinas de **BOLÍVAR** a nivel nacional. El cambio podrá efectuarse sin el consentimiento del beneficiario anterior, excepto cuando este tenga la calidad de oneroso, caso en el cual, para cambiarlo, se requiere su consentimiento o la desaparición del interés que lo legitima. El cambio solo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito a **BOLÍVAR**; adicionalmente, en este documento debe constar el sello y la fecha de recibido por parte de **BOLÍVAR**.

Cuando no exista designación de beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa o el beneficiario fallezca simultáneamente con **EL ASEGURADO** o se ignore cual de los dos ha muerto primero, tendrán la calidad de tales según lo establece el artículo 1142 del Código de Comercio, el cónyuge de **EL ASEGURADO**, en la mitad del seguro, y los herederos de éste en la otra mitad.

En caso de que se designe beneficiario a título oneroso, deberá acreditarse la existencia de la deuda. La indemnización máxima que se haya de reconocer a su favor será el equivalente al valor de la deuda indicado por **EL ASEGURADO** en el momento de la designación del beneficiario oneroso o al saldo insoluto de la deuda en la fecha de fallecimiento de **EL ASEGURADO**, en caso de que dicho saldo sea menor.

## CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- LÍMITE DE EDADES Y COBERTURA.

**15.1.** Edad mínima para la contratación de la póliza es de 20 años.

**15.2.** La edad límite de cobertura y de aportes al Fondo de Planes con Participación de Utilidades es de 84 años y 364 días.

## CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. - OPCIONES DE LIQUIDACIÓN.

**EL ASEGURADO** podrá, durante la vigencia de la póliza, acogerse a una de las siguientes opciones de liquidación, cuando solicite la terminación del contrato:

### 16.1. Pago del valor de cesión en efectivo.

**EL ASEGURADO** podrá, mediante comunicación escrita presentada en las oficinas de **BOLÍVAR**, solicitar el pago del valor de cesión que acredite en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades, caso en el cual la póliza será cancelada.

### 16.2. Seguro saldado.

**EL ASEGURADO** podrá contratar un seguro saldado de por vida por el valor asegurado que se calcule, según la nota técnica de la póliza, con base en el valor de cesión existente en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades, sin que dicho valor asegurado exceda el valor alcanzado por este seguro a la fecha de utilización de esta opción.

Cualquier saldo que hubiere a favor de **EL ASEGURADO** una vez efectuada esta liquidación, será reembolsado en efectivo en la misma fecha del cambio.

### 16.3. Seguro prorrogado.

**EL ASEGURADO** podrá contratar un seguro prorrogado cuya vigencia se extenderá por el término que se calcule de acuerdo con la nota técnica de la póliza, con base en el valor de cesión que acredite en el Fondo de Planes con Participación de Utilidades, contado desde la fecha de vencimiento de la prima no pagada, hasta por un valor asegurado igual al valor asegurado alcanzado en la fecha de la prórroga.

Cualquier saldo que hubiere a favor del **ASEGURADO** una vez efectuada esta liquidación, será reembolsado en efectivo en la misma fecha del cambio.

### 16.4. Valor de cesión como garantía.

**EL ASEGURADO** podrá utilizar el valor de cesión de esta póliza como garantía de cualquier obligación que contraiga con terceros. Para el efecto, deberá dirigir a **BOLÍVAR** una comunicación escrita para indicar que el valor de cesión a que tiene derecho quedará afecto al cumplimiento de determinada obligación. **EL ASEGURADO** deberá indicar además, la clase, la cuantía y el nombre del acreedor. En tal caso, la utilización del valor de cesión tendrá un máximo igual al monto que **EL ASEGURADO** pudiere exigir como retiro parcial en la fecha en que **BOLÍVAR** reciba la respectiva comunicación.

El valor de cesión que esté siendo utilizado como garantía, no estará disponible para el efecto del pago automático de primas estipulado en la Condición Octava.

## CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVERSIÓN.

En cualquier aniversario de la póliza, siempre y cuando ésta se encuentre vigente y la edad de **EL ASEGURADO** no exceda la edad límite, se podrá rescindir el seguro y tomar otro, sin pruebas de asegurabilidad, bajo uno de los planes de seguro de vida individual de los que emite **BOLÍVAR**, con excepción de los temporales y crecientes, con base en la edad alcanzada por **EL ASEGURADO** y por un valor asegurado no mayor al de esta póliza en la fecha de conversión.

## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA.- VALOR A INDEMNIZAR.

### 18.1. Pago de la indemnización

**BOLÍVAR** pagará al asegurado o a los beneficiarios, según el caso, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere, dentro del mes siguiente a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro. Dicha obligación está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

### 18.2. Plazo para el pago de la indemnización.

En caso de fallecimiento de **EL ASEGURADO**, **BOLÍVAR** pagará a los beneficiarios el valor asegurado

alcanzado a la fecha de siniestro. Conforme al Artículo 1077 del Código de Comercio, el pago se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que el o los beneficiarios acrediten su derecho.

**EL ASEGURADO** autoriza a **BOLÍVAR** a que solicite, aún después de su fallecimiento, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite **BOLÍVAR** relacionada con la reclamación.

**EL ASEGURADO** o Beneficiarios quedarán privados de todo derecho procedente de este seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hacen o utilizan declaraciones falsas o se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

**EL ASEGURADO** o Beneficiarios, a petición de **BOLÍVAR**, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro.

### 18.3. Opción para el pago de la indemnización.

Los Beneficiarios, atendiendo la voluntad de **EL ASEGURADO**, recibirán como una suma total a favor de los Beneficiarios por el valor alcanzado a la fecha de siniestro, de acuerdo con el porcentaje asignado por **EL ASEGURADO** a cada uno de ellos.

## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA.- EL CONTRATO.

Hacen parte integrante del contrato:

**19.1.** La solicitud de seguro firmada por **EL ASEGURADO**.

**19.2.** La declaración de asegurabilidad firmada por **EL ASEGURADO**.

**19.3.** Los resultados de los exámenes médicos de **EL ASEGURADO**.

**19.4.** Las condiciones generales y particulares del contrato, así como su carátula.

**19.5.** Los anexos que se emitan para adicionar, renovar, modificar, suspender o revocar este contrato.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Toda modificación a las condiciones y/o valores asegurados, deberá tramitarse con la firma de **EL ASEGURADO** en cualquier momento de la vigencia del seguro. En ausencia de éste, quien solicite la modificación deberá contar con un poder debidamente otorgado que lo faculte para solicitar los cambios a nombre de **EL ASEGURADO**.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

**21.1.** Con el pago de la primera prima se inicia la vigencia del seguro.

**21.2.** La vigencia de la póliza es la señalada en la carátula.

**21.3.** Con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida del **ASEGURADO** mediante la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente en las siguientes condiciones:

**21.3.1.** Hasta que **EL ASEGURADO** cumpla la edad límite de cobertura establecida en la Condición Décimo Quinta de este contrato,

**21.3.2.** Se pague la prima con la periodicidad pactada,

**21.3.3.** No se presente alguna de las causales de terminación descritas en la condición Vigésimo Tercera.

**21.4.** Respecto a la renovación:

**21.4.1.** La renovación no requerirá nuevas pruebas de asegurabilidad.

**21.4.2.** La renovación se generará por un período igual al establecido en la carátula y así consecutivamente, y

**21.4.3.** La renovación dará lugar a la emisión de un nuevo certificado de la póliza donde se expresará el valor asegurado y el valor de la prima, teniendo en cuenta el incremento del valor asegurado y la edad del **ASEGURADO**.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

La presente póliza tendrá un cubrimiento máximo hasta la terminación de la vigencia cuando **EL ASEGURADO** haya cumplido la edad límite, de acuerdo con lo estipulado en la Condición Décima Quinta de este contrato.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La presente póliza y sus anexos terminan por las siguientes causas:

**23.1.** Por falta de pago de la prima o de cualquier cuota, si la prima anual ha sido fraccionada, una vez vencido el período de gracia estipulado.

**23.2.** Cuando **EL ASEGURADO** o **EL TOMADOR**, por escrito, solicite la terminación del seguro.

**23.3.** En el aniversario de la póliza más inmediato a la fecha en la que **EL ASEGURADO** cumpla 84 años y 364 días de edad.

**23.4.** Cuando La Compañía pague la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente siempre y cuando no sea el anexo de incapacidad total y permanente como suma adicional.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por **EL ASEGURADO**, en cualquier momento, mediante aviso escrito a **BOLÍVAR**.

Cuando **BOLÍVAR** haya recibido una o más primas por el presente contrato, después de que hubiere sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada por **BOLÍVAR**.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA. - PAGOS Y DEUDAS.

Cualquier suma pagadera por **BOLÍVAR** bajo la presente póliza, será cancelada en su oficina Principal en Bogotá en sus agencias, sucursales o en cualquiera de las oficinas autorizadas. Toda deuda a favor de **BOLÍVAR** en razón de esta póliza, será deducida al efectuar cualquier liquidación a favor de **EL ASEGURADO** o sus Beneficiarios.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA.- BASES DE CÁLCULO.

Los valores de las tasas de la prima de riesgo que se involucran en el cálculo de la tarifa de esta póliza, han sido calculados con base en la tabla colombiana de mortalidad para asegurados aprobada por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito; será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

## CONDICIÓN VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO.

Las obligaciones emanadas de este contrato se cumplirán en la ciudad de Bogotá D.C., domicilio principal de **BOLÍVAR**.

01112018-1407-P-37-VI-505-00DI
01112018-1407-NT-P-37-VIDIND020240942+

SEGUROS BOLÍVAR

# ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COMO SUMA ADICIONAL PÓLIZA A LA QUE ACCEDE VIVA LA VIDA HOMBRE

**01112018- 1407-A-37-VI-524-00DI**

## CONDICIONES GENERALES

Por convenio entre **BOLÍVAR** y **EL TOMADOR** O **EL ASEGURADO**, este anexo hace parte de la Póliza de Seguro de Vida de Ahorro con Participación de Utilidades y queda sujeta a sus estipulaciones y excepciones lo mismo que a las siguientes condiciones particulares:

### CONDICIÓN PRIMERA – DEFINICIÓN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

**Para todos los efectos de este anexo se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por EL ASEGURADO, que haya sido ocasionada y se manifieste estando protegido por el presente anexo, que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar tres o más de las actividades básicas de la vida diaria definidas así:**

- **Aseo personal: capacidad para lavarse en el baño o la ducha (incluyendo la entrada y salida de la misma) o de realizar su aseo personal por sí mismo.**
- **Vestirse: capacidad para ponerse, quitarse, atarse y desatarse todo tipo de prendas, así como aparatos ortopédicos de cualquier tipo, miembros artificiales y dispositivos quirúrgicos.**
- **Comer: capacidad para comer por si mismo una vez preparados los alimentos.**
- **Higiene: capacidad para usar un sanitario o para llevar a cabo sus necesidades fisiológicas en cualquier otra forma**
- **Movilidad: capacidad para desplazarse en espacios interiores, de una habitación a otra en superficies planas**
- **Traslados: capacidad para desplazarse desde la cama hasta una silla recta o silla de ruedas y viceversa.**

**Dicha incapacidad debe existir por un periodo continuo no menor de ciento ochenta (180) días y no haber sido provocada por EL ASEGURADO.**

**Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerara como tal: la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie, eventos en los cuales, para que opere el amparo, no se requerirá que transcurra el periodo continuo de ciento ochenta (180) días de incapacidad.**

### CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES.

**2.1. Para todos los efectos este amparo no cubre la invalidez total y permanente generada por trastornos o enfermedad psiquiátrica o del comportamiento.**

**2.2. Dentro de los dos (2) primeros años, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia del seguro o desde la fecha en que se apruebe cualquier aumento de valor asegurado realizado por EL ASEGURADO, BOLÍVAR no queda obligada al pago de ninguna indemnización por tentativa de**

**suicidio o lesión intencionalmente causada por EL ASEGURADO a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia, ni por la incapacidad total y permanente derivada o relacionada con el síndrome de inmunodeficiencia humana.**

## CONDICIÓN TERCERA – PÉRDIDA.

Se entenderá por perdida:

**3.1. Manos:** La pérdida funcional o la amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.

**3.2. Pies:** La pérdida funcional o la amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.

**3.3. Ojos:** La pérdida total e irreparable de la visión.

## CONDICIÓN CUARTA – SUMA ASEGURADA.

La suma que la aseguradora pague por concepto del presente anexo será el valor asegurado vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro el cual se encuentra estipulado en la caratula de la póliza.

## CONDICIÓN QUINTA - PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

En caso de siniestro, de Incapacidad Total y Permanente, **BOLÍVAR** pagará a **EL ASEGURADO** el valor asegurado alcanzado a la fecha de siniestro. Conforme al Artículo 1077 del Código de Comercio, el pago se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite el derecho.

**EL ASEGURADO** autoriza a **BOLÍVAR** a que solicite, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite **BOLÍVAR** relacionada con la reclamación.

**EL ASEGURADO** quedará privada de todo derecho procedente de este seguro, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta o si en apoyo de ella se hacen o utilizan declaraciones falsas o se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.

**EL ASEGURADO** a petición de **BOLÍVAR**, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro.

## CONDICIÓN SEXTA – RECLAMACIONES.

Para que **BOLÍVAR** pague la indemnización correspondiente a una incapacidad total y permanente, **EL ASEGURADO** deberá presentar pruebas fehacientes que determinen la existencia de tal incapacidad de acuerdo con los términos de este anexo. **BOLÍVAR** se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de las pruebas que para tal efecto se aporten.

## CONDICIÓN SÉPTIMA – TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL.

Los beneficios concedidos por el presente anexo, terminarán para la persona amparada, al vencimiento de la anualidad más próxima en que cumpla 65 años de edad o en el momento en que se realice el pago de la indemnización por incapacidad total y permanente.

## CONDICIÓN OCTAVA – EXÁMENES MÉDICOS.

BOLÍVAR podrá hacer examinar a **EL ASEGURADO** tantas veces como lo estime conveniente mientras se encuentre pendiente un reclamo bajo el presente anexo.

## CONDICIÓN NOVENA – REVOCACIÓN.

Este anexo quedará revocado cuando **EL TOMADOR** o **EL ASEGURADO** expresamente lo manifieste por escrito, de acuerdo con lo señalado en la Condición Vigésima Cuarta de las condiciones generales de la póliza.

El hecho de que **BOLÍVAR** haya recibido una o más primas por este anexo, después de que hubiere sido revocado, no obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación; cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada.

**En todo lo no previsto en estas condiciones particulares, se aplicarán al presente anexo las estipulaciones contenidas en las condiciones generales de la póliza.**

Página en blanco

**DATOS ENVÍO**
**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DIRECCIÓN:** CRA 4 18B 200
**CIUDAD:** SINCELEJO-SUCRE

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

## DATOS DEL TOMADOR

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

# SEGURO DE VIDA

## CERTIFICADO DE SEGURO

**Póliza N°:** 2002126226801
**Certificado:** 0 **N°:** 001
**Fecha de Expedición:** 31/01/2023

**OBSERVACIONES:** CERTIFICADO DE SEGURO

| VIGENCIA DEL SEGURO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| | 31/01/2023 (Día Mes Año) | 31/01/2024 (Día Mes Año) |
| | A las 24 horas | A las 24 horas |

## ASEGURADO N. 1

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | SEXO | EDAD | LÍMITE DE COBERTURA |
|---|---|---|---|---|
| ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | 92500936 | MASCULINO | 60 AÑOS | 84 AÑOS |

## BENEFICIARIOS

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | PARENTESCO | % PARTICIPACIÓN | PAGO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| MARIA RAQUEL ARRAZOLA SAMPEDRO | 1039463989 | HIJO/A | 50 | $50,000,000 |
| ANDRES FELIPE ARRAZOLA SAMPEDRO | 1102849708 | HIJO/A | 50 | $50,000,000 |

## DATOS DEL ASESOR

| NOMBRE | TELÉFONO |
|---|---|
| EUCLIDES RAFAEL PERALTA MARTINEZ | 3008016410 - 3008016410 |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## AMPAROS

| COBERTURA | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|---|---|---|
| 901 VIDA BASICA | $100,000,000 | $1,738,100 |
| 916 ITP SUMA ADICIONAL | $300,000,000 | $952,800 |

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

**Incremento valor asegurado:** IPC + 0 Adicional. 0 %

| AHORRO | |
|---|---|
| Valor del ahorro para una vigencia completa | $0 |
| Incremento ahorro pactado: | 0% |
| Saldo Fondo de Ahorro a su favor | $0 a |
| % Prima ahorro o ahorro pactado: | $0 |
| Periodicidad de pago: | |

| OTROS BENEFICIOS |
|---|
| - ASSIST CARD - SEGUNDA OPINION MEDICA - ASISTENCIA BOLIVAR |

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

## $ VALORES A PAGAR

| | |
|---|---|
| VALOR DE LA PRIMA: | $1,345,450 |
| VALOR CUOTA DE AHORRO: | $0 |
| TOTAL A PAGAR | $1,345,450 |
| PERIODICIDAD DE PAGO: | SEMESTRAL |
| PRIMA PARA UNA VIGENCIA COMPLETA | $2,690,900 |

**NOTA IMPORTANTE** El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

## MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0529782105075001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Firma Representante Legal

# RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

**Póliza N°:** 2002126226801
**Certificado:** 0 **N°:** 001
**Fecha de Expedición:** 31/01/2023

SEGUROS BOLÍVAR

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

## DATOS DEL TOMADOR

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

## $ VALORES A PAGAR

| | |
|---|---|
| **VALOR DE LA PRIMA:** | $1,345,450 |
| **TOTAL A PAGAR** | **$1,345,450** |
| **PERIODICIDAD DE PAGO:** | SEMESTRAL |

## MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0529782105075001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

Copia CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

Firma Representante Legal



---

## Compañía de Seguros Bolívar S.A.

**TOTAL A PAGAR** **$1,345,450**

**PARA PAGO EN BANCOS**

(415)7709998010253(8020)0529782105075001(3900)000001345450(96)20230317

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

**REFERENCIA** 0529782105075001

**Póliza N°:** 2002126226801

**Valor efectivo :**

**Banco:**

**Cheque N°:**

**Valor cheque:**

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

**Davivienda:** 1044171 **Bancolombia:** 64911 **Banco de Occidente:** 18666 **Grupo Éxito:** 4286

Página en blanco

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

**DATOS ENVÍO**
**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DIRECCIÓN:** CRA 4 18B 200
**CIUDAD:** SINCELEJO-SUCRE

## DATOS DEL TOMADOR

**NOMBRE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.

## DATOS ASEGURADO - No. 1

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**IDENTIFICACIÓN:** 92500936
**EDAD:** 60 AÑOS

# SEGURO COLECTIVO DE VIDA GRUPO

## CERTIFICADO INDIVIDUAL DE MODIFICACION

**Póliza Principal N°:** 2783015357601
**Póliza N°:** 2601200647002
**Certificado:** 1 **N°:** 006
**Fecha de Expedición:** 18/04/2023

| VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| | 02/02/2023 (Día Mes Año) | 02/12/2023 (Día Mes Año) |
| | A las 24 horas | A las 24 horas |

## BENEFICIARIOS

| NOMBRE | PARENTESCO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| ANDRES FELIPE ARRAZOLA SAMPEDRO | HIJO | 50 |
| MARIA RAQUEL ARRAZOLA SAMPER | HIJO | 50 |

## AMPAROS

| COBERTURA | VALOR ASEGURADO | PRIMA |
|---|---|---|
| VIDA BASICA | $ -224,440,000 | $ -931,426 |
| DOBLE IND X MUERTE ACCIDE | $ -224,440,000 | $ -201,996 |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA | $ -224,440,000 | $ -112,220 |
| ULTIMOS GASTOS | $ -5,000,000 | $ 0 |
| RENTA DIARIA POR HOSPITAL | $ -224,440 | $ -152,619 |
| RENTA DIARIA POR INCAPACI | $ -112,220 | $ -60,599 |
| BONO-CANASTA | $ -2,000,000 | $ 0 |
| **TOTAL PRIMA** | | **$ -1,458,860** |

**Código de Clausulado que aplica:** 01/04/2019-1407-P-34-GR-0000000000126-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

| OTROS BENEFICIOS |
|---|
| SEGUNDA OPINION MEDICA |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

## $ VALORES A PAGAR

| | |
|---|---|
| **TOTAL A PAGAR** | **$ -437,658** |
| **PERIODICIDAD DE PAGO:** | MENSUAL |

**NOTA IMPORTANTE** El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS BOLÍVAR

# FORMATO ÚNICO PARA RECLAMACIONES DE SEGUROS DE VIDA Y SUS ANEXOS

Para ser llenado por el Asegurado o Beneficiario

## 1. Datos del Asegurado

Nombre y Apellidos completos: ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERIANO

Cédula: 92'500936

Edad: 60

Dirección actual: CRA 4 N° 18B – 200

Ciudad: Sincelejo

Teléfono: 3002289345

Ocupación habitual: DESEMPLEADO

En caso de fallecimiento, edad al morir:

Amparo por el que desea reclamar

Vida ○ Rentas ○ Incapacidad total y permanente ☒ Enfermedades Graves ○ Accidentes Personales ○ Gastos Médicos ○ Hospitalización ○

## 2. Detalles del accidente, enfermedad o fallecimiento

ES INDISPENSABLE ADJUNTAR HISTORIA CLÍNICA Y EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO.

Causa: ○ Accidente ☒ Enfermedad ○ Homicidio ○ Suicidio

Lugar: cartagena de indias – Bolivar

Fecha: 22 10 2022

Dé un informe detallado de los hechos:

Tuve inconvenientes de salud y fui calificado por Gonartrosis, hipertensión, transtorno mixto de ansiedad y depresion, transtorno del inicio y mantenimiento del sueño, lo cual me viene afectando desde Agosto a septiembre del 2022, parecian imperceptibles pero se han venido acentuando a tal punto que me afectan la salud

## 3. En caso de reclamación por fallecimiento, diligenciar:

BENEFICIARIOS

| | Nombre | Parentesco | Cédula | Correo Electrónico | Firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Andres felipe Arrazola S. | HIJO | 1102849708 | pipe.Arrazola050@gmail.com | |
| 2. | Maria Raquel Arrazola S. | HIJA | 1039463989 | raquelarrazola27@gmail.com | |
| 3. | Esthareina Arrazola S | HIJA | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |

## 4. Datos para transferencia a nombre del Asegurado

Primera vez ○ Modificación ○ **Nota:** La cuenta debe ser individual y pertenecer al beneficiario del pago.

| Tipo de cuenta | Número de cuenta | Nombre entidad financiera |
|---|---|---|
| Ahorros ☒ Corriente ○ | 05500280000035731 | DAVIVIENDA |

*Autorizo irrevocablemente a que todo pago que se presente a mi favor se haga en la cuenta bancaria aquí registrada.*

## 5. Envío de correspondencia

Nombre: ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERIANO

Teléfono: 3002289345

Dirección: CRA 4 N° 18B-200

Ciudad: Sincelejo

Correo electrónico: Publitocompostre@yahoo.com.mx

Autorizo que las comunicaciones sean enviadas al correo electrónico: Si ☒ No ○

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Forma B-117 (Red.Dic./20)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## 6. Autorizaciones

**1. HISTORIA CLÍNICA Y OTROS SEGUROS:** En calidad de asegurado autorizo que aún después de mi fallecimiento, la compañía acceda a toda la información médica que requiera, incluyendo mi historia clínica completa, bien sea a través de los centros hospitalarios o de los médicos que me han atendido. Acepto que mientras tal información no esté en poder de la aseguradora, no podrá entenderse formalizada la reclamación. Igualmente consiento que Seguros Bolívar s.a. solicite a las compañías de seguros información sobre los seguros similares que tenga contratados.

**2. AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES (LEY 1581 DE 2012):** Autorizo a Compañía de Seguros Bolívar S.A., para que trate los datos que he incluido en el presente formulario, incluidos los recolectados bajo mi consentimiento a través de cualquier persona, institución o autoridad, y aquellos que suministre a través de los canales de atención físicos, telefónicos y virtuales puestos a mi disposición para el trámite de consultas y reclamos, para las siguientes finalidades: 1. Tramitar la reclamación del pago del valor asegurado, enviar información relevante para el trámite del reclamo y realizar el pago por transferencia. 2. Conocer hechos o actuaciones que podrían dar lugar a omisiones o inexactitudes en la información suministrada para el trámite de la reclamación del pago del valor asegurado. 3. Realizar contactos para la medición del nivel de satisfacción respecto al trámite y/o servicio prestado por Compañía de Seguros Bolívar.

**3. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN Y CANALES DE ATENCIÓN:** Como Titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal que haya suministrado, esto último siempre y cuando no exista un deber legal y/o contractual. Los canales a través de los cuales puede ejercerlos son: Correo físico: Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C.; Contacto telefónico: La línea #322 para llamadas desde celular, la línea 018000123322 para llamadas desde fuera de Bogotá D.C. y la línea 3122122 para llamadas desde Bogotá D.C. Correo electrónico: servicioalcliente@segurosbolivar.com.

Entiendo y acepto que el presente formulario incluye la huella dactilar y la firma, que son datos sensibles, siendo indispensables para realizar el trámite de reclamación ante Compañía de Seguros Bolívar.

Al firmar declaro que toda la información suministrada en este formulario es veraz y está completa. Conozco que la mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de este seguro, causará la pérdida del derecho al pago.

**Fecha**
20 04 2023

Asegurado o Beneficiario Reclamante
C.C. No. 92500913 6

Huella

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Forma B-117 (Red Dic./20)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICADO

**SINCELEJO,** **20/04/2023**
**SUCRE,**
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO** con **Cédula de Ciudadanía** número **92500936**

Posee en el banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**

| | |
|---|---|
| Número | **0550058000035731** |
| Fecha de apertura | **22/06/2015** |

Cordialmente,

DAVIVIENDA
2060-OFICINA SINCELEJO

BANCO DAVIVIENDA

JUNTA REGIONAL
DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ
BOLIVAR

**0402202300490**

**Cartagena de indias, 18/04/2023**

Señor(a):

Ariel Bernardo Arrazola Merlano
**Ariel Bernardo Arrazola Merlano**
Carrera 4 Numero 18b-200 Barrio Vallejo
- 3002289345 - 3103434992
Sincelejo

**Asunto:** Citación para notificación personal del dictamen

En audiencia privada celebrada el día 24/03/2023 en Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolivar se ha emitido el dictamen N° 04202300541 del sr(a) Ariel Bernardo Arrazola Merlano identificado con CC 92500936.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del decreto 1352 de 2013, se le informa que como parte interesada deberá comparecer en la siguiente dirección Pie de la Popa Cra. 21 # 29A - 72 Callejón Lequerica, en la ciudad de Cartagena de indias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, a fin de notificarle de manera personal el dictamen emitido.

La notificación personal del dictamen, se le hará únicamente al paciente, al apoderado legal en caso de interdicción, al acudiente en caso de ser menor de edad o a quien conforme a la ley se le haya conferido poder para tal fin, en el caso de empleadores, entidades de seguridad social y aseguradoras, se hará directamente a quienes tengan la calidad de representante legal, al apoderado legal o a quien se le haya conferido el poder para tal fin.

En caso de no comparecer personalmente dentro del término señalado, se procederá a realizar la notificación mediante aviso que se fijará en lugar visible de la entidad calificadora por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente.

JUNTA REGIONAL
DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ
BOLÍVAR

Elvira Ladron De Guevara Vásquez
C.C: 45486624
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: MARIA ALEJANDRA MORENO AVILEZ

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOLIVAR

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR**

República de Colombia

**Abril 18, 2023**

**Ariel Bernardo Arrazola Merlano**
Ariel Bernardo Arrazola Merlano
Carrera 4 Numero 18b-200 Barrio Vallejo
- 3002289345 - 3103434992
Sincelejo Sucre

**0402202300490**

**REF: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DICTAMEN**

En conformidad con lo estipulado en el Art. 41 del Decreto 1352 de 2013, en la fecha 18/04 /2023, se notifica personalmente el dictamen de calificación número 04202300541, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolivar en la audiencia del día 24/03/2023, relacionando el afiliado que a continuación se enuncia:

| NOMBRE | ID | ENTIDAD REMITENTE |
|---|---|---|
| Ariel Bernardo Arrazola Merlano | 92500936 | Ariel Bernardo Arrazola Merlano |

Se firma la presente acta como constancia de que se le hizo la notificación hoy Abril 18, 2023

Notificado,

C.C: 92500936

Notificador,

C.C: 23138797

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOLIVAR

# DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

## 1. Información general del dictamen

**Fecha de dictamen:** 24/03/2023
**Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014)
**Nº Dictamen:** 04202300541
**Tipo de calificación:** Dictamen pericial
**Instancia actual:** No aplica
**Tipo solicitante:** Persona natural
**Nombre solicitante:** Ariel Bernardo Arrazola Merlano
**Identificación:** CC 92500936
**Teléfono:** - 3002289345 - 3103434992
**Ciudad:** Sincelejo - Sucre
**Dirección:** Carrera 4 Numero 18b-200 Barrio Vallejo
**Correo eletrónico:** pueblitocampestre@yahoo.com.mx

## 2. Información general de la entidad calificadora

**Nombre:** Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolivar
**Identificación:** 806008908-2
**Dirección:** Pie de la Popa Cra. 21 # 29A - 72 Callejón Lequerica
**Teléfono:** 3004119791
**Correo electrónico:** recepcion@juntaregionalbol.com
**Ciudad:** Cartagena de indias - Bolívar

## 3. Datos generales de la persona calificada

**Nombres y apellidos:** Ariel Bernardo Arrazola Merlano
**Identificación:** CC - 92500936 - Sincelejo
**Dirección:** Carrera 4 Numero 18b-200 Barrio Vallejo
**Ciudad:** Sincelejo - Sucre
**Teléfonos:** - 3002289345 - 3103434992
**Fecha nacimiento:** 29/11/1962
**Lugar:** Sincelejo - Sucre
**Edad:** 60 año(s) 3 mes(es)
**Genero:** Masculino
**Etapas del ciclo vital:** Población en edad economicamente activa
**Estado civil:** Casado
**Escolaridad:** Tecnología
**Correo electrónico:** pueblitocampestre@yahoo.com.mx
**Tipo usuario SGSS:**
**EPS:**
**AFP:**
**ARL:**
**Compañía de seguros:**

## 4. Antecedentes laborales del calificado

**Tipo vinculación:**
**Trabajo/Empleo:**
**Ocupación:**
**Código CIUO:**
**Actividad economica:**
**Empresa:**
**Identificación:**
**Dirección:**
**Ciudad:**
**Teléfono:**
**Fecha ingreso:**
**Antigüedad:**
**Descripción de los cargos desempeñados y duración:**

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

## Información clínica y conceptos



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN

**Resumen de información clínica:**

- 22/5/2019 Rm De Rodilla Derecha: conclusión: se aprecia cambios de osteoartrosis de predominio en el comportamiento femoral medial donde hay perdida de grosor prácticamente completo del cartílago, lesión condrales grado II-III a nivel del surco intracondilea femoral. Se aprecia rotura radial que involucra tanto el cuerpo con la raíz posterior del menisco interno con extrusión meniscal asociada.
- 18/1/2021 Historia Clínica – Psiquiatría: 58 años, hipertenso con problemático en rodilla derecha: artrosis degenerativa, dolor; importancia funcional leve y cesante laboralmente alta; Dx: ocasiona disconfort, emoción, irritabilidad baja Autoestima Trastorno Adaptativo Con Alteración De Las Emocionales; secuelas: problemas emocionales por dolor y por importancia.
- 11/8/2022 Historia Clinica – Salud Cardiovascular: "Control RCV" masculino de 59 años de edad, con antecedentes de Hta crónica, quien consulta control de Rcv en buenas condiciones generales, asintomática cardiovascularmente, con toma de medicina diaria, por horario, con tolerancia niega hospitalizaciones.
- 30/9/2022 Emg: conclusión estudio electrofisiológico compatible con neuropatía por atrapamiento del nervio mediano a nivel del carpo de carácter leve bilateral.
- 8/10/2022 Rx De Ambas Rodillas Comparativas Frente Y Lateral: conclusión: Gonartrosis Leve Bilateral; Cambios Artropaticos De La Articulación Patelo Femoral Bilateral.
- 22/10/2022 Historia Clínica – Psiquiatría: paciente masculino de 59 años de edad residente en Sincelejo de ocupación empleado de la alcaldía (espacio público) acude por primera vez a consulta de psiquiatría por la EPS, derivado de Colpensiones en contexto de antecedentes médicos de gonartrosis primaria, hipertensión arterial crónica en solicitud de proceso de pensión, manifiesta el paciente síntomas de dolor bilateral en rodillas, limitación para mantener en pie, durante tiempos prolongados desencadenado alteraciones del estado de ánimo, síntomas de tristeza, labilidad afectiva, ideas de minusvalía "siempre he sido deportista y ahora no puedo hacer ejercicios" trastorno del sueño, episodios de irritabilidad conductas de agresividad verbal y física, alteraciones sensoperceptivos de tipo visuales; "veo sombras" niega ideas de muerte y plan suicida al momento de la entrevista, paciente que viene siendo atendido por psiquiatría particular, documenta historia del 18/1/2021 indica psicoterapia, apoyo emocional Dx: Trastorno De Adaptación; F412 Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresión; M719 Gonartrosis, No Especificada;L10x Hipertensión Esencial (Primaria).

## Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

## Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 11/03/2023 **Especialidad:** Md Laboral

El señor ARIEL BERNARDO ARRÁZOLA MERLANO, actuando por conducto de apoderado judicial, presenta solicitud de Prueba Extraprocesal, a fin de que se le practique un peritazgo de la pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Lo anterior, con el fin de iniciar un proceso ordinario laboral contra la AFP COLPENSIONES, para reconocimiento de pensión por invalidez.

Valoración 3103434992 Rogelio Arrazola primo : refiere Hta desde 2004, control médico y farmacológico , antes losartán y ayer por cifras Candepres A- 16-5 Mg , hidroclorotiazida 25 m , Desmigras de 20 mg , refiere nicturia , estudios cardíacos al parecer arritmia , hace rato estudio de rayos x, con tratante hace muchos años , al parecer isquemia.
A nivel de rodilla, refiere deportista toda la vida, con dolor hace 6 a 8 años en ambas rodillas al inicio primero la izquierda ( zurdo) , control por Ortopedista privado y por AFP colpensiones remitió a EPS Salud total, manejo con nalgesico , el dolor 7-9/10 (EVA)limita posturas prolongadas sedente y bipeda , edema .
En control con psiquiatra desde 2019 control Md particular psiquiatría , con estrés decaimiento y pérdida funcional en relación a diversas actividades, incluyendo deporte . Altera sueño y se despierta a las 2 am, logra descanso en el día al dormir a intervalos.
RXS : uso de lentes formulados
Cargo : agente de ventas y representantes . para Colpatria entre otas , última labor hasta junio del 2006 , posterior independiente , cotizando al sistema de seguridad social.
Vive con esposa .
Videollamada : paciente adulto sobrepeso , a nivel de rodillas evidencia genu varo bilateral predominio izquierdo , con edema ipsilateral en relación a la derecha , con rest Ama bilateral a 100° , extensión completa, leve hipotrofia muslo izquierdo.
Esfera mental : orientado , memoria parcial , no precisa fechas , asiste acompañado familiar , ideas parcial de minusvalía por sus extremidades y alteración del sueño asociado a dolor , no ideas delirantes , anhedonia por su limitación para el deporte y actividad laboral , inteligencia impresiona promedio.

Acorde a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19, la presente calificación y emisión del dictamen, se realiza basado en la comunicación, valoración no presencial, revisión del contenido expediente y acorde a soportes de historial clínico así como soportes relacionados con paraclínicos y evolución médica, conceptos especialistas tratantes con autorización del paciente remitido

**Otros conceptos técnicos:**
CC 92500936 - Ariel Bernardo Arrazola Medrano

Requiere peritazgo de la pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Para proceso ordinario laboral contra la Afp Colpensiones .
Masculino de 60 años, zurdo.en venta en espacio público. Laboro en Representante de ventas en Colpatria
Con dolores en MMII de predominio der Con edema , limita posturas constantes
Con dolor en rodilla con restricción de la movilidad de MMII , limita agacharse, limita su cuidado personal. calzado medias Su esposa le ayuda
Con cefalea , sensación de desmayos
Con dolor y limitación funcional en ambas rodillas
Con tristeza desánimo ,con afectación del sueño
Con HTA, dolor de rodillas
Con limitación en las actividades de movilidad
Limita sobreesfuerzos. Con limitación de las actividades de aprendizaje y comunicación
Con afectación en estado de salud en bebidas y comidas
Limitación para conducir
Limita realizar su trabajo habitual de Representante de ventas.

**Fundamentos de derecho:**
FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DE DERECHO PARA CALIFICAR CONSIDERACIONES, basadas en los Hechos, la Historia clínica. Dx a calificar: 1. DE DERECHO: Ley 100 de 1.993. Artículos 41, 42 y 44 Decreto 1295 de 1.994. Ley 776 de 2002 Ley 1562 de 2012 , Ley 962 del 2005, artículo 52, Decreto 1507/2014, Decreto 1477/2014, Decreto 1072/2015

**Análisis y conclusiones:**
Secuelas cardiovasculares, osteomusculares - tejido conectivo y de esfera mental.

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

### Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

### Diagnósticos y origen

| CIE-10 | Diagnóstico | Diagnóstico específico | Fecha | Origen |
|---|---|---|---|---|
| M179 | Gonartrosis, no especificada | Bilateral | | Enfermedad común |
| I10X | Hipertensión esencial (primaria) | | | Enfermedad común |
| F412 | Trastorno mixto de ansiedad y depresión | | | Enfermedad común |
| G470 | Trastornos del inicio y del mantenimiento del sueño [insomnios] | | | Enfermedad común |

### Deficiencias

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva | 2 | 2.6 | 1 | 1 | 2 | NA | 11,00% | | 11,00% |
| | | | | | | | | Valor combinado | 11,00% |

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deficiencia por trastornos del humor (Eje I) | 13 | 13.2 | 1 | NA | NA | NA | 20,00% | | 20,00% |
| | | | | | | | | Valor combinado | 20,00% |

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular | 14 | 14.15 | 2 | | NA | NA | 24,00% | | 24,00% |
| Deficiencia por alteración de miembros inferiores | 14 | 14.12 | NA | NA | NA | NA | 7,00% | | 7,00% |
| | | | | | | | | Valor combinado | 29,32% |

| Capítulo | Valor deficiencia |
|---|---|



DE INVALIDEZ

| | |
|---|---|
| Capítulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular. | 11,00% |
| Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento. | 20,00% |
| Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores. | 29,32% |
| **Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar** | **49,68%** |

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $A + \frac{(100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

**Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5** **24,84%**

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

| | |
|---|---|
| Restricciones del rol laboral | 15 |
| Restricciones autosuficiencia económica | 2 |
| Restricciones en función de la edad cronológica | 2.5 |
| **Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)** | **19,50%** |

### Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0,0 | No hay dificultad, no dependencia. | B | 0,1 | Dificultad leve, no dependencia. | C | 0,2 | Dificultad moderada, dependencia moderada. |
| D | 0,3 | Dificultad severa, dependencia severa. | E | 0,4 | Dificultad completa, dependencia completa. | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| d1 | 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 1.4 | 1.5 | 1.6 | 1.7 | 1.8 | 1.9 | 1.10 | Total |
| | | d110 | d115 | d140-d145 | d150 | d163 | d166 | d170 | d172 | d175-d177 | d1751 | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.2 | 0 | 0 | 0 | 0.3 | 0.2 | 0.7 |
| d3 | 2. Comunicación | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 2.4 | 2.5 | 2.6 | 2.7 | 2.8 | 2.9 | 2.10 | Total |
| | | d310 | d315 | d320 | d325 | d330 | d335 | d345 | d350 | d355 | d360 | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.2 | 0.2 | 0 | 0.4 |
| d4 | 3. Movilidad | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 3.4 | 3.5 | 3.6 | 3.7 | 3.8 | 3.9 | 3.10 | Total |
| | | d410 | d415 | d430 | d440 | d445 | d455 | d460 | d465 | d470 | d475 | |
| | | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 0 | 0 | 0.3 | 0.3 | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 2 |
| d5 | 4. Autocuidado personal | 4.1 | 4.2 | 4.3 | 4.4 | 4.5 | 4.6 | 4.7 | 4.8 | 4.9 | 4.10 | Total |
| | | d510 | d520 | d530 | d540 | d5401 | d5402 | d550 | d560 | d570 | d5701 | |
| | | 0.2 | 0.2 | 0 | 0.2 | 0 | 0 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 1.4 |
| d6 | 5. Vida doméstica | 5.1 | 5.2 | 5.3 | 5.4 | 5.5 | 5.6 | 5.7 | 5.8 | 5.9 | 5.10 | Total |
| | | d610 | d620 | d6200 | d630 | d640 | d6402 | d650 | d660 | d6504 | d6506 | |
| | | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0 | 0.3 | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 0 | 0.2 | 1.8 |

| | |
|---|---|
| **Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)** | **6.3** |
| **Valor final título II** | **25,80%** |

## 7. Concepto final del dictamen

| | |
|---|---|
| Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Titulo I | 24,84% |
| Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II | 25,80% |
| **Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)** | **50,64%** |

**Origen:** Enfermedad **Riesgo:** Laboral **Fecha de estructuración:** 22/10/2022

**Fecha declaratoria:** 24/03/2023

**Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:**
Concepto de Psiquiatria

**Nivel de perdida:** Invalidez **Muerte:** No aplica **Fecha de defuncíon:**

**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica **Enfermedad degenerativa:** Si **Enfermedad progresiva:** Si

## 8. Grupo calificador

Judith Elvira Tafur Santis
**Médico ponente**
Medico especialista en salud ocupacional

Antonio Berrio Puello
Medico especialista en salud ocupacional

Firmado Digitalmente

Jacqueline Silvera Dagis
Fisioterapeuta
1.457 RE 08-359-02-11-03-02
Firmado Digitalmente

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ BOLÍVAR

BOLÍVAR

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**
**SINCELEJO – SUCRE**

CODIGO IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
70-001-31-03-004

**SECRETARIA:** Señor Juez, informo a usted que por reparto realizado por la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente Solicitud de Prueba Extraprocesal. Para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 13 de enero de 2023

**LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ**
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**
**Sincelejo, trece de enero de dos mil veintitrés**
Rad: N° 70001310300420220013300

El señor ARIEL BERNARDO ARRÁZOLA MERLANO, actuando por conducto de apoderado judicial, presenta solicitud de Prueba Extraprocesal, a fin de que se le practique un peritazgo de la pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Lo anterior, con el fin de iniciar un proceso ordinario laboral contra la AFP COLPENSIONES, para reconocimiento de pensión por invalidez.

Revisada la solicitud que antecede y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser ordenada; en virtud de lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir la petición de práctica de prueba extraprocesal, en consecuencia se ordenará la práctica de peritación por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, al señor ARIEL BERNARDO ARRÁZOLA MERLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°92.500.936.

En consecuencia, envíese al señor ARIEL BERNARDO ARRAZOLA

MERLANO junto con la solicitud de prueba extraprocesal y sus anexos, a la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre, con el objeto de determinar el grado de pérdida de su capacidad laboral.

**SEGUNDO:** Reconózcase y téngase al doctor ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N°92.528.872 y T.P. N°105.647 del C.S. de la J. como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**
**JUEZ**

Señor:
JUEZ LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO
E. S. D.

Referencia: solicitud de prueba extraprocesal.

ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadania numero 92.528.872 expedida en Sincelejo,portador de la tarjeta profesional de abogado N. 105.647 del C.S de la J, Celular 3014122517, email; zhamersteven@hotmail.com, vecino y residente en la calle 26C#7E-09 de esta ciudad, vengo ante usted en mi condición de apoderado judicial de ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 92.500.936 expedida en Sincelejo email: pueblitocampestre@yahoo.com.mx , celular 3103434992, vecino y residente en la carrera 4 numero 18B-200 barrio vallejo de esta ciudad. para solicitarle la practica de una prueba extra procesal referente a un peritazgo de la perdida de la capacidad laboral de mi ponderante, la presente prueba se realiza por la junta regional de calificación de invalidez tal como lo contempla el decreto 1352 del 2013 articulo 14 que faculta a dicha entidades para actuar como perito, el presente dictamen es con el fin de iniciar un proceso ordinario laboral contra La AFP COLPENSIONES con la finalidad de que se reconozca la pensión por invalidez, y contra las entidades Aseguradoras: compañía de seguros bolivar s.a identificada NIT 860002503-2, direccion avenida el dorado numero 68B-31 en bogota D.C. email: notificaciones@segurosbolivar.com, ALLIANZ seguros de vida s.a , identificada con NIT 860027404-1 direccion: carrera 13A#29-24 Bogota D.C., email: notificacionesjudiciales@allianz.co , Seguros de vida suramericana s.a, identificada con NIT 890903790-5 , direccion : carrera 63#49ª-31 piso 1 edificio camacol en Medellin-Antioquia, email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co referente a la aplicación de la poliza de vida que ampara el siniestro de ITP(incapacidad total y permanente).

El presente peritazgo es sin citación de la contraparte en virtud que cuando una junta regional de calificación de invalidez actúa como perito el dictamen queda en firme una vez es expedido y no admite ningún tipo de controversia, es decir, no permite la interposición de ningún tipo de recurso. Esta solicitud la fundamento en el artículo 183 del CGP referente a pruebas extrajudiciales, artículo 189 de la misma normatividad referente a la prueba de peritazgo.

Es requisito exigido en la junta regional de calificación de invalidez cuando actúa como perito aportar la providencia de juez que ordena el peritazgo por tal motivo se acude ante su despacho a efectos de que proceda a ordenar la respectiva prueba para que proceda a calificar la perdida de capacidad laboral de ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO.

Le aporto la Epicrisis clinica de ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, y documentos relevantes de su tramite ante colpensiones.

Para efectos de notificaciones las recibiré en el email: zhamersteven@hotmail.com.
Colpensiones las recibira en notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Atentamente:

Alvaro Yessid Ledesma Aguas.

ALVARO LEDESMA AGUAS
C.C. 92.528.872 expedida en Sincelejo
T.P. 105.647 del C. S de la J.

DOCUMENTO NOTARIADO SIN BORRONES, TACHADURAS, NI ENMENDADURAS
NOTARIA 2da DE SINCELEJO

Señor
JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE SINCELEJO
E. S. D.

*Referencia: otorgamiento de poder.*

ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadania 92.500.936 expedida en sincelejo, Vecino y residente en la carrera 4 Numero 188-200 barrio Vallejo de esta ciudad, celular 3002289345 , email:pueblitocampestre@yahoo.com.mx , Vengo ante usted para manifestarle que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado ALVARO YESSID LEDESMA AGUAS identificado con la cedula de ciudadania número 92.528.872 expedida en Sincelejo, portador de la tarjeta profesional N. 105.647 del C.S de la J, celular 3014122517, email; zhamersteven@hotmail.com,, para que en mi nombre y representación solicite la práctica de una prueba extraprocesal de peritazgo ante la junta regional de calificación de invalidez de Bolivar según lo contemplado en el decreto 1352 del 2013 articulo 14, con el objeto de que se me califique la pérdida de capacidad laboral.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir y todas aquellas contempladas en el articulo 77 del código general del proceso.

Atentamente:

ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
C.C. N. 92.500.936 expedida en sincelejo.

Acepto:

Alvaro Yessid Ledesma Aguas

ALVARO LEDESMA AGUAS
C.C. 92.528.872 expedida en Sincelejo
T.P. 105.647 del C. S de la J.

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo 2022-11-15 08:37:22 Documento: f0ggb

El anterior escrito fue presentado ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por quien dijo ser:

ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO
Identificado con C.C 92500936
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

69-1294f17d

Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**IDENTIFICACION PERSONAL**
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92500936**

**ARRAZOLA MERLANO**
APELLIDOS

**ARIEL BERNARDO**
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1962**

**SINCELEJO**
**(SUCRE)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

**23-FEB-1981 SINCELEJO**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2800100-62082055-M-0092500936-20000823 **04184**00235B 03 087184086

Colpensiones

Prosperidad para todos

EPS: _____

CONCEPTO POR: _____

*Estimado Doctor: Para el proceso de la calificación de pérdida de capacidad laboral, es requisito legal indispensable la certificación sobre la rehabilitación integral del paciente, diligenciando por completo este formulario en letra imprenta, según se Especialidad, que sirve de base legal para este trámite, de acuerdo al Artículo 23 del Decreto 2463/01 y art. 10 Decreto 917/99. LA OMISION DE ESTE CONCEPTO SERA UNA FALTA AL ACTO MEDICO.*

**FECHA:** 10 ENE 2021

**Nombre:** Ariel Bernardo Arrazola Merlano.

**Cedula:** 92500936

**Edad AÑOS:** (58) Años

Datos Clínicos: (58) Años, hipertenso, con problemática en Rodilla derecha: Artrosis degenerativa + compromiso de ligamentos + dolor. Impotencia funcional leve y cesante laboralmente, esto ocasiona disconfort emocional, irritabilidad y baja autoestima.

Diagnóstico y Origen de estos: diagnostico: Trastorno Adaptativo con Alteración de las emociones.

Tratamientos Realizados, fecha de terminación, tratamientos pendientes

Apoyo emocional — psicoterapia.

Estado Actual del paciente, ***CLASE DE EVENTO INVALIDANTE, POSIBILIDAD DE REINTEGRO LABORAL***

PRONOSTICO DE RECUPERACIÓN

**FAVORABLE** [ ] **NO FAVORABLE** [X]

**SECUELAS DEFINITIVAS:** **SI** [X] **NO** [ ]

**CUALES:**

1. Problemas emocionales por dolor y por impotencia
2. Funcional de rodilla.
3.
4.
5.

CLASE FUNCIONAL

Elaborado por:

Dr. Humberto Blanco Francoso
MEDICO PSIQUIATRA
Universidad El Bosque
R.M. 5-8260 C.C. 82.523.245

Registro Médico (50268)

Firma y Sello del Médico

ANEXAR

**SOPORTES TECNICOS**

DIAC

**DIAC S.A.S**
Nit: 900012819-1

Fecha realización: 2019-05-22
Nombre: **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO**
Documento: **92500936** Sexo: **M** Fecha de nacimiento: **1962-11-29** Edad: **56**
Procedimiento: **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS. RODILLA, PIE Y/O CUELL**
Entidad: MEDIMAS EPS S.A.S - Número Orden: OA524268

**RM DE RODILLA DERECHA**

**TÉCNICA:**
En equipo de 1.5 Tesla se realizaron cortes multiplanares por resonancia en los tres planos coronales T1 y DP FS, sagitales DP y DP FS y axiales DP FS. Se adicionan cortes volumétricos 3D para meniscos y cartílago.

**HALLAZGOS:**
La relación patelofemoral se conserva. Leve degeneración condral de la rótula.
Degeneración condral con áreas de condromalacia grado II que se alternan con focos hipointensos de condromalacia cicatrizada con formación de fibrocartílago a nivel del aspecto central del surco intercondilar femoral.
Discreto edema de la grasa supra y retropatelar.
Rotura parcial grado II del ligamento cruzado anterior.
Ligamento cruzado posterior sin lesiones.
Signos de pinzamiento del compartimento femoro tibial medial con adelgazamiento del cartílago del cóndilo femoral interno y meseta tibial adyacente con áreas de condromalacia grado II-III. Hay esclerosis y edema subcondral en ambas superficies articulares.
Se aprecia rotura radial que mide 14 mm de la raíz posterior del menisco interno aunque se observan algunas fibras conectoras estas fibras están desflecadas rotas y marcadamente irregular, hay subluxación medial del menisco el cual ejerce efecto compresivo sobre el ligamento colateral medial el cual muestra líquido en la Bursa profunda.
Cuerno anterior, cuerpo, cuerno posterior, raíz posterior y fibras menisco capsulares del menisco externo sin evidencia de lesiones.
Ligamento colateral medial, colateral peroneal, banda iliotibial, tendón del bíceps femoral y tendón poplíteo sin anormalidades.

**CONCLUSIÓN:**
Se aprecian cambios de osteoartrosis de predominio en el compartimiento femoro tibial medial donde hay perdida de grosor prácticamente completo del cartílago. Lesiones condrales grado II-III a nivel del surco intercondilar femoral.
Se aprecia rotura radial que involucra tanto el cuerpo con la raíz posterior del menisco interno con extrusión meniscal asociada.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

**JUAN CARLOS RAMIREZ HUERTAS**

No. Registro 2312/96

jramirez - Fecha y hora de firma: 2019-05-24 - 21:35:17

***Nota:** Se advierte al usuario que está obligado, por disposiciones legales y para su beneficio, a guardar las placas, impresos ecográficos e informes por periodos no menor a tres años.*

Colpensiones

# FORMULARIO DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/ OCUPACIONAL Y REVISIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ DE LOS PENSIONADOS

RADICACIÓN

## I. TIPO DE SOLICITUD

X CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/ OCUPACIONAL
MANIFESTACIÓN DE INCONFORMIDAD CONTRA EL DICTAMEN PROFERIDO POR COLPENSIONES
REVISIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ

## II. PERSONA A CALIFICAR

X AFILIADO — BENEFICIARIO DEL AFILIADO
PENSIONADO — BENEFICIARIO DEL PENSIONADO

## III. TIPO DE SOLICITANTE QUE ACUDE

ARL — X PERSONA A CALIFICAR — APODERADO
EPS — TERCERO AUTORIZADO — EMPLEADOR O CONTRATANTE

## IV. INFORMACIÓN DEL AFILIADO/ PENSIONADO

Tipo de Documento T.I. C.C. X C.E. F P — No. de Documento 92500936 — Fecha de Nacimiento 29 11 1962 — Género F M X

Primer Apellido: Arrazola — Segundo Apellido: Mesiano

Primer Nombre: Ariel — Segundo Nombre: Bernardo

Estado Civil: Soltero Casado X Unión Libre Separado Viudo Otros ¿Cuál? — Teléfono: 2786107 — Celular: 3002289345

Nivel de Escolaridad: Analfabeta Preescolar Primaria Básica Media Universitaria Posgrados Tecnológica X Otros ¿Cuál?

Dirección de Correspondencia: carrera 4 #18B-200 — Barrio: vallejo

Ciudad / Municipio: Sincelejo — Departamento: sucre

Correo Electrónico: pueblitocampestre@yahoo.com.mx — Autorizo Notificación por medio de Correo Electrónico Sí X No

**EN CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD POR MEDIO DE APODERADO Y/O TERCERO AUTORIZADO DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGÚN SEA EL CASO**

## V. INFORMACIÓN DEL APODERADO Y/O TERCERO AUTORIZADO

Tipo de Documento C.C. C.E. F P — No. de Documento — Tarjeta Profesional / Provisional

Primer Apellido — Segundo Apellido

Primer Nombre — Segundo Nombre

Teléfono — Celular

Dirección de Correspondencia — Barrio

Ciudad / Municipio — Departamento

Correo Electrónico — Autorizo Notificación por medio de Correo Electrónico Sí No

## VI. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Tipo de Documento T.I. C.C. C.E. F P — No. de Documento — Fecha de Nacimiento — Género F M

Primer Apellido — Segundo Apellido

Primer Nombre — Segundo Nombre

Estado Civil: Soltero Casado Unión Libre Separado Viudo Otros ¿Cuál? — Teléfono — Celular

Nivel de Escolaridad: Analfabeta Preescolar Primaria Básica Media Universitaria Posgrados Tecnológica Otros ¿Cuál?

**RELACIONAR LA INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE, ADULTO RESPONSABLE O CURADOR DEL BENEFICIARIO**

Nombre y Apellidos

No. de Documento — Teléfono — Ciudad / Municipio

## VII. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Tipo de Vinculación Laboral Actual: Dependiente Independiente Empleador No aplica

Razón Social o Nombre — NIT o Cédula

Dirección del Empleador — Teléfono del Empleador

Ciudad / Municipio — Departamento

## VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Se encuentra actualmente incapacitado? Sí X No — EPS: Salud Total — ARL: Positiva

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los tramites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realicé la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA DEL SOLICITANTE — cc92500936 — No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu FUTURO"

Colpensiones

Prosperidad para todos

EPS:

CONCEPTO POR:

*Estimado Doctor: Para el proceso de la calificación de pérdida de capacidad laboral, es requisito legal indispensable la certificación sobre la rehabilitación integral del paciente, diligenciando por completo este formulario en letra imprenta, según se Especialidad, que sirve de base legal para este trámite, de acuerdo al Artículo 23 del Decreto 2463/01 y art. 10 Decreto 917/99. LA OMISION DE ESTE CONCEPTO SERA UNA FALTA AL ACTO MEDICO.*

**FECHA:** 18 ENE 2011

**Nombre:** Ariel Bernardo Arrazola Merlano.

**Cedula:** 92500936

**Edad AÑOS:** (58) Años

Datos Clínicos: (58) Años, hipertenso, con problematica en Rodilla derecha: Artosis degenerativa + compromiso de ligamentos + dolor. Impotencia funcional leve y cesante laboralmente, esto

Diagnóstico y Origen de estos: Ocasiona disconfort emocional, irritabilidad y baja autoestima.
diagnostico: Trastorno Adaptativo con Alteración de las emociones.

Tratamientos Realizados, fecha de terminación, tratamientos pendientes

Apoyo emocional — psicoterapia.

Estado Actual del paciente, ***CLASE DE EVENTO INVALIDANTE. POSIBILIDAD DE REINTEGRO LABORAL***

PRONOSTICO DE RECUPERACIÓN

**FAVORABLE** [ ] **NO FAVORABLE** [X]

**SECUELAS DEFINITIVAS:** **SI** [X] **NO** [ ]

**CUALES:**

1. Problemas emocionales por dolor y por impotencia
2. Funcional de rodilla.
3.
4.
5.

CLASE FUNCIONAL

Elaborado por:

Dr. Humberto Blanco Francesa
MÉDICO PSIQUIATRA
Universidad El Bosque
RMP 0265 C.C. 82.523.245

Registro Medico (50268)

Firma y Sello del Médico

ANEXAR

**SOPORTES TECNICOS**

SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S
Licencia SST. 591/2019 - Sec. Salud Departamental
NIT. 900878523-3

PROCESO: MEDICINA PREVENTIVA/DEL TRABAJO
Procedimiento: CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PACIENTE:** | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | | |
| **No HISTORIA:** | 92500936 | **EDAD:** | 58 Años 1 Mes |
| **IDENTIFICACION:** | CC92500936 | **SEXO:** | Masculino |
| **EMPRESA:** | PARTICULAR. | | |
| **FECHA:** | 28/01/2021 08:10 a.m. | | |

## IDENTIFICACION DE LA EMPRESA:

TIPO . . . . . .INGRESO
NOMBRE DE LA EMPRESA .PARTICULAR
ACTIVIDAD ECONOMICA. .OTROS
CARGO. . . . . .JEFE DE ESPACIO PUBLICO

## EXAMENES REALIZADOS:

EXAMENES DE LABORATORIO: .PERFIL LIPIDICO
EXAMEN OPTOMETRICO:. . . .VISIOMETRIA
OTROS :. . . . . .EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEMUSCULAR Y RESPIRATORIO

## CONCEPTO DE VALORACIÓN OCUPACIONAL:

CONCEPTO DE VALORACIÓN OCUPACIONAL: .ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES, PACIENTE NO PRESENTA SISTOMAS RESPIRATORIOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA VALORACION MEDICA.
OBSERVACIONES ESPECIALES: . . . . . .HTA CRONICA, SOBREPESO

## RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES GENERALES. . . HIGIENTE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS POR LABOR, USO DE EPP
RECOMENDACIONES ESPECIFICAS. . REALIZAR ACTIVIDAD FISICA, AUMENTAR CONSUMO DE AGUA, FRUTOS Y VERDURAS, HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, USO DE TAPABOCAS, LAVADO DE MANOS CADA 2 HORAS,, MANTENER DISTANCIAMIENTO, USAR LA APLICACION CORONAPP
RECOMENDACIONES MEDICAS. . . . VALORACION POR NUTRICION, CONTINUAR CONTROLES EN EPS POR HTA, VALORACION POR OPTOMETRIA

Dra. Angélica Gómez Martínez
Esp. Seguridad y Salud en el Trabajo
Lic. 541 0262
Reg. Medico 470977

**MEDICO:** GOMEZ MARTINEZ ANGELICA MARIA
**REG MEDICO:** 470977

**FIRMA DEL TRABAJADOR: C.C.**

SaludTotal

Bogotá, Enero 22 de 2021

Señor:
ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO
CC. 92500936
CR 4TA 18B 200 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 18 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

| Nombre | Documento | Tipo | Afiliacion | Sem cot | Sem Ant | Parentesco | Estado Afiliacion | Fecha de desafiliacion EPS | Estado Actual | Discapacidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ARRAZOLA SAMPEDRO ESTHER ELENA | 1103500569 | T | Ago-18-2019 | 52 | 26 | HIJO MENOR DE 18 AÑOS | VIGENTE | | | Ninguna |
| SAMPEDRO MOLINA DORIS ELENA | 43428406 | C | Ago-18-2019 | 52 | 26 | COTIZANTE | VIGENTE | | | Ninguna |
| ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | 92500936 | C | Ago-18-2019 | 52 | 26 | SEGUNDO COTIZANTE | VIGENTE | | | Ninguna |

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

| Razón social del aportante | Usuario en contrato | Tipo de contrato | Estado de contrato |
|---|---|---|---|
| ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | 92500936 | Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m | CERRADO |
| ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | 92500936 | Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m | CERRADO |
| ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | 92500936 | Trabajador Independiente | VIGENTE |

**CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO**

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe

SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S
SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S
Licencia SST. 591/2019 - Sec. Salud Departamental de Sucre
NIT. 900878523-3 Prestador IPS 7000101907

28/01/2021

## HISTORIA CLINICA

**PACIENTE:** ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO
**No HISTORIA:** 92500936
**IDENTIFIC:** CC92500936
**EMPRESA:** PARTICULAR
**DIRECCION:** VALLEJO
**DIAGNOSTICO:** .

**E.CIVIL:** Casado(a)
**EDAD:** 58 Años 1 Mes
**SEXO:** Masculino
**FEC. NAC:** 29/11/1962

Fecha Ingreso: 28/01/2021 08:10:00 a.m.
Fecha Egreso: 28/01/2021 08:10:00 a.m.
**ATENCION:** AMBULATORIO
**TELEFONO:** 3002289345
**MUNICIPIO:** SINCELEJO. (Suc)

**DATOS DEL ACUDIENTE**
**NOMBRE:**
**DIRECCION:** Sin Dato
**ACOMPAÑANTE:**
**PARENTESCO:**
**TELEFONO:**

**ENFOQUE DIFERENCIAL**
**NIVEL EDUCATIVO:** Tecnica Profesional
**DISCAPACIDAD:** Ninguna
**GESTACION:** No
**OCUPACION:** No se tiene Informacion

**VIC. CONFLICTO ARMADO:** No
**POBLACION IBGT:** No
**DESPLAZADO:** No

**ETNIA:** Otras Etnias
**RELILGION:**
**VIC. MALTRATO** No

**CONCEPTO MEDICO**

**IDENTIFICACION GENERAL:**
TIPO . . . . . .INGRESO
NOMBRE DE LA EMPRESA .PARTICULAR
ACTIVIDAD ECONOMICA. .OTROS
CARGO. . . . . .JEFE DE ESPACIO PUBLICO

**CONCEPTO LABORARL:**
CONCEPTO DE VALORACIÓN OCUPACIONAL: .ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES, PACIENTE NO PRESENTA SISTOMAS RESPIRATORIOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA VALORACION MEDICA.
OBSERVACIONES ESPECIALES: . . . . . .HTA CRONICA, SOBREPESO

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:**
EXAMENES DE LABORATORIO: .PERFIL LIPIDICO
EXAMEN OPTOMETRICO:. . . .VISIOMETRIA
OTROS :. . . . . .EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEMUSCULAR Y RESPIRATORIO

**RECOMENDACIONES:**
RECOMENDACIONES GENERALES. . . HIGIENTE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS POR LABOR, USO DE EPP
RECOMENDACIONES ESPECIFICAS. . REALIZAR ACTIVIDAD FISICA, AUMENTAR CONSUMO DE AGUA, FRUTOS Y VERDURAS, HABITOS ESTILO DE VIDA SALUDABLE, USO DE TAPABOCAS, LAVADO DE MANOS CADA 2 HORAS,, MANTENER DISTANCIAMIENTO, USAR LA APLICACION CORONAPP
RECOMENDACIONES MEDICAS. . . . VALORACION POR NUTRICION, CONTINUAR CONTROLES EN EPS POR HTA, VALORACION POR OPTOMETRIA

**No Folio:** 4905 **Fecha:** 28/01/2021 08:10:00a.m
**Medico:** GOMEZ MARTINEZ ANGELICA MARIA
**Especialidad:** MEDICINA DEL TRABAJO

Firma del paciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 92500936

# REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53064993

*53064993*

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 0 1 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código R X Q

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

********** COLOMBIA ********** SUCRE ********** SINCELEJO ********

**Datos del inscrito**

| Primer Apellido | Segundo Apellido |
|---|---|
| ARRAZOLA | MERLANO |

Nombre(s)

********** ARIEL BERNARDO **********

| Fecha de nacimiento | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo | Factor RH |
|---|---|---|---|
| Año 1962 Mes NOV Día 29 | MASCULINO******** | A | POSITIVO |

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

******** COLOMBIA SUCRE SINCELEJO ********** **********

| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
|---|---|
| CEDULA DE CIUDADANIA ********** | 92500936 ********** |

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos

********** MERLANO DE ARRAZOLA ANA MARIA **********

| Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
|---|---|
| C.C 23169002 SINCELEJO ********** | COLOMBIANA ****** |

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos

********** ARRAZOLA ALMANZA ALFREDO ENRIQUE **********

| Documento de identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
|---|---|
| C.C 119820 BOGOTA D.C ********** | COLOMBIANO ****** |

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos

********** MERLANO DE ARRAZOLA ANA MARIA **********

| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| C.C 23169002 SINCELEJO ********** | Ana María de Arrázola |

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

********** ********** ********** ***** ********

| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| ********** ********** ******* ********** | ********** |

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

********** ********** ********** **********

| Documento de identificación (Clase y número) | Firma |
|---|---|
| ********** ********** ****** ********** | |

| Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza |
|---|---|
| Año 2013 Mes ABR Día 16 | LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA<br>Nombre y firma |

| Reconocimiento paterno | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento |
|---|---|
| Firma | Nombre y firma |

**ESPACIO PARA NOTAS**

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO N° 322 DE FECHA 17/DICIEMBRE/1962. POR DETERIORO DEL FOLIO ORIGINAL. SEGUN ANTECEDENTES.

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800 175 457-5 TEL. 400 2100

Colpensiones

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021**
**ACTUALIZADO A: 04 enero 2021**

### INFORMACIÓN DEL AFILIADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de Documento: | **Cédula de Ciudadanía** | Fecha de Nacimiento: | **29/11/1962** |
| Número de Documento: | **92500936** | Fecha Afiliación: | **01/10/1987** |
| Nombre: | **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO** | Correo Electrónico: | |
| Dirección: | **CR 4A 18B 200 B. VALLEJO** | Ubicación: | **Urbana** |
| Estado Afiliación: | **Activo Cotizante** | | |

### RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde | [4]Hasta | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1003701820 | ATEMPI LTDA | 01/10/1987 | 01/10/1987 | $21.420 | 0,14 | 0,00 | 0,00 | 0,14 |
| 21012100002 | GASEOSAS DE SUCRE S | 03/08/1988 | 03/08/1988 | $47.370 | 0,14 | 0,00 | 0,00 | 0,14 |
| 21016300006 | COL DE CAPITALIZACIO | 16/03/1989 | 02/01/1990 | $41.040 | 41,86 | 0,00 | 0,00 | 41,86 |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS | 01/05/2002 | 31/05/2002 | $128.000 | 1,57 | 0,00 | 0,00 | 1,57 |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS | 01/06/2002 | 30/06/2002 | $449.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS | 01/07/2002 | 30/09/2002 | $350.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS | 01/10/2002 | 31/10/2002 | $436.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS | 01/11/2002 | 28/02/2003 | $350.000 | 13,14 | 0,00 | 0,00 | 13,14 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/02/2008 | 29/02/2008 | $1.178.000 | 3,57 | 0,00 | 0,00 | 3,57 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/03/2008 | 31/03/2008 | $1.414.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/04/2008 | 30/04/2008 | $1.642.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/05/2008 | 30/11/2008 | $1.494.000 | 30,00 | 0,00 | 0,00 | 30,00 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/12/2008 | 31/12/2008 | $2.988.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/01/2009 | 28/02/2009 | $1.494.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/03/2009 | 31/03/2009 | $1.609.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/04/2009 | 30/04/2009 | $1.754.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/05/2009 | 31/07/2009 | $1.609.019 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/08/2009 | 31/01/2010 | $1.609.018 | 25,71 | 0,00 | 0,00 | 25,71 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/02/2010 | 31/03/2010 | $1.609.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/04/2010 | 30/04/2010 | $1.609.018 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL D | 01/05/2010 | 31/07/2010 | $1.641.198 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJ | 01/08/2010 | 31/12/2010 | $1.641.000 | 21,43 | 0,00 | 0,00 | 21,43 |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJ | 01/01/2011 | 31/01/2011 | $1.693.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJ | 01/02/2011 | 28/02/2011 | $1.553.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJ | 01/03/2011 | 31/03/2011 | $1.641.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJ | 01/04/2011 | 31/12/2011 | $1.693.000 | 38,57 | 0,00 | 0,00 | 38,57 |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJ | 01/01/2012 | 31/01/2012 | $1.072.000 | 2,71 | 0,00 | 0,00 | 2,71 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/06/2015 | 30/06/2015 | $764.000 | 1,29 | 0,00 | 0,00 | 1,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/07/2015 | 31/07/2015 | $2.876.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/08/2015 | 31/08/2015 | $3.095.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/09/2015 | 30/09/2015 | $2.700.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/10/2015 | 31/10/2015 | $2.859.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/11/2015 | 30/11/2015 | $3.438.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/12/2015 | 31/12/2015 | $2.876.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/01/2016 | 31/01/2016 | $3.600.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/02/2016 | 29/02/2016 | $2.779.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA | 01/03/2016 | 31/03/2016 | $948.000 | 2,29 | 0,00 | 0,00 | 2,29 |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARI | 01/06/2019 | 30/06/2019 | $166.000 | 0,86 | 0,00 | 0,00 | 0,86 |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARI | 01/07/2019 | 30/11/2019 | $828.116 | 21,43 | 0,00 | 0,00 | 21,43 |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARI | 01/02/2020 | 30/04/2020 | $878.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021**
**ACTUALIZADO A: 04 enero 2021**

C 92500936 ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

| | |
|---|---|
| [10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: | 354,71 |
| [11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): | 0,00 |

## RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

| [12]Identificación Empleador | [13]Nombre o Razón Social | [14]Desde | [15]Hasta | [16]Último Salario | [17]Semanas | [18]Lic | [19]Sim | [20]Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | | | |
| | | | | | [21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS: | | | |

## RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

| [22]Desde | [23]Hasta | [24]Semanas Simultáneas |
|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | |
| | | [25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS: |

| | |
|---|---|
| **[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )** | 354,71 |

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

## DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

| [27] Identificación Empleador | [28] Nombre o Razón Social | [29] Ciclo Desde | [30] Ciclo Hasta | [31] Asignación Básica Mensual | [32] Dias Rep. | [33] Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1003701620 | ATEMPI LTDA | 01/10/1987 | 01/10/1987 | $ 21.420 | 1 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 21012100002 | GASEOSAS DE SUCRE S A | 03/08/1988 | 03/08/1988 | $ 47.370 | 1 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 21016300006 | COL DE CAPITALIZACION | 16/03/1989 | 02/01/1990 | $ 41.040 | 293 | Pago aplicado al periodo declarado |

Colpensiones
Vivir por tu futuro ya

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
## PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
## ACTUALIZADO A: 04 enero 2021

C 92500936 ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

### DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Periodo | [38]Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40]IBC Reportado | [41]Cotización Pagada | [42]Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200205 | 07/06/2002 | 911802108H2D9 | $ 128.000 | $ 17.280 | $ 0 | | 11 | 11 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200206 | 05/07/2002 | 911802508H2DB | $ 449.000 | $ 60.604 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200207 | 06/08/2002 | 911802208H2DC | $ 350.000 | $ 47.213 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200208 | 05/09/2002 | 911802108H2DD | $ 350.000 | $ 47.213 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200209 | 04/10/2002 | 911802708H2DE | $ 350.000 | $ 47.213 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200210 | 07/11/2002 | 911802408H2DF | $ 436.000 | $ 58.860 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200211 | 05/12/2002 | 911802908H2DH | $ 350.000 | $ 47.213 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200212 | 09/01/2003 | 911802608H2DI | $ 350.000 | $ 47.250 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200301 | 06/02/2003 | 911802308H2DJ | $ 350.000 | $ 47.213 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 860002503 | COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A | NO | 200302 | 06/03/2003 | 911802108H2DK | $ 23.000 | $ 3.101 | -$ 44.149 | | 30 | 2 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200802 | 07/03/2008 | 911802608H2B6 | $ 1.178.000 | $ 188.480 | $ 0 | | 25 | 25 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200803 | 04/04/2008 | 911802008H2B8 | $ 1.414.000 | $ 226.208 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200804 | 09/05/2008 | 911802508H2BA | $ 1.642.000 | $ 262.704 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200805 | 06/06/2008 | 911802008H2BC | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200806 | 07/07/2008 | 911802508H2BE | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200807 | 01/08/2008 | 911802108H2BG | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200808 | 04/09/2008 | 911802408H2BI | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200809 | 01/10/2008 | 911802908H2BK | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200810 | 07/11/2008 | 911802308H2BQ | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200811 | 04/12/2008 | 911802808H2BS | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200812 | 04/12/2008 | 911802208H2BU | $ 2.988.000 | $ 478.016 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200901 | 06/02/2009 | 911802108H2BW | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200902 | 03/03/2009 | 911802408H2BY | $ 1.494.000 | $ 239.008 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200903 | 02/04/2009 | 911802908H2C0 | $ 1.609.000 | $ 257.408 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200904 | 06/05/2009 | 911802608H2C1 | $ 1.754.000 | $ 280.608 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200905 | 04/06/2009 | 911802008H2C3 | $ 1.609.019 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200906 | 07/07/2009 | 911802508H2C5 | $ 1.609.019 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200907 | 30/07/2009 | 911802508H2C9 | $ 1.609.019 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200908 | 01/09/2009 | 911802108H2CB | $ 1.609.018 | $ 257.408 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200909 | 06/10/2009 | 911802108H2CE | $ 1.609.018 | $ 257.408 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200910 | 06/11/2009 | 911802708H2CG | $ 1.609.018 | $ 257.408 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200911 | 04/12/2009 | 911802108H2CI | $ 1.609.018 | $ 257.408 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 200912 | 08/01/2010 | 911802308H2CL | $ 1.609.018 | $ 257.408 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201001 | 04/02/2010 | 911802008H2CQ | $ 1.609.018 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201002 | 03/03/2010 | 911802808H2CR | $ 1.609.000 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201003 | 08/04/2010 | 911802208H2CT | $ 1.609.000 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201004 | 06/05/2010 | 911802708H2CV | $ 1.609.018 | $ 257.409 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201005 | 04/06/2010 | 911802108H2CX | $ 1.641.198 | $ 262.591 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201006 | 07/07/2010 | 911802608H2CZ | $ 1.641.198 | $ 262.591 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |
| 800104062 | ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SU | NO | 201007 | 04/08/2010 | 911802108H2D1 | $ 1.641.198 | $ 262.591 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado |

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

# COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
## REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
## PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2021
## ACTUALIZADO A: 04 enero 2021

C 92500936 ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Periodo | [38]Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40]IBC Reportado | [41]Cotización Pagada | [42]Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201008 | 02/09/2010 | 86P20002186884 | $ 1.641.198 | $ 262.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201009 | 01/10/2010 | 86P2A002254676 | $ 1.641.198 | $ 262.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201010 | 02/11/2010 | 86P20002326985 | $ 1.641.198 | $ 262.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201011 | 02/12/2010 | 02P2A500467375 | $ 1.641.000 | $ 262.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201012 | 07/01/2011 | 51P27503737233 | $ 1.641.000 | $ 262.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201101 | 03/02/2011 | 51P27508399468 | $ 1.693.000 | $ 269.800 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201102 | 03/03/2011 | 51P27512143680 | $ 1.602.000 | $ 254.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201103 | 01/04/2011 | 51P27515031379 | $ 1.693.000 | $ 269.500 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201104 | 05/05/2011 | 51P27519097821 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201105 | 02/06/2011 | 51P27523329832 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201106 | 07/07/2011 | 51P27526616514 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201107 | 02/08/2011 | 51P27529498113 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201108 | 06/09/2011 | 51P27532721044 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201109 | 03/10/2011 | 51P27535998187 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201110 | 02/11/2011 | 51P27539096501 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201111 | 01/12/2011 | 51P27541929669 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201112 | 11/01/2012 | 51P27544925761 | $ 1.693.000 | $ 270.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 800104062 | ALCALDIA DE SINCELEJO | SI | 201201 | 08/02/2012 | 13P27548323006 | $ 1.072.000 | $ 171.500 | $ 0 | R | 19 | 19 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201506 | 03/07/2015 | 89C20020579169 | $ 764.000 | $ 122.200 | $ 0 | | 9 | 9 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201507 | 05/08/2015 | 89C20021346815 | $ 2.876.000 | $ 460.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201508 | 03/09/2015 | 89C20022016904 | $ 3.095.000 | $ 495.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201509 | 06/10/2015 | 89C20022812999 | $ 2.700.000 | $ 432.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201510 | 05/11/2015 | 89C20023528830 | $ 2.859.000 | $ 457.392 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201511 | 04/12/2015 | 89C20024302320 | $ 3.438.000 | $ 550.100 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA SAS | SI | 201512 | 06/01/2016 | 89C20025001892 | $ 2.876.000 | $ 460.200 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A.S. | SI | 201601 | 08/02/2016 | 84C20025811442 | $ 3.600.000 | $ 576.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A.S. | SI | 201602 | 03/03/2016 | 84C20026369178 | $ 2.779.000 | $ 444.700 | $ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 900622824 | TUBOS VOUGA COLOMBIA S.A.S. | SI | 201603 | 05/04/2016 | 84C20027139013 | $ 948.000 | $ 151.700 | $ 0 | R | 16 | 16 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 201906 | 01/08/2019 | 82C20064762689 | $ 165.624 | $ 27.000 | $ 500 | | 6 | 6 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 201907 | 02/09/2019 | 82C20066664314 | $ 828.116 | $ 134.600 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 201908 | 25/09/2019 | 82C20068283593 | $ 828.116 | $ 134.000 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 201909 | 07/11/2019 | 82C20070502559 | $ 828.116 | $ 135.300 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 201910 | 26/11/2019 | 82C20071058311 | $ 828.116 | $ 133.800 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 201911 | 24/12/2019 | 82C20072107617 | $ 828.116 | $ 133.900 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 202002 | 09/03/2020 | 82C20074408419 | $ 877.803 | $ 140.500 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 202003 | 07/04/2020 | 82C20075307386 | $ 877.803 | $ 140.500 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 92500936 | ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO | SI | 202004 | 07/04/2020 | 82C20075307385 | $ 877.803 | $ 140.500 | $ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |

C 92500936 ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

## DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

| [47] Identificación Empleador | [48] Nombre o Razón Social | [49] RA | [50]Ciclo | [51] Fecha de Pago | [52] Referencia de Pago | [53]Asignación Básica Mensual | [54]Cotización Pagada | [55]Cotización Mora Sin Intereses | [56] Nov. | [57] Días Rep. | [58] Días Cot. | [59]Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | | | | | | | |

3076

Bogotá, 04 de agosto de 2022 BZ2022_9812610-2321766

Señor (a)
ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
KR 4 # 18 B - 200 BR VALLEJO
SINCELEJO SUCRE

3076

**Referencia:** Radicado No 2022_9812610 del 21 de julio de 2022
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 92500936
**Tipo de Trámite:** Medicina laboral-Calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional

Respetado(a) señor(a):

Reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al trámite de determinación de pérdida de capacidad laboral o Revisión del Estado de Invalidez iniciado por Usted, nos permitimos informarle que una vez valorada la documentación aportada se estableció que es imprescindible que complemente su solicitud aportando los siguientes documentos:

| Documento Faltante | Observaciones |
|---|---|
| Copia de la historia clínica completa y actualizada o resumen de la misma | 1.Valoración por Ortopedia o por fisiatría no mayor a seis meses en donde se especifique, con »especto a la patología "gonartrosis primarias, tropatias de rodilla : Estado actual, examen físico, »angos de movilidad articular requerimiento de ayudas para la marcha, tratamientos instaurados y ¹endientes. Radiografía de (manos caderas/rodillas comparativas). ¢. Valoración por Medicina Interna o por Medicina Familiar o por médico del programa del Riesgo ¬ardiovascular de la EPS en donde se especifique, con respecto a la patología "hipertensión ªrterial": Estado actual, examen físico y cifras tensionales, tratamientos instaurados y pendientes. ¬lasificación de la NYHA. Exámenes no mayores a seis meses: creatinina, Electrocardiograma y/ó ®cocardiograma. £.Historia clínica de psiquiatría de los últimos tres años realizadas por la EPS, en las cuales se ®specifique: Diagnostico, examen mental, tratamientos instaurados y pendientes, pronóstico ¯uncional.¤.sr usuario en caso de tener |



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS CO20/962578
El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Lo invitamos para que radique lo relacionado, dentro de los 30 días siguiente al recibo de la presente comunicación, ahora bien, en caso de que en este término no cuente con lo requerido, antes del vencimiento, podrá solicitar una prórroga ante la Entidad, la cual se otorgará por el mismo término inicial. Es importante advertir que en el evento en que la documentación no sea allegada en el plazo previsto, Colpensiones dará cierre al trámite por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por la Ley 1755 de 2015.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

ANA MARIA RUIZ MEJIA
Directora de Medicina Laboral
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
**www.colpensiones.gov.co**

SGS
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Colpensiones

# FORMULARIO DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/ OCUPACIONAL Y REVISIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ DE LOS PENSIONADOS

RADICACIÓN

## I. TIPO DE SOLICITUD

X CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/ OCUPACIONAL
MANIFESTACIÓN DE INCONFORMIDAD CONTRA EL DICTAMEN PROFERIDO POR COLPENSIONES
REVISIÓN DEL ESTADO DE INVALIDEZ

## II. PERSONA A CALIFICAR

X AFILIADO — BENEFICIARIO DEL AFILIADO
PENSIONADO — BENEFICIARIO DEL PENSIONADO

## III. TIPO DE SOLICITANTE QUE ACUDE

ARL — X PERSONA A CALIFICAR
EPS — EMPLEADOR O CONTRATANTE
TERCERO AUTORIZADO
APODERADO

## IV. INFORMACIÓN DEL AFILIADO/ PENSIONADO

Tipo de Documento: TI — CC X — CE — F — P
No. de Documento: 92500936
Fecha de Nacimiento: 29 11 1962
Género: F — M X
Primer Apellido: Arrazola
Segundo Apellido: meriano
Primer Nombre: Ariel
Segundo Nombre: Bernardo
Estado Civil: Soltero — Casado X — Unión Libre — Separado — Viudo — Otros — Cuál
Teléfono:
Celular: 3002289345
Nivel de Escolaridad: Analfabeta — Preescolar — Primaria — Básica — Media — Universitaria — Post grados — Tecnológica X — Otros — Cuál
Dirección de Correspondencia: Carrera 4 # 18 B - 200
Barrio: Vallejo
Ciudad / Municipio: Sincelejo
Departamento: Sucre
Correo Electrónico: puebliitocampestre@yahoo.com.mx
Autorizo Notificación por medio de correo electrónico: Sí X No

**EN CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD POR MEDIO DE APODERADO Y/O TERCERO AUTORIZADO DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGÚN SEA EL CASO**

## V. INFORMACIÓN DEL APODERADO Y/O TERCERO AUTORIZADO

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Tipo de Documento: CC — CE — F — P
No. de Documento:
Tarjeta Profesional / Provisional:
Teléfono:
Celular:
Dirección de Correspondencia:
Barrio:
Ciudad / Municipio:
Departamento:
Correo Electrónico:
Autorizo Notificación por medio de correo electrónico: Sí — No

## VI. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Tipo de Documento: CC — CE — F — P — TI — RC
No. de Documento:
Fecha de Nacimiento:
Género: F — M
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Estado Civil: Soltero — Casado — Unión Libre — Separado — Viudo — Otros — Cuál
Nivel de Escolaridad: Analfabeta — Preescolar — Primaria — Básica — Media — Universitaria — Post grados — Tecnológica — Otros — Cuál

**RELACIONAR LA INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE, ADULTO RESPONSABLE O CURADOR DEL BENEFICIARIO**

Nombre y Apellidos:
No. de Documento:
Teléfono:
Ciudad / Municipio:

## VII. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR, ARL Y EPS

Tipo de vinculación laboral actual: Dependiente — Independiente — Empleador — No aplica
Razón social o nombre:
NIT o Cédula:
Dirección del empleador:
Teléfono del empleador:
Ciudad / Municipio:
Departamento:
EPS:
ARL:

## VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

¿Se encuentra actualmente incapacitado? Sí — No

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los tramites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

FIRMA DEL SOLICITANTE

92500936
No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu FUTURO"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



cadena s.a.

3076

Bogotá, 04 de agosto de 2022

BZ2022_9812610-2321766

Señor (a)
ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
KR 4 # 18 B - 200 BR VALLEJO
SINCELEJO SUCRE

3076

**Referencia:** Radicado No 2022_9812610 del 21 de julio de 2022
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 92500936
**Tipo de Trámite:** Medicina laboral-Calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional

Respetado(a) señor(a):

Reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al trámite de determinación de pérdida de capacidad laboral o Revisión del Estado de Invalidez iniciado por Usted, nos permitimos informarle que una vez valorada la documentación aportada se estableció que es imprescindible que complemente su solicitud aportando los siguientes documentos:

| Documento Faltante | Observaciones |
|---|---|
| Copia de la historia clínica completa y actualizada o resumen de la misma | 1.Valoración por Ortopedia o por fisiatría no mayor a seis meses en donde se especifique, con »especto a la patología "gonartrosis primarias, tropatias de rodilla : Estado actual, examen físico, »angos de movilidad articular requerimiento de ayudas para la marcha, tratamientos instaurados y ¹endientes. Radiografía de (manos caderas/rodillas comparativas). ¢. Valoración por Medicina Interna o por Medicina Familiar o por médico del programa del Riesgo ¬ardiovascular de la EPS en donde se especifique, con respecto a la patología "hipertensión ªrterial": Estado actual, examen físico y cifras tensionales, tratamientos instaurados y pendientes. ¬lasificación de la NYHA. Exámenes no mayores a seis meses: creatinina, Electrocardiograma y/ó ®cocardiograma. £.Historia clínica de psiquiatría de los últimos tres años realizadas por la EPS, en las cuales se ®specifique: Diagnostico, examen mental, tratamientos instaurados y pendientes, pronóstico ¯uncional.¤.sr usuario en caso de tener |



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

3076

Continuación Respuesta Radicado No 2022_9812610 del 21 de julio de 2022

Lo invitamos para que radique lo relacionado, dentro de los 30 días siguiente al recibo de la presente comunicación, ahora bien, en caso de que en este término no cuente con lo requerido, antes del vencimiento, podrá solicitar una prórroga ante la Entidad, la cual se otorgará por el mismo término inicial. Es importante advertir que en el evento en que la documentación no sea allegada en el plazo previsto, Colpensiones dará cierre al trámite por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por la Ley 1755 de 2015.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

ANA MARIA RUIZ MEJIA
Directora de Medicina Laboral
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
**www.colpensiones.gov.co**

SGS
CO06.962576
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Colpensiones
10 años

Bogotá, 19 de septiembre de 2022 BZ2022_9812610-2857016

Señor (a)
ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
KR 4 # 18 B - 200 BR VALLEJO
SINCELEJO SUCRE

**Referencia:** Radicado No 2022_9812610 del 21 de julio de 2022
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 92500936
**Tipo de Trámite:** Medicina laboral - Calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional

Respetado(a) señor(a):

En atención al trámite de Determinación de Pérdida de Capacidad Laboral o Revisión de Estado de Invalidez, nos permitimos informarle que esta Administradora le solicitó allegar documentación requerida para atender su petición, en dicha comunicación se otorgó un término de 30 días para entregarla, una vez trascurrido el término legal no fue aportada la misma; por lo que su solicitud ha sido cerrada, por desistimiento tácito, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas una vez el(al) solicitante cuente con la documentación completa, deberá iniciar un nuevo trámite de calificación de la pérdida de capacidad laboral o revisión del estado de invalidez diligenciando el formulario dispuesto para tal fin en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC) del país.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

ANA MARIA RUIZ MEJIA
Directora de Medicina Laboral
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES



Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS
CO20/962578
GOBIERNO DE COLOMBIA

VIRREY SOLIS

# HISTORIA CLINICA

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

**Nombre:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Fecha de Nacimiento:** 11/29/1962
**Edad:** 59 Años - **Sexo:** Masculino
**Teléfono Residencia:** 8888
**Aseguradora:** Salud Total EPS

**Contrato:** 91798823 (Documento: CC 92500936)
**Dirección Residencia:** CR 4TA 18B 200
**Ciudad Residencia:** Sincelejo
**Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO

**Consulta del jueves, 11 de agosto de 2022 02:39 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Yuranis Chavez Morys - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1102861122)
Número de Autorización. 31624-2233670907
Tipo de Consulta: CONSULTA GENERAL CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 08/11/2022 14:39:00 Tipo de Consulta: De Control
Causa Externa: Enfermedad General
Finalidad Consulta: ATENCION EN HIPERTENSION ARTERIAL
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 59
Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Estado Civil : Casado
Teléfono: 3002289345
Actualizar dirección?: Si Dirección actualizada: BARRIO VALLEJO
Responsable del Usuario
Nombre: EL MISMO
Parentesco:
Ninguno
Teléfono:
3002289345
Acompañante
Nombre:
Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: "CONTROL RCV"
Enfermedad Actual: MASCULINO DE 59 AÑOS, CON ANTECEDENTES DE HTA CRONICA, QUIEN CONSULTA A CONTROL DE RCV EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ASINTOMATICA CARDIOVASCULARMENTE, CON TOMA DE MEDICACION DIARIA, POR HORARIO, CON TOLERANCIA, NIEGA HOSPITALIZACIONES
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Hospitalización
Hospitalización: NO
Morisky - Green
Olvida tomar los Medicamentos: No
Toma Medicamentos a horas: Si
Si esta bien suspende TTO: No Total Adherencia: Paciente Adherente
Si le sienta mal suspende TTO: No
Resultado Adherencia: 0
Test de Batalla
Es su enfermedad una enfermedad para toda la vida? Si Enf_pts: 0
Se puede controlar con dieta y medicación? : Si Diet_pts: 0 Resultado Test Batalla: Adherente
Cita 2 o mas órganos que se afectan con patología: Si Cita_pts: 0

VIRREY SOLIS

## Revisión por Sistemas

Busqueda Activa

Lesion en Piel Hiposensible: No

Tos mayor de 15 días: No

Revisión Por Sistemas

| | |
|---|---|
| Organos de los Sentidos : | NIEGA TINICTUS |
| Cardiovascular: | NIEGA PALPITACIONES |
| Pulmonar: | NIEGA DISNEA |
| Gastrointestinal: | NIEGA DIARREA |
| Urinario: | No Refiere |
| Genital: | No Refiere |
| Osteomuscular: | NIEGA EDEMA |
| Neurológico: | No Refiere |
| Endocrino: | No Refiere |
| Linfatico: | No Refiere |
| Hematopoyetico: | No Refiere |
| Vascular Periférico : | No Refiere |
| Piel y Faneras: | No Refiere |
| Mental: | No Refiere |

## Antecedentes

Antec.Patológicos Personales

Hipertensión Arterial: Si  Fecha Dx Hipertension Arterial: 06/03/2021  Hipertensión Arterial: Tratada

Diabetes Mellitus: No

EPOC: No

Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco

Antecedentes Personales

| | |
|---|---|
| Patológicos: | HTA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Hospitalarios: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Tóxicos: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Alérgicos: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Traumáticos: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Farmacológicos: | LOSARTAN 50 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG CADA 12 HORAS Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Quirúrgicos: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |

Cirugia Bariátrica: No

| | |
|---|---|
| Venereos: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Transfusionales: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Psicologicos: | NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Sociales: | EN BUEN ENTORNO FAMILAIR CONVIVE CON CON ESPOSA+ HIJA + MADRW Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |
| Alimentarios: | DIETA NORMA. 3 AL DIA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45) |

Antecedentes Familiares

Familiares: PADRE : CA DE PROSTATA (FALLECIDO)MADRE: ACV Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)

Factores de Riesgo

Tiempo de Actividad Fisica Diaria: Nunca  Consumo de Alcohol: Nunca

Tabaquismo: No Fumador (a)

Exp Pasiva a Tabaco: No  Consume sust psicoactivas: No

## Pruebas Dx

Laboratorios

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Glicemia: | 105 | Fecha Gl: | 12/01/2021 | Meta Glicemia: | 100 |
| HbGl: | 5.7 | Fecha HbGl: | 12/01/2021 | | |
| Potasio: | 0 | | | | |

VIRREY SOLIS

Laboratorios

Laboratorios ERC 3 a 5

Albumina: 12.4 Fecha Albumina: 12/01/2021

Espirometria

Espirometria: Espirometria: No

Imagenes Diagnosticas

Rx Torax: Rx Torax: No

EKG: No

Angiografia Coronaria: No

Ecografia Renal: No

## Estudio función renal

Estudio 1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Edad 1-1: | | 59 | | |
| Peso 1-1: | | 83 | | |
| Creatinina 1-1: | | 0.93 | | |
| Fecha Creat 1-1: | 12/01/2021 | | | |
| TFG cockroft-gauld 1-1: | | 100.4 | | |
| Creatinina 1-2: | | | | |
| Creatinina 1-3: | | | | |
| Relación albuminuria/creatinuria 1-1: | | 7.9 | um 1_1: | mg/g |
| Fecha ACR 1-1: | 12/01/2021 | | | |
| Proteinas en PO 1: | -1 | | | |
| Estadío ERC 1: | 0 | | | |

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 81 | Kg | 28.0277 | 130 | 80 | 65 | 19 | 36 | 0 |

Perimetro Abdominal

Perímetro Abdominal:

101

Antropometria

Peso Inicial:

80

Cuidados Paliativos

Examen Fisico

Estado General: BUENAS CONDICIONES GENERALES

EF Cabeza: NORMOCEFALO

EF Organos de los Sentidos: PINRAL

EF Cuello: MOVIL NO MASAS

EF Torax: SIEMTRICO NORMOEPXNAISBLE CARDIOPULMONAR NORMAL

EF Abdomen: BLANDO DEPREISBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION

EF Genitales: NO EXPLORADOS

EF Piel y Faneras: SIN LESIONES

EF Extremidades: EUTROFICAS SIN EDEMA

EF Mental y Neurologico: SIN DEFICIT APARENTE

Valoracion Pies en Diabetes

Apariencia Pie Derecho: Normal Apariencia Pie Izquierdo: Normal

## Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

SYNLAB

RESULTADOS
**DE EXÁMENES**

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DOCUMENTO:** CC.92500936
**EMPRESA:** VIRREY SOLIS I.P.S SA - VIRREY SINC
**DOCTOR:** NO DISPONIBLE

**REFERENCIA:** 102004030
**FECHA INGRESO:** 29.Sep.2022 7:42:46
**SEDE:** SINCELEJO SAN ANTONIO
**EDAD-SEXO:** 59 Años - Masculino

# BIOQUIMICA URINARIA

**ESTUDIO URINARIO**
**MUESTRA**

| | |
|---|---|
| Color | Amarillo Claro |
| Aspecto | Claro |

**ANALISIS FISICO QUIMICO**

| | |
|---|---|
| Densidad | 1.014 |
| pH | 6.5 |
| Proteinas | Negativo |
| Glucosa | Negativo |
| Cetonas | Negativo |
| Bilirrubinas | Negativo |
| Sangre | Negativo |
| Nitritos | Negativo |
| Urobilinogeno | Normal |
| Leucocitos | Negativo |

**ANALISIS MICROSCOPICO**

| | |
|---|---|
| Células Epiteliales | 0 HPF |
| Células Altas | 0 HPF |
| Lecocitos | 0 HPF |
| Eritrocitos Eumorfos | 3 HPF |
| Eritrocitos Dismorfos | Negativo |
| Bacterias | Negativo |
| Mucus | Negativo |
| Cilindros Granulosos | 0 pp |
| Cilindros Leucocitarios | Negativo |
| Cilindros Eritrocitarios | Negativo |
| Cilindros Hialinos | 0 pp |
| Cristales Uratos Amorfos | Negativo |
| Cristales Fosfatos Triples | Negativo |
| Cristales Oxalato de Calcio | Negativo |
| Cristales Fosfatos Amorfos | Negativo |
| Cristales de Acido Urico | Negativo |
| Hifas | Negativo |
| Levaduras | Negativo |
| Trichomonas | Negativo |
| Espermatozoides | Negativo |
| Acúmulo de leucocitos | 0 HPF |

**Analizado por,**

**SINDY YECENIA OSORIO PELAEZ**
**BACTERIOLOGO T.P:1152185599**
*Copiado:MMA*

*Fecha de Validación:30/Sep 2022 09:48*
**La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 3]*

VIGILADO Supersalud

SYNLAB

RESULTADOS
**DE EXÁMENES**

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DOCUMENTO:** CC.92500936
**EMPRESA:** VIRREY SOLIS I.P.S SA - VIRREY SINC
**DOCTOR:** NO DISPONIBLE

**REFERENCIA:** 102004030
**FECHA INGRESO:** 29.Sep.2022 7:42:46
**SEDE:** SINCELEJO SAN ANTONIO
**EDAD-SEXO:** 59 Años - Masculino

# BIOQUIMICA SANGUINEA

| ESTUDIO | RESULTADO | VALORES DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **Colesterol LDL** | **226** mg/dL | Valores de referencia en niños<br>Aceptable: Menor de 110 mg/dL<br>Límite: 110 - 129 mg/dL<br>Elevado: Mayor o Igual a130 mg/dL<br>Valores de Referencia en Adultos<br>Valor óptimo: Menor de 100 mg/dL<br>Rango cercano a lo óptimo: 100 - 129 mg/dL<br>Limite normal alto: 130 - 159 mg/dL<br>Valor elevado: 160 - 189 mg/dL<br>Limite muy alto: Mayor o Igual a190 mg/dL |

*Técnica:Enzimática*

| | | |
|---|---|---|
| **Albúmina en orina ocasional**<br>*Técnica:Turbidimetría* | **6.99** mg/L | Hasta 15 mg/L |
| **Relación Albuminuria/Creatinuria**<br>*Técnica:Cálculo* | **10.48** mg/g | 0 - 29.99 mg/g |
| **Creatinuria Espontánea**<br>*Técnica:Enzimática* | **66.68** mg/dL | Femenino: 45 - 106 mg/dL |
| **Proteinuria Espontánea** | | 0 - 15 mg/dL |
| **Relación Proteinuria/Creatinuria** | | |

**En pacientes embarazadas se acepta como POSITIVA la prueba por encima de 0.3 mg/mg**

**Analizado por,**

Karen Restrepo

**KAREN JULIETH RESTREPO RUIZ**
**BACTERIOLOGA DE PROCESO T.P:**
*Copiado:TPVS*

*Fecha de Validación:30/Sep 2022 08:21*
**La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 4]*

VIGILADO Supersalud

# CLÍNICA CORPOSUCRE
Calle 25 N° 21-50, Calle Cauca, Sincelejo - Sucre

CADWELL®

**Test Date:** 30/09/2022

**Paciente:** ARRAZOLA , ARIEL
**ID#:** 92500936

**Patient Complaints:**

## Nerve Conduction Studies
**Anti Sensory Summary Table**

| Stim Site | NR | Peak (ms) | Norm Peak (ms) | P-T Amp (µV) | Norm P-T Amp | Site1 | Site2 | Delta-P (ms) | Dist (cm) | Vel (m/s) | Norm Vel (m/s) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Left Median Anti Sensory (2nd Digit)** | | | | | | | | | | | |
| Mediano | | 3,7 | <3,6 | 62,5 | >10 | Mediano | 2nd Digit | 3,7 | 14,0 | 38 | >39 |
| Ulnar | | 3,1 | | 8,0 | | Ulnar | Mediano | 0,1 | 0,0 | | >48 |
| **Right Median Anti Sensory (2nd Digit)** | | | | | | | | | | | |
| Mediano | | 3,7 | <3,6 | 32,3 | >10 | Mediano | 2nd Digit | 3,7 | 14,0 | 38 | >39 |
| Ulnar | | 3,1 | | 64,5 | | Ulnar | Mediano | 0,6 | 0,0 | | >48 |

**Motor Summary Table**

| Stim Site | NR | Onset (ms) | Norm Onset (ms) | O-P Amp (mV) | Norm O-P Amp | Site1 | Site2 | Delta-0 (ms) | Dist (cm) | Vel (m/s) | Norm Vel (m/s) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Left Median Motor (Abd Poll Brev)** | | | | | | | | | | | |
| Wrist | | 4,5 | <4,2 | 7,7 | >5 | Elbow | Wrist | 3,7 | 26,0 | 70 | >50 |
| Elbow | | 8,2 | | 5,9 | | | | | | | |
| **Right Median Motor (Abd Poll Brev)** | | | | | | | | | | | |
| Wrist | | 4,2 | <4,2 | 4,2 | >5 | Elbow | Wrist | 3,7 | 26,0 | 70 | >50 |
| Elbow | | 7,9 | | 4,1 | | | | | | | |
| **Left Ulnar Motor (Abd Dig Min)** | | | | | | | | | | | |
| Wrist | | 3,4 | <4,2 | 6,4 | >3 | B Elbow | Wrist | 3,8 | 26,0 | 68 | >53 |
| B Elbow | | 7,2 | | 5,6 | | | | | | | |
| **Right Ulnar Motor (Abd Dig Min)** | | | | | | | | | | | |
| Wrist | | 3,1 | <4,2 | 7,7 | >3 | B Elbow | Wrist | 3,9 | 26,0 | 67 | >53 |
| B Elbow | | 7,0 | | 7,8 | | | | | | | |

## EMG

| Side | Muscle | Nerve | Root | Ins Act | Fibs | Psw | Amp | Dur | Poly | Recrt | Int Pat | Comment |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Right | Abd Poll Brev | Median | C8-T1 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | ABD Dig Min | | | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | 1stDorInt | Ulnar | C8-T1 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | FlexCarRad | Median | C6-7 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | FlexCarpiUln | Ulnar | C8,T1 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | Ext Digitorum | Radial (Post Int) | C7-8 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | Biceps | Musculocut | C5-6 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | Triceps | Radial | C6-7-8 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |
| Right | Deltoid | Axillary | C5-6 | Nml | Nml | Nml | Nml | Nml | 0 | Nml | Nml | |

## Nerve Conduction Studies
**Anti Sensory Left/Right Comparison**

| Stim Site | L Lat (ms) | R Lat (ms) | L-R Lat (ms) | L Amp (µV) | R Amp (µV) | L-R Amp (%) | Site1 | Site2 | L Vel (m/s) | R Vel (m/s) | L-R Vel (m/s) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Median Anti Sensory (2nd Digit)** | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mediano | 3,7 | 3,7 | 0,0 | 62,5 | 32,3 | 48,3 | Mediano | 2nd Digit | 38 | 38 | 0 |
| Ulnar | 3,6 | 3,1 | 0,5 | 8,0 | 64,5 | 87,6 | Ulnar | Mediano | | | |

**Motor Left/Right Comparison**

| Stim Site | L Lat (ms) | R Lat (ms) | L-R Lat (ms) | L Amp (mV) | R Amp (mV) | L-R Amp (%) | Site1 | Site2 | L Vel (m/s) | R Vel (m/s) | L-R Vel (m/s) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Median Motor (Abd Poll Brev)** | | | | | | | | | | | |
| Wrist | 4,5 | 4,2 | 0,3 | 7,7 | 4,2 | 45,5 | Elbow | Wrist | 70 | 70 | 0 |
| Elbow | 8,2 | 7,9 | 0,3 | 5,9 | 4,1 | 30,5 | | | | | |
| **Ulnar Motor (Abd Dig Min)** | | | | | | | | | | | |
| Wrist | 3,4 | 3,1 | 0,3 | 6,4 | 7,7 | 16,9 | B Elbow | Wrist | 68 | 67 | 1 |
| B Elbow | 7,2 | 7,0 | 0,2 | 5,6 | 7,8 | 28,2 | | | | | |

**Waveforms:**

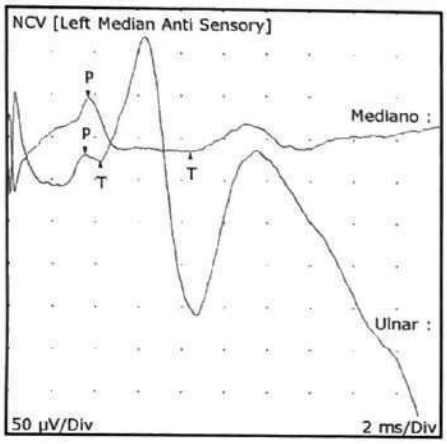


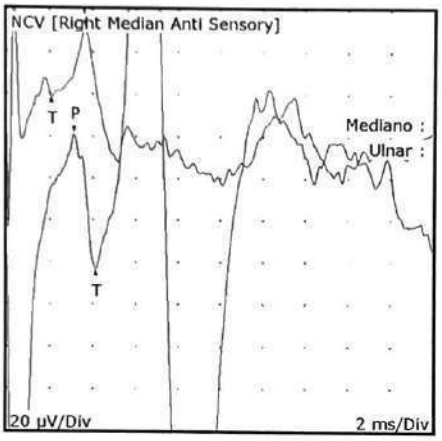


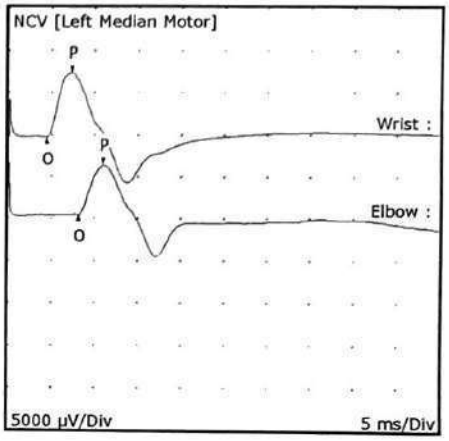


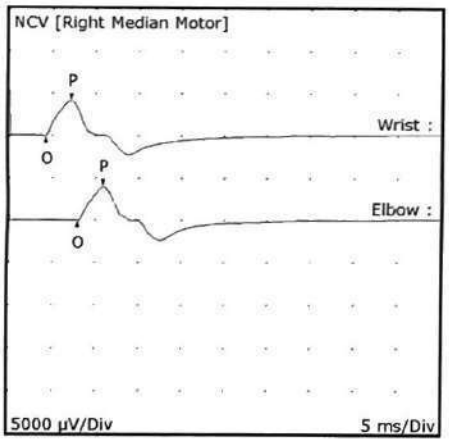


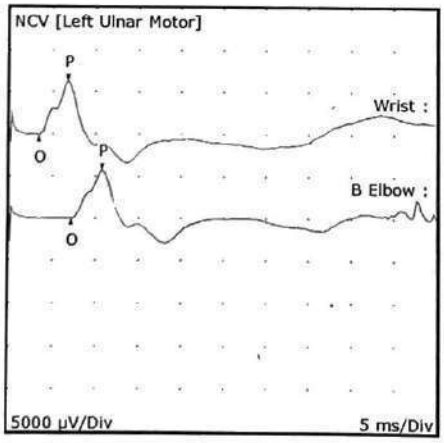


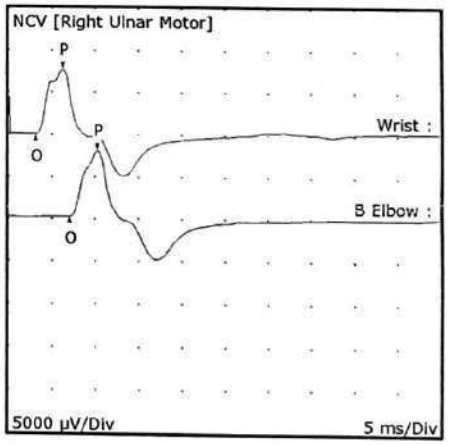

**NEUROCONDUCCIONES DE 2 EXTREMIDADES**

Se realizan neuroconducciones motoras de nervio mediano bilateral con latencias, amplitudes y velocidades de conducción dentro de límites normales
Se realizan neuroconducciones sensitivas de nervio mediano bilateral con latencias prolongadas, amplitudes y velocidades de conducción dentro de límites normales
Se realizan neuroconducciones motoras y sensitivas de nervio ulnar bilateral con latencias, amplitudes y velocidades de conducción dentro de límites normales

**ELECTROMIOGRAFÍA DE 2 EXTREMIDADES**

Se realiza electromiografia de músculos descritos en tabla, con actividad de inserción normal, silencio eléctrico en reposo, unidades motoras de morfología y patrón de llenado normal

**CONCLUSIÓN**

Estudio electrofisiológico compatible con neuropatía por atrapamiento del nervio mediano a nivel del túnel del carpo de carácter leve bilateral.

Dr. Nel Darío Lara Arroyo
Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Universidad Nacional de Colombia
Tel. 2 [illegible] C.C. 1107528892

**NEL LARA ARROYO**
**MD. ESP. FISIATRIA**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

# LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO BIOCARE SAS

NIT. 900813175-4
Whatsapp 3045385652
TEL. 2763248 - 2763809
correo: Biocare.laboratorio@gmail.com
Direccion. Calle las Flores No 16A - 23
Sincelejo - Sucre

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Impreso | 25 oct 2022 02:59:55 pm | | RESULTADOS | | | | Software Baxlab v20180615 |
| **Sede** | **PRINCIPAL** | | | | | | Page 1 of 1 |
| **Paciente** | **ARRAZOLA MERLANO ARIEL BERNARDO** | | Sexo M | Edad | 59A 10M 0D | **Nro. De Recepción** | **225675** |
| Identif. | CC 92500936 | Teléfono 3002289345 | | Fecha De Recepción | | 29 sep 2022 08:20:06 am | |
| Entidad | SALUD TOTAL EPS. S.A | | SubEntidad | SIN SUBENTIDAD | | | |
| Sala | **CONSULTA EXTERNA** | Cama | Médico | ASIGNADO NO . | | | |

| | Resultados | Unidades | Valores Referencia |
|---|---|---|---|
| PARASITOLOGIA | | | |
| 1 . Sangre Oculta en Heces | Negativo | | |

Reportado Por: DANITH DEL CARMEN GARRIDO MEZA  Fecha Reporte 29 sep 2022 10:47 am

DANITH GARRIDO MEZA
BACTERIOLOGA
T.P # 248

2040305
VIRREY SOLIS - VIVA
SINCELEJO-SUCRE(ECG)24H

angietc@virreysolisips.com.co
monicavav@virreysolisips.com.co

**Paciente:**
ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
92500936

**Médico Solicitante:**
Dr.

Edad: 59 Sexo: Masculino HR: 61 [bpm] R-R: 982 [ms] PQ: 212 [ms] QRS: 104 [ms] QT: 402 [ms] QTc: 406 [ms] ST: 0.62 [mm]

Folio:378266976

**Informe:**

Ritmo sinusal. Bloqueo aurículo-ventricular primer grado.

**Sintomas:**

Control enf Base / Control Evolutivo,

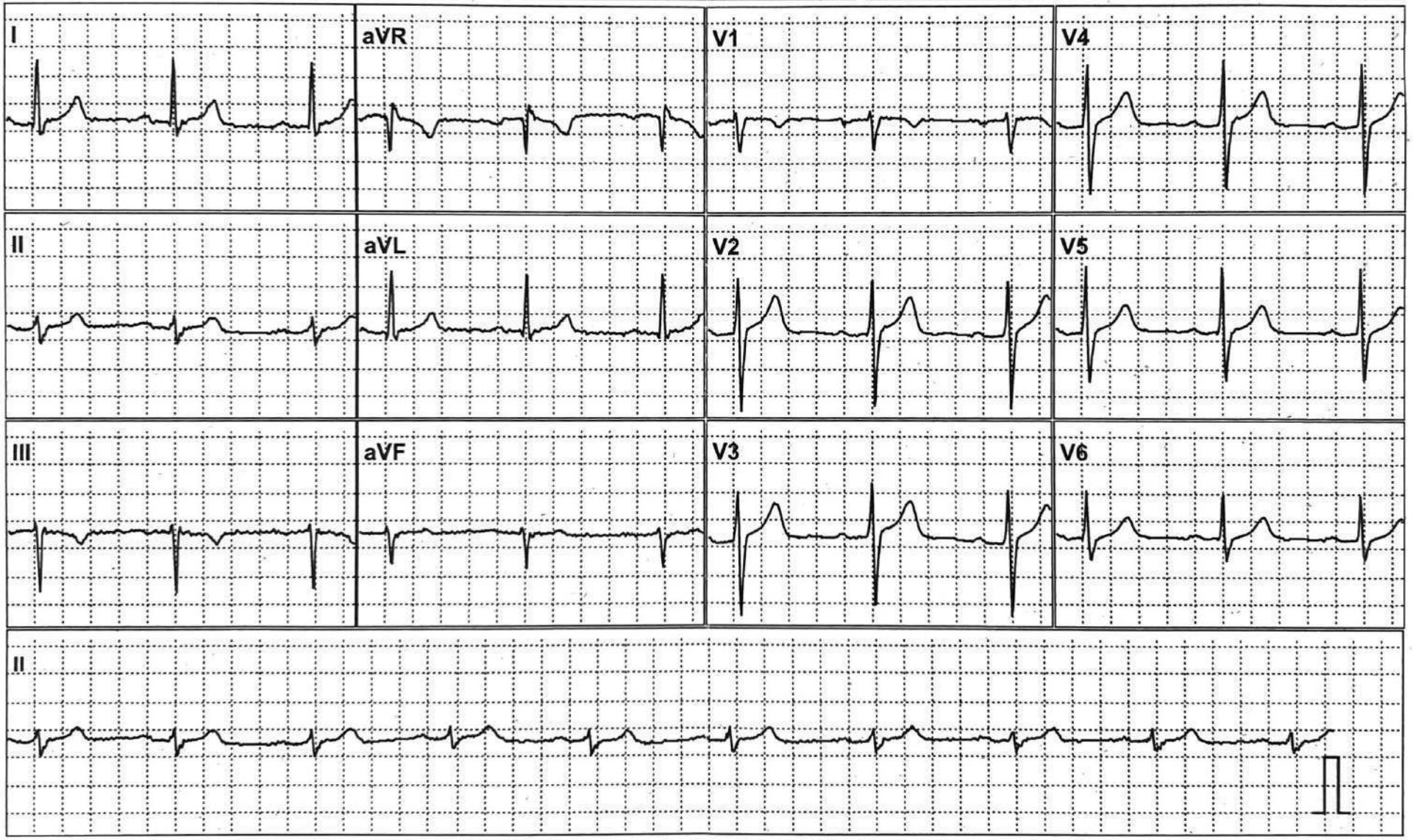


Resolución: 25 mm/seg 10 mm/mV

[mV] 0 1 2 3 4

[sec] 0 1 2

atrys

Recibido por:
Operador ECG
Fecha Recepción:
01/09/2022 09:28:28

Médico:
Paula Notrica
RM 297161
CARDIOLOGA

Firma:

VIRREY POLIS

# HISTORIA CLINICA

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

**Nombre:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

**Fecha de Nacimiento:** 11/29/1962

**Edad:** 59 Años - **Sexo:** Masculino

**Teléfono Residencia:** 8888

**Aseguradora:** Salud Total EPS

**Contrato:** 91798823 (Documento: CC 92500936)

**Dirección Residencia:** CR 4TA 18B 200

**Ciudad Residencia:** Sincelejo

**Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO

**Consulta del lunes, 26 de septiembre de 2022 02:12 PM en VS CASTELLANA CAV**

Nombre del Profesional: Sandra Milena Corredor Cifuentes - MEDICINA FAMILIAR ESPECIALISTA (Registro No. 162/2008)

Número de Autorización: 32894-2243628370

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA INTERCONSULTA ASINCRONICA POR ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR?

## Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 09/26/2022 14:12:00

Tipo de Consulta: De Primera Vez

Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

?Tipifica discapacidad?: No

Causa Externa: Enfermedad General

Dias de Incapacidad: 0

Datos del Paciente

Estado Civil : Casado

Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA

Edad: 59

Responsable del Usuario

Nombre: EL MISMO

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3002289345

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 222

## Interconsultas

Concepto Médico: INTERCONSULTA TELEMEDICINA SE RESPONDE TENIENDO EN CUENTA HISTORIA CLINICA DE REMISION PACIENTE DE 59 AÑOS A QUIEN INTERCONSULTAN DADO ANTECEDENTE DE SINDROME DE TUNEL DE CARPO CON DOLOR DE INTENSIDAD 7/10, MANEJO CON ACETAMINOFEN, NIEGA INGRESO A URGENCIAS. EF Osteomuscular: DOLOR EN MUÑECA IZQUIERDA PHALEN(+) Y TINNEL (+), PACIENTE ADULTO MADURO CON CUADRO CLINICO IDX: GONARTROSIS DE RODILLAS, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, SE DECIDE TOMA DE EMG + NEUROCONDUCCION MIEMBROS SUPERIORES, Y VALORACION ORTOPEDIA CON REPORTES , ANALGESIA SE DAN RECOMENDACIONES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES GRALES Y SIGNOS DE ALARMA DE URGENCIAS

Análisis y Plan de Manejo:

Escala Dolor: 0

Clasificación Dolor: Sin Dolor

Recomendaciones: INTERCONSULTA TELEMEDICINA SE RESPONDE TENIENDO EN CUENTA HISTORIA CLINICA DE REMISION PACIENTE DE 59 AÑOS A QUIEN INTERCONSULTAN DADO ANTECEDENTE DE SINDROME DE TUNEL DE CARPO CON DOLOR DE INTENSIDAD 7/10, MANEJO CON ACETAMINOFEN, NIEGA INGRESO A URGENCIAS. EF Osteomuscular: DOLOR EN MUÑECA IZQUIERDA PHALEN(+) Y TINNEL (+), PACIENTE ADULTO MADURO CON CUADRO CLINICO IDX: GONARTROSIS DE RODILLAS, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, SE DECIDE TOMA DE EMG + NEUROCONDUCCION MIEMBROS SUPERIORES, Y VALORACION ORTOPEDIA CON REPORTES , ANALGESIA SE DAN RECOMENDACIONES DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES GRALES Y SIGNOS DE ALARMA DE URGENCIAS

Síntomas Covid-19:

Activar ficha Covid19 : No

Ninguno

Call Score

Edad Pts: 1

Cierre seguimiento Covid19: No

Formulación NO POS en Linea

?Formulo tecnologia NO POS en linea?: No

**DIAGNOSTICO:** (G56.0) SINDROME DEL TUNEL CARPIANO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX

Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

**CONDUCTAS:**

1. REMISION

Nombre: ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
Contrato: 91798823 (Documento: CC 92500936)

VIRREY SOLIS

Observaciones: .

2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
   1. (CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA, No. 30
      Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Bucal -USO: SEGUN DOLOR
   2. (CMD 7)-PREGABALINA TABLETA O CAPSULA 75 MG, No. 30
      Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Bucal -USO: NOCHES
3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
   1. Procedimiento: (9308600000) Procedimiento Diágnostico ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)
      Observación: MIEMBROS SUPERIORES
   2. Procedimiento: (8915090000) Procedimiento Diágnostico NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)
      Observación: MIEMBROS SUPERIORES

**DIAGNOSTICO:** (M17.9) GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX
Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Sandra Milena Corredor Cifuentes
MEDICINA FAMILIAR ESPECIALISTA
Tipo de Identificación:
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 162/2008
Código Institucional: 1352000020

SYNLAB

RESULTADOS
**DE EXÁMENES**

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DOCUMENTO:** CC.92500936
**EMPRESA:** VIRREY SOLIS I.P.S SA - VIRREY SINC
**DOCTOR:** NO DISPONIBLE

**REFERENCIA:** 102004030
**FECHA INGRESO:** 29.Sep.2022 7:42:46
**SEDE:** SINCELEJO SAN ANTONIO
**EDAD-SEXO:** 59 Años - Masculino

# PRUEBAS ESPECIALES

| ESTUDIO | RESULTADO | VALORES DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **Antígeno Prostático Específico (PSA)** | **0.90** ng/mL | 0.00 - 3.50 ng/mL |

*Técnica: Inmunoanálisis Quimioluminiscente de Micropartículas (CMIA)*

**Analizado por,**

Karen Restrepo

**KAREN JULIETH RESTREPO RUIZ**
**BACTERIOLOGA DE PROCESO T.P:**
*Copiado:TPVS*

*Fecha de Validación:30/Sep 2022 08:15*
**La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 1]*

VIGILADO Supersalud

SYNLAB

RESULTADOS
**DE EXÁMENES**

**NOMBRE:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**DOCUMENTO:** CC.92500936
**EMPRESA:** VIRREY SOLIS I.P.S SA - VIRREY SINC
**DOCTOR:** NO DISPONIBLE

**REFERENCIA:** 102004030
**FECHA INGRESO:** 29.Sep.2022 7:42:46
**SEDE:** SINCELEJO SAN ANTONIO
**EDAD-SEXO:** 59 Años - Masculino

# HEMATOLOGIA

| ESTUDIO | RESULTADO | VALORES DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **Hemoglobina** | **13.4** g/dl | |

*Técnica:Microscopia/Citometria de flujo*

**Analizado por,**

Lina Maria Paz

**LINA MARIA PAZ HOYOS**
**BACTERIOLOGA DE PROCESO T.P:1045080506**
*Copiado:MAF*

*Fecha de Validación:30/Sep 2022 07:53*
**La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 2]*

VIGILADO Supersalud

SYNLAB

RESULTADOS
**DE EXÁMENES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE:** | **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO** | **REFERENCIA:** | **102004030** |
| **DOCUMENTO:** | **CC.92500936** | **FECHA INGRESO:** | **29.Sep.2022 7:42:46** |
| **EMPRESA:** | **VIRREY SOLIS I.P.S SA - VIRREY SINC** | **SEDE:** | **SINCELEJO SAN ANTONIO** |
| **DOCTOR:** | **NO DISPONIBLE** | **EDAD-SEXO:** | **59 Años - Masculino** |

# BIOQUIMICA SANGUINEA

| ESTUDIO | RESULTADO | VALORES DE REFERENCIA |
|---|---|---|
| **Colesterol HDL** | **43.63** mg/dl | 40 - 60 mg/dl |

*Técnica:Enzimática*

**Analizado por,**

Karen Restrepo

**KAREN JULIETH RESTREPO RUIZ**
**BACTERIOLOGA DE PROCESO T.P:**
*Copiado:TPVS*

*Fecha de Validación:30/Sep 2022 08:21*
**La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 6]*

VIGILADO Supersalud

SYNLAB

RESULTADOS
**DE EXÁMENES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE:** | **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO** | **REFERENCIA:** | **102004030** |
| **DOCUMENTO:** | **CC.92500936** | **FECHA INGRESO:** | **29.Sep.2022 7:42:46** |
| **EMPRESA:** | **VIRREY SOLIS I.P.S SA - VIRREY SINC** | **SEDE:** | **SINCELEJO SAN ANTONIO** |
| **DOCTOR:** | **NO DISPONIBLE** | **EDAD-SEXO:** | **59 Años - Masculino** |

## BIOQUIMICA SANGUINEA

| ESTUDIO | RESULTADO | VALORES DE REFERENCIA |
|---|---|---|

**Analizado por,**

Karen Restrepo

**KAREN JULIETH RESTREPO RUIZ**
**BACTERIOLOGA DE PROCESO T.P:**
*Copiado:TPVS*

*Fecha de Validación:30/Sep 2022 08:21*
**La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 5]*

VIGILADO Supersalud

# IPS DIVINA MISERICORDIA MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.

*Dirección: CL 16 17 36 P 1 BRR LA FORD*
*Telefono:*

## HISTORIA CLINICA PSIQUIATRIA

**Documento de Identidad:** CC-92500936
**Nombres y Apellidos:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Estado civil:**
**Sexo:** M
**Dirección de domicilio:** VALLEJO
**Ocupacion:**
**Nombre de la persona responsable:**
**Teléfono de la persona responsable:**
**Parentesco de la persona responsable:**
**Aseguradora:** SALUD TOTAL

**Fecha de historia:** 22/10/2022 12:25:29
**Fecha de nacimiento:** 29/11/1962 **Edad:** 59 años 10 meses 23 dias
**Tipo de afiliacion:** CONTRIBUTIVO
**Lugar de Residencia:** SINCELEJO
**Telefono de domicilio:** 3002289345
**Nombre del acompañante:** NINGUNO
**Telefono del acompañante:** 3002289345

## DATOS DE INGRESO

**Acompañante::** NINGUNO
**Telefono Acompañante::** 3002289345
**Motivo de consulta::** DERIVADO DE COLPENSIONES.
**Enfermedad actual:*:** PACIENTE MASCULINO DE 59 AÑOS DE EDAD RESIDENTE EN SINCELEJO DE OCUPACIÓN EMPLEADO DE LA ALCALDIA(ESPACIO PUBLICO),ACUDE POR PRIMERA VEZ A CONSULTA DE PSIQUIATRIA POR LA EPS, DERIVADO DE COLPENSIONES EN CONTEXTO DE ANTECEDENTES MEDICOS DE GONOARTROSIS PRIMARIA ,HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA EN SOLICITUD DE PROCESO DE PENSION.MANIFIESTA EL PACIENTE SINTOMAS DE DOLOR BILATERAL EN RODILLAS,LIMITACION PARA MANTENERSE EN PIE DURANTE TIEMPOS PROLONGADOS DESENCADENANDO ALTERACIONES DEL ESTADO DE ANIMO,SINTOMAS DE TRISTEZA,LABILIDAD AFECTIVA,IDEAS DE MINUSVALIA"SIEMPRE HE SIDO DEPORTISTA Y AHORA NO PUEDO HACER EJERCICIOS",TRASTORNO DEL SUEÑO,EPISODIOS DE IRRITABILIDAD,CONDUCTAS DE AGRESIVIDAD VERBAL Y FISICA, ALTERACIONES SENSOPERCEPTIVAS DE TIPO VISUALES"VEO SOMBRAS",NIEGA IDEAS DE MUERTE Y PLAN SUICIDA AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA. PACIENTE COMENTA QUE VINE SIENDO ATENDIDO POR PSIQUIATRA PARTICULAR,DOCUMENTA HISTORIA DEL 18/01/2021 INDICA PSICOTERAPIA- APOYO EMOCIONAL. IDX: T DE ADAPTACION.

## ANTECEDENTES

**Antecedentes ::**
ANTECEDENTES
PATOLOGICOS:HTA CRONICA,GONOARTROSIS BILATERAL.
QUIRURGICOS:NIEGA
FARMACOLOGICOS:VALSARTAN TABLETA 80 MG X1,PREGABALINA TABLETA 75 MG X1.
ALERGICOS:NIEGA
ENFERMEDADES MENTALES:NIEGA
HOSPITALIZACIONES MENTALES:NIEGA
ANTECEDENTES DE INTENTOS SUICIDAS:NIEGA
ANTECEDENTES DE CONDUCTAS PARA SUICIDAS:NIEGA
ANTECEDENTES DE ABUSO SEXUAL:
ESCOLARIDAD:TECNICO EN LABORATORIO DENTAL
OCUPACION: EMPLEADO DE LA ALCALDIA(ESPACIO PUBLICO).
VIVE CON ESPOSA,HIJA,MADRE.RELACIONES DISFUNCIONALES.

**Examen mental :*:** VIGIL , ACTITUD PASIVA, VESTIMENTA ADECUADA, ORIENTADA GLOBALMENTE, EUPROSEXICO, EUBULICO, TIMIA DISPLACENTERA HACIA LA TRISTEZA FONDO ANSIOSO, PESAMIENTO DE CURSO NORMAL Y CONTENIDO COHERENTE CON IDEAS DE ANSIEDAD Y TRISTEZA,NO DESPLIEGA ALUCINACIONES , NIEGA IDEAS DELIRANTES, JUICIO CONSERVADO , NO DESPLIEGA IDEAS DE MUERTE,INSOMNIO DE MANTENIMIENTO, OREXIA NORMAL.

**Plan o Tratamiento ::**
1. VENLAFAXINA CAPSULA 37.5 MG
USO: TOMAR 1 CAPSULA EN LA MAÑANA
2. ESZOPICLONA TABLETA 2 MG
USO.TOMAR 1 TABLETA N LA NOCHE
3. TERAPIAS DE PSICOLOGIA #4.
4. CONTROL EN DOS MESES.

## Impresión Diagnóstica

**Finalidad de la consulta::** NO APLICA
**Causa externa ::** ENFERMEDAD GENERAL
**Tipo de diagnóstico::** IMPRESIONES DIAGNÓSTICAS
**Diagnostico Principal:** F412-TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
**Diagnostico Realacionado 1:** M179-GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA
**Diagnostico Realacionado 2:** I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

**Documento de Identidad:** CC-92500936
**Nombres y Apellidos:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Estado civil:**
**Sexo:** M
**Dirección de domicilio:** VALLEJO
**Ocupacion:**
**Nombre de la persona responsable:**
**Teléfono de la persona responsable:**
**Parentesco de la persona responsable:**
**Aseguradora:** SALUD TOTAL

**Fecha de historia:** 22/10/2022 12:25:29
**Fecha de nacimiento:** 29/11/1962 **Edad:** 59 años 10 meses 23 dias
**Tipo de afiliacion:** CONTRIBUTIVO
**Lugar de Residencia:** SINCELEJO
**Telefono de domicilio:** 3002289345
**Nombre del acompañante:** NINGUNO
**Telefono del acompañante:** 3002289345

---

**KARINA BERNAL MADERA**
REGISTRO MÉDICO: 90640
ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

# IPS DIVINA MISERICORDIA MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
## Sede:SINCELEJO

*NIT:* 900497022
*Cod Prestador:* 700010137202
*Direccion:* CL 16 17 36 P 1 BRR LA FORD
*Telefono (s):*

## Formulación Medica

**Nombre del paciente:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Identificación:** CC-92500936 **Sexo:** M
**Diagnóstico (s):** I10X;
**Entidad aseguradora:** SALUD TOTAL

**Fecha y Hora:** 22/10/2022 11:25:24
**Edad:** 59 años 10 meses 23 dias

| Nombre del medicamento | Concentración | Vía | Dosis y Frecuencia | Duración | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) ESZOPICLONA 2 MG TABLETA | 2,00MG | ORAL | 2,00 MG cada 24 Horas (TOMAR 1 TABLETA EN LA NOCHE) | 60 Dias | 60 (SESENTA) |
| 2) VENLAFAXINA 37.5mg TABLETA | 37,50mg | ORAL | 37,50 mg cada 24 Horas (TOMAR 1 CAPSULA EN LA MAÑANA) | 60 Dias | 60 (SESENTA) |

**Observaciónes:**

**KARINA BERNAL MADERA**
R.M: 90640

***Firmado digitalmente***

**Usuario:** KARINA BERNAL MADERA **Fecha y hora de impresion:** sábado, 22 de octubre de 2022 12:27 p

VIGILADO Supersalud

Software SISS | Sistema Integral para el Sector Salud | www.siscolsi.com.co


# IPS DIVINA MISERICORDIA MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
## Sede:SINCELEJO

*NIT:* 900497022
*Cod Prestador:* 700010137202
*Direccion:* CL 16 17 36 P 1 BRR LA FORD
*Telefono (s):*

## Formulación Medica

**Nombre del paciente:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Identificación:** CC-92500936 **Sexo:** M
**Diagnóstico (s):** I10X;
**Entidad aseguradora:** SALUD TOTAL

**Fecha y Hora:** 22/10/2022 11:25:24
**Edad:** 59 años 10 meses 23 dias


| Nombre del medicamento | Concentración | Vía | Dosis y Frecuencia | Duración | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) 943102 PSICOTERIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA CANTIDAD 4 | | | | | 4 (CUATRO) |


**Observaciónes:**

**KARINA BERNAL MADERA**
R.M: 90640

***Firmado digitalmente***

**Usuario:** KARINA BERNAL MADERA **Fecha y hora de impresion:** sábado, 22 de octubre de 2022 12:27 p

VIGILADO Supersalud

Software SISS | Sistema Integral para el Sector Salud | www.siscolsi.com.co



# IPS DIVINA MISERICORDIA MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
## Sede:SINCELEJO

*NIT:* 900497022
*Cod Prestador:* 700010137202
*Direccion:* CL 16 17 36 P 1 BRR LA FORD
*Telefono (s):*

## Formulación Medica

**Nombre del paciente:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Identificación:** CC-92500936 **Sexo:** M
**Diagnóstico (s):** I10X;
**Entidad aseguradora:** SALUD TOTAL

**Fecha y Hora:** 22/10/2022 11:25:24
**Edad:** 59 años 10 meses 23 dias


| Nombre del medicamento | Concentración | Vía | Dosis y Frecuencia | Duración | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA Cups(890384) | | | 2 MESES | | 1 (UNO) |


**Observaciónes:**

**KARINA BERNAL MADERA**
R.M: 90640

***Firmado digitalmente***

**Usuario:** KARINA BERNAL MADERA **Fecha y hora de impresion:** sábado, 22 de octubre de 2022 12:27 p

VIGILADO Supersalud

Software SISS | Sistema Integral para el Sector Salud | www.siscolsi.com.co

VIRREY SOLIS

# HISTORIA CLINICA

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

**Nombre:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

**Fecha de Nacimiento:** 11/29/1962

**Edad:** 58 Años - **Sexo:** Masculino

**Teléfono Residencia:** 8888

**Aseguradora:** Salud Total EPS

**Contrato:** 91798823 (Documento: CC 92500936)

**Dirección Residencia:** CR 4TA 18B 200

**Ciudad Residencia:** Sincelejo

**Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO

**Consulta del jueves, 21 de octubre de 2021 01:45 PM en VS SINCELEJO**

Nombre del Profesional: Deicy Yulleth Zuluaga Garcia - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1067927402)

Número de Autorización: 31624-2149989435

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 10/21/2021 13:45:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez

Consulta de segundo concepto: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 58 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica

Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA

Actualizar dirección?: No

Responsable del Usuario

Nombre: Ninguno

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3002289345

Acompañante

Nombre: Ninguno

Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " revision de paraclinicos"

Enfermedad Actual: paciente masculino de 58 años de edad que consulta por revision de paraclinicos ordenados por hipertensiona rterial
fecha: 16/09/2021
uroanalisis: no patologico
antigeno prostatico 1.17
creatinina 0.93
relacion microalbuminuria 7.9
colsteol total 262
trgliceridos 265
ldl 171
glicemia 117
hemograma hb 14.1 hto 43 leucos 5770 palquetas 312
paciente refiere persistencia de lesiones hipopigmentadas en mimebros superiores d ebordes no definidosla cuales no cedieron con tratamiento medico.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No

Escala Disnea

Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0

Síntomas Covid-19: Ninguno

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : niega fotofobia, vision borrosa, disfagia, fonofobia, congestion nasal

Cardiopulmonar: niega tos, expectoracion , disnea , dolor precordial

Gastrointestinal: NIEGA

Genitourinario: NIEGA

Osteomuscular: NIEGA

VIRREY SOLIS

Revisión Por Sistemas

Piel y Faneras: refiere lesiones hipopigmentadas en piel

Mental: NIEGA

## Antecedentes

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

10/21/2021

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: HTA.,,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada

Hospitalarios: NIEGA.,----- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Tóxicos: NIEGA ,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Alérgicos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Hipersensib. MC: NIEGA .----

Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG X 12H ,/ hidroclorotizada 25 mg vo cada dia Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..---- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Venereos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Quirúrgicos: NIEGA .,-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Transfusionales: NIEGA .,-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Traumáticos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Perinatales: NORMAL .-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .---
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA.,--
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Inmunológicos: PAI AL DIA.--
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Maltrato o Violencia?: No

Factores de Riesgo

Enf de Transmisión Sexual

Uso de Preservativo: S

Paraclínicos de Red: ----

Antecedentes Familiares

Madre: HTA.-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Padre: ca de prostata. - Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Hermanos: NIEGA ..-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Espirometria

Espirometria: No Espirometria:

Tabaquismo

Tabaquismo: No Fumador (a)

Exp Pasiva a Tabaco: No

Vacunación

Estado vacunación Covid: Vacunado

COVID-19 1 dosis: sinovac Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021

COVID-19 2 dosis: sinovac Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021

## ENO

Dengue: No

VIRREY SOLIS

Salud Sexual Hombre

Inicio Relaciones sexuales: No

Sexualmente Activo: No  Desea planificar: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 81 | Kg | 28 | 120 | 90 | 99 | 75 | 14 | 36 | 0 |

TFG

Limite Inferior Edad: 84.9

Formulas

TFG

Fecha Creat:

10/11/2019

Creat: 0

TFG: 0

Sin Perfil Lipídico: No

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: consciente, alerta, orientado

EF Organos de los Sentidos: normocefalo, piral, moh, cuello movil sin masas ni adenopatias

EF Cardiopulmonar: torax simetrico, ruidos cardiacos ritmicos, no soplos audibles, pulmones normoventilados, sin agregado

EF Gastrointestinal: abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpacion , no signos de irrtitacion peritoneal

EF Genitourinario: no evaluado

Genitales Externos: no evaluado

EF Osteomuscular: extremidades simetricas sin edema

EF Neurológico: sin defecit aparnete

EF Endocrino: normal

EF Linfoinmunohematopoyético: normal

EF Vascular Periférico: llenado capailr menor de 2 se

EF Piel y Faneras: lesiones hipocormicas en mimebros superiores de bordes dno definidos.

EF Mental: normal

## Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:

Ninguna

Puntos según Tabaquismo: 0

Puntos según PAS: 1

Puntos según Edad: 8

Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

Estratificación OMS

Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas

Población Vulnerable: NO  Puntaje Población Vulnerable: 0

Riesgo Especifico Caidas

Medicamentos: Hipotensores  Puntaje Analges-Sedantes: 0  Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0

Puntaje Hipoglicemiantes: 0  Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0

Puntaje Hipotensores: 1  Puntaje Total Medicamentos: 1

VIRREY SOLIS

Riesgo Especifico Caidas

Otras Condiciones Clínicas:

No Aplica

Puntaje POP Inmediato: 0

Puntaje Uso de acceso Venoso y/o Sonda: 0

Puntaje Dolor (severo >8): 0

Puntaje Uso sustan. Psicoac y/o Alcoho: 0

Puntaje Total Otras Condiciones Clínicas: 0

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo:

paciente con hta con buen respuesta a tratamiento medico, con hiperlipidemia mixta, se ordena tratamiento medico con rosuvastatina tab 20 mg vo cada dia, se dan recomendaciones.

Interconsulta ambulatoria: No

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No

Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: lavado de manos frecuentes, uso de tapabocas, distanciamiento social, tomar medicamentos de manera indicada, realizar deporte tres veces por semana, comer frutas, comer verduras

La información brindada al paciente es entendida : No

Activar ficha Covid19 : No

Generar certificado aislamiento: No

Formulación NO POS en Linea

¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

**CONDUCTAS:**

1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
   1. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30
      Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
   2. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/21/2021
      Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
   3. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30 Fecha Entrega: 12/21/2021
      Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
   1. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
   2. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

**DIAGNOSTICO:** (E78.2) HIPERLIPIDEMIA MIXTA

Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Deicy Yulieth Zuluaga Garcia
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1067927402
Código Institucional: 3162400057

DIAC
DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD

**DIAC SAS**
**900.012.819-1**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ESTUDIO:** | RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) | | |
| **NOMBRE:** | ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | | |
| **DOCUMENTO:** | CC 92500936 | **EDAD:** | 59 AÑOS |
| **FECHA ESTUDIO:** | 2022-10-08 | **REMITE:** | GENÉRICO MÉDICO GENERAL |
| **ENTIDAD:** | VIRREY SOLIS IPS S.A | **SEDE:** | DIAC SABANA |

**RX DE AMBAS RODILLAS COMPARATIVAS FRENTE Y LATERAL**

La mineralizacio?n o?sea esta conservada.

No se visualizan ima?genes que sugieran trazos de fracturas, luxaciones ni calcificaciones patolo?gicas.

Leve disminucio?n del espacio articular femoro tibial bilateral, asociado a cambios esclero?ticos de las mesetas tibiales.

Estrechamiento del espacio articular patelo femoral bilateral.

No hay evidencia de lesiones li?ticas o bla?sticas ocupantes de espacio.

Los tejidos blandos conservan su densidad.

No se descarta lesio?n ligamentaria o tendinosa.

**CONCLUSION:**

GONARTROSIS LEVE BILATERAL.

CAMBIOS ARTROPATICOS DE LA ARTICULACION PATELO FEMORAL BILATERAL

Informe firmado electrónicamente por:
**LACIDES JOSE TAFUR ALVAREZ**
**RADIOLOGO**
**No. registro: RM 10781028**
**Fecha y hora de firma: 11-10-2022 10:19**

DIAC
DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD

**DIAC SAS**
**900.012.819-1**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ESTUDIO:** | RADIOGRAFÍA DE MANO | | |
| **NOMBRE:** | ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | | |
| **DOCUMENTO:** | CC 92500936 | **EDAD:** | 59 AÑOS |
| **FECHA ESTUDIO:** | 2022-10-08 | **REMITE:** | GENÉRICO MÉDICO GENERAL |
| **ENTIDAD:** | VIRREY SOLIS IPS S.A | **SEDE:** | DIAC SABANA |

**RX DE AMBAS MANOS COMPARATIVAS FRENTE Y OBLICUAS**

Los tejidos blandos periféricos de apariencia normal.

Los huesos presentan adecuada alineación y mineralización.

No hay evidencia de fracturas, luxaciones, lesiones líticas o blásticas.

Las relaciones articulares interfalangicas, metacarpofalangicas, carpo metacarpiana y radio cubito carpiana, conservan sus relaciones anatómicas.

**CONCLUSION:**

ESTUDIO DENTRO DE LÍMITES NORMALES

Informe firmado electrónicamente por:
**LACIDES JOSE TAFUR ALVAREZ**
**RADIOLOGO**
**No. registro: RM 10781028**
**Fecha y hora de firma: 10-10-2022 15:56**

DIAC

DIAGNÓSTICOS POR IMAGENES DE ALTA COMPLEJIDAD

**DIAC SAS**
**900.012.819-1**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ESTUDIO:** | RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA | | |
| **NOMBRE:** | ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO | | |
| **DOCUMENTO:** | CC 92500936 | **EDAD:** | 59 AÑOS |
| **FECHA ESTUDIO:** | 2022-10-08 | **REMITE:** | GENÉRICO MÉDICO GENERAL |
| **ENTIDAD:** | VIRREY SOLIS IPS S.A | **SEDE:** | DIAC SABANA |

## RX DE PELVIS Y CADERA SIMPLE FRENTE Y CON ESTRES

Los tejidos blandos periféricos de la pelvis son de apariencia normal.
Los huesos pélvicos con adecuada alineación y mineralización.
No hay fracturas, lesiones osteolíticas o blásticas.
Las relaciones articulares sacro-iliacas, coxo-femorales y del pubis son normales.

**CONCLUSION:**

ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES

Informe firmado electrónicamente por:
**LACIDES JOSE TAFUR ALVAREZ**
**RADIOLOGO**
**No. registro: RM 10781028**
**Fecha y hora de firma: 11-10-2022 10:21**

DIAC

# DIAC S.A.S
Nit: 900012819-1

Fecha realización: 2019-05-22
Nombre: **ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO**
Documento: **92500936** Sexo: **M** Fecha de nacimiento: **1962-11-29** Edad: **56**
Procedimiento: **RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS. RODILLA, PIE Y/O CUELL**
Entidad: MEDIMAS EPS S.A.S - Número Orden: OA524268

**RM DE RODILLA DERECHA**

**TÉCNICA:**
En equipo de 1.5 Tesla se realizaron cortes multiplanares por resonancia en los tres planos coronales T1 y DP FS, sagitales DP y DP FS y axiales DP FS. Se adicionan cortes volumétricos 3D para meniscos y cartílago.

**HALLAZGOS:**
La relación patelofemoral se conserva. Leve degeneración condral de la rótula.
Degeneración condral con áreas de condromalacia grado II que se alternan con focos hipointensos de condromalacia cicatrizada con formación de fibrocartílago a nivel del aspecto central del surco intercondilar femoral.
Discreto edema de la grasa supra y retropatelar.
Rotura parcial grado II del ligamento cruzado anterior.
Ligamento cruzado posterior sin lesiones.
Signos de pinzamiento del compartimento femoro tibial medial con adelgazamiento del cartílago del cóndilo femoral interno y meseta tibial adyacente con áreas de condromalacia grado II-III. Hay esclerosis y edema subcondral en ambas superficies articulares.
Se aprecia rotura radial que mide 14 mm de la raíz posterior del menisco interno aunque se observan algunas fibras conectoras estas fibras están desflecadas rotas y marcadamente irregular, hay subluxación medial del menisco el cual ejerce efecto compresivo sobre el ligamento colateral medial el cual muestra líquido en la Bursa profunda.
Cuerno anterior, cuerpo, cuerno posterior, raíz posterior y fibras menisco capsulares del menisco externo sin evidencia de lesiones.
Ligamento colateral medial, colateral peroneal, banda iliotibial, tendón del bíceps femoral y tendón poplíteo sin anormalidades.

**CONCLUSIÓN:**
Se aprecian cambios de osteoartrosis de predominio en el compartimiento femoro tibial medial donde hay perdida de grosor prácticamente completo del cartílago. Lesiones condrales grado II-III a nivel del surco intercondilar femoral.
Se aprecia rotura radial que involucra tanto el cuerpo con la raíz posterior del menisco interno con extrusión meniscal asociada.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

**JUAN CARLOS RAMIREZ HUERTAS**

No. Registro 2312/96
jramirez - Fecha y hora de firma: 2019-05-24 - 21:35:17

*Nota: Se advierte al usuario que está obligado, por disposiciones legales y para su beneficio, a guardar las placas, impresos ecográficos e informes por periodos no menor a tres años.*

# HISTORIA CLINICA

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

**Nombre:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Fecha de Nacimiento:** 11/29/1962 **Contrato:** 91798823 (Documento: CC 92500936)
**Edad:** 59 Años - **Sexo:** Masculino **Dirección Residencia:** CR 4TA 18B 200
**Teléfono Residencia:** 8888 **Ciudad Residencia:** Sincelejo
**Aseguradora:** Salud Total EPS **Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO
**Consulta del miércoles, 31 de agosto de 2022 07:24 AM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Maria Del Rosario Gomez Vizcaino - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1014178528)
Número de Autorización: 31624-2242833714
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 08/31/2022 07:24:00 Tipo de Consulta: De Control
Consulta de segundo concepto: No
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 59 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Actualizar dirección?: No
Responsable del Usuario
Nombre: EL MISMO
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: VINO SOLO
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: " CON DOLOR"
Enfermedad Actual: PROTEGIDO DE 59 AÑOS DE EDAD QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR ANTECEDENTE DE GONADORTROSIS EN RODILLAS, MANO IZQUIERDA DE INTENSIDAD CON ANTECEDENTE DE SINDROME DE TUNEL DE CARPO CON DOLOR DE INTENSIDAD 7/10, MANEJO EN CASA CON ACETAMINOFEN, NIEGA INGRESO A URGENCIAS, NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS DIAGNOSTICADA COVID POSITIVO.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Síntomas Covid-19: Ninguno
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : NO DOLOR, NO OTORREA
Cardiopulmonar: CON DOLOR EN EL PECHO DE 1 MES DE EVOLUCION TIPO PUNZADA DE INTENSIDAD 5/10 NO IRRADIADO, NIEGA MANEJO EN CASA, REFIERE ANTECEDENTE DE HIPERTENSION,

Gastrointestinal: NO DOLOR, NO DIARREA
Genitourinario: DIURESIS PRESENTE
Osteomuscular: MOVILES, NO EDEMAS
Neurológico: CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunohematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : SIN ALTERACIONES VASCULARES
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:
08/31/2022
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Tóxicos: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Alérgicos: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Hipersensib. MC: NIEGA .------
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG CADA 12 HORAS- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..------ Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Venereos: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Quirúrgicos: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Transfusionales: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Traumáticos: NIEGA- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Perinatales: NORMAL .---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .------
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA-
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)

Inmunológicos: PAI AL DIA.----
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Factores de Riesgo
Enf de Transmisión Sexual
Uso de Preservativo: Si
Paraclínicos de Red: ----
Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco
Antecedentes Familiares
Madre: HTA.---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Padre: ca de prostata. --- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Hermanos: NIEGA ..---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (08/31/2022 07:23:39)
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No
Vacunación
Estado vacunación Covid: Vacunado

| | | | |
|---|---|---|---|
| COVID-19 1 dosis: | SINOVAC- | Fecha COVID 1 dosis: | 05/19/2021 |
| COVID-19 2 dosis: | SINOVAC- | Fecha COVID 2 dosis: | 06/28/2021 |

## ENO

Dengue: No

## Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre
Salud Sexual Hombre
Inicio Relaciones sexuales: No
Sexualmente Activo: Si
Espermograma de Control: No Aplica

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 84 | Kg | 29.0657 | 110 | 70 | 83 | 71 | 19 | 36.3 | 0 |

TFG

Limite Inferior Edad: 84.1637
Formulas
TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Tamizaje visual: No
Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: EN BUEN ESTADO GENERAL
EF Organos de los Sentidos: NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, OROFARINGE NORMAL

EF Cardiopulmonar: PULMONES CLAROS- BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
EF Gastrointestinal: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALSIS PRESENTE
EF Genitourinario: DIURESIS PRESENTE
Genitales Externos: NO EXPLORADO
Tacto rectal (Tamizaje): Normal
EF Osteomuscular: EUTROFICAS, MOVILES, CON EDEMA EN RODILLAS CON DOLOR, CON DOLOR EN MUÑECA IZQUIERDA PHALEN(+) Y TINNEL (+)

EF Neurológico: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: SIN SIGNOS DE TVP, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Mental: Sin Alteraciones
Tamizaje Cáncer Próstata
Resultado Biopsia Próstata:
Reporte con algún criterio de malignidad

## Pruebas Dx

Laboratorios
Sin Perfil Lipídico: No
Glicemia: 105 Fecha Gl: 12/01/2021 Meta Glicemia: 100
HbGl: 5.7 Fecha HbGl: 12/01/2021
Potasio: 0
Microalbuminuria: 0
Laboratorios ERC 3 a 5
Fosforo Sérico: 0
Albumina: 12.4 Fecha Albumina: 12/01/2021
Espirometria
Espirometria: Espirometria: No
Imagenes Diagnosticas
Rx Torax: Rx Torax: No
Laboratorios
Imagenes Diagnosticas
EKG: No
Angiografia Coronaria: Angiografia Coronaria: No
Ecografia Renal: No

## Estudio función renal

Estudio 1
Edad 1-1: 59
Peso 1-1: 83
Creatinina 1-1: 0.93
Fecha Creat 1-1: 12/01/2021
TFG cockroft-gauld 1-1: 100.4
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 7.9 um 1_1: mg/g
Fecha ACR 1-1: 12/01/2021
Proteinas en PO 1: -1
Estadío ERC 1: 0

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna Puntos según Colesterol T: 0
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según HDL: 0
Puntos según PAS: 0
Puntos según Edad: 8
Total Pts. Framingham: 8
% Riesgo a 10 años Framingham: 3
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo
Estratificación OMS
Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas
Población Vulnerable: NO Puntaje Población Vulnerable: 0
Puntaje Deficit Visual: 0
Deficit Sensorial: Ninguna
Puntaje Deficit Auditivo: 0
Puntaje Deficit Sensorial: 0
Caidas Previas: NO Puntaje Caidas Previas: 0
Orientado: SI Puntaje Orientación: 0
Deambulación: Sin Asistencia Puntaje Deambulación: 0
Total Riesgo General: 0 Caracterizacion Riesgo General: Bajo
Riesgo Especifico Caidas
Medicamentos: No aplica Puntaje Analges-Sedantes: 0 Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0
Puntaje Hipoglicemiantes: 0 Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0
Puntaje Hipotensores: 0 Puntaje Total Medicamentos: 0
Condición Clinica: No Aplica Puntaje Patol. Psiquiatrica: 0 Puntaje Patol. Cardiovascular: 0
Puntaje Alteración Metabolica: 0 Puntaje Patol. Neurologica: 0
Puntaje Vomito y/o Diarrea: 0 Puntaje Patol. Osteomuscular: 0
Puntaje Total Condición Clínica: 0
Riesgo Especifico Caidas
Tipo de Anestesia: No Aplica Puntaje AnestesiaLocal: 0 Puntaje Anestesia General: 0
Puntaje Anestesia Regional: 0 Puntaje Total Tipo Anestesia: 0
Otras Condiciones Clínicas:
No Aplica
Puntaje POP Inmediato: 0 Puntaje Uso de acceso Venoso y/o Sonda: 0
Puntaje Dolor (severo >8): 0 Puntaje Uso sustan. Psicoac y/o Alcoho: 0
Puntaje Total Otras Condiciones Clínicas: 0
Total Riesgo Especifico: 0 Caracterizacion Riesgo Especifico: Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
CON CUADRO CLINICO IDX: GONARTROSIS DE RODILLAS, SINDROME DE TUNEL DEL CARPO, DOLOR EN EL PECHO,
PLAN: SE SOLICITA INTERCONSULTA DE MEDICINA FAMILAR PARA POSIBLE VALORACION POR FISIATRIA Y/O ORTOPEDIA PARA MANEJO DEL DOLOR, EKG

Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
NO APLICA
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: DIETA Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ACTIVIDAD FISICA, CAMINATA DE 1 HORA, TOMAR 8 VASOS DE AGUA DIA, USO DE TAPABOCA, ETIQUETA RESPIRATORIA, AISLAMIENTO SOCIAL, SE LE INDICA DERECHO Y DEBER DEL MES

La información brindada al paciente es entendida : No

Activar ficha Covid19 : No
Generar certificado aislamiento: No
Sospecha cáncer?: No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (M17.9) GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta externa INTERCONSULTA ASINCRONICA POR ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR

**DIAGNOSTICO:** (G56.0) SINDROME DEL TUNEL CARPIANO Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**DIAGNOSTICO:** (R07.4) DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (8951000000) Procedimiento Diágnostico ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

Maria Del Rosario Gomez Vizcaino
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1014178528
Código Institucional: 3162400011

**Consulta del jueves, 11 de agosto de 2022 02:39 PM en VS SINCELEJO**

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 08/11/2022 14:39:00 Tipo de Consulta: De Control
Causa Externa: Enfermedad General
Finalidad Consulta: ATENCION EN HIPERTENSION ARTERIAL
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 59
Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Estado Civil : Casado
Teléfono: 3002289345
Actualizar dirección?: Si Dirección actualizada: BARRIO VALLEJO
Responsable del Usuario
Nombre: EL MISMO
Parentesco:
Ninguno
Teléfono:
3002289345
Acompañante
Nombre:
Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: "CONTROL RCV"
Enfermedad Actual: MASCULINO DE 59 AÑOS, CON ANTECEDENTES DE HTA CRONICA, QUIEN CONSULTA A CONTROL DE RCV EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ASINTOMATICA CARDIOVASCULARMENTE, CON TOMA DE MEDICACION DIARIA, POR HORARIO, CON TOLERANCIA, NIEGA HOSPITALIZACIONES

Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Hospitalización
Hospitalización: NO
Morisky - Green
Olvida tomar los Medicamentos: No
Toma Medicamentos a horas: Si

Si esta bien suspende TTO: No Total Adherencia: Paciente Adherente
Si le sienta mal suspende TTO: No
Resultado Adherencia: 0
Test de Batalla
Es su enfermedad una enfermedad para toda la vida? Si Enf_pts: 0
Se puede controlar con dieta y medicación? : Si Diet_pts: 0 Resultado Test Batalla: Adherente
Cita 2 o mas órganos que se afectan con patología: Si Cita_pts: 0
Total Pts: 0

## Revisión por Sistemas

Busqueda Activa
Lesion en Piel Hiposensible: No Tos mayor de 15 días: No
Revisión Por Sistemas
Organos de los Sentidos : NIEGA TINICTUS
Cardiovascular: NIEGA PALPITACIONES
Revisión Por Sistemas
Pulmonar: NIEGA DISNEA
Gastrointestinal: NIEGA DIARREA
Urinario: No Refiere
Genital: No Refiere
Osteomuscular: NIEGA EDEMA
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfatico: No Refiere
Hematopoyetico: No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Antec.Patológicos Personales
Hipertensión Arterial: Si Fecha Dx Hipertension Arterial: 06/03/2021 Hipertensión Arterial: Tratada
Diabetes Mellitus: No
EPOC: No
Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco
Antecedentes Personales
Patológicos: HTA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Hospitalarios: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Tóxicos: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Alérgicos: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Traumáticos: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG CADA 12 HORAS Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)

Quirúrgicos: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Cirugia Bariátrica: No
Venereos: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Transfusionales: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Psicologicos: NIEGA Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Sociales: EN BUEN ENTORNO FAMILAIR CONVIVE CON CON ESPOSA+ HIJA + MADRW Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA
Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)

Antecedentes Familiares
Familiares: PADRE : CA DE PROSTATA (FALLECIDO)MADRE: ACV Dr(a). Yuranis Chavez Morys (08/11/2022 14:38:45)
Factores de Riesgo
Tiempo de Actividad Fisica Diaria: Nunca Consumo de Alcohol: Nunca
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No Consume sust psicoactivas: No

## Pruebas Dx

Laboratorios
Glicemia: 105 Fecha Gl: 12/01/2021 Meta Glicemia: 100
HbGl: 5.7 Fecha HbGl: 12/01/2021
Potasio: 0
Microalbuminuria: 0
Laboratorios ERC 3 a 5
Fosforo Sérico: 0
Albumina: 12.4 Fecha Albumina: 12/01/2021
Espirometria
Laboratorios
Espirometria
Espirometria: Espirometria: No
Imagenes Diagnosticas
Rx Torax: Rx Torax: No
EKG: No
Angiografia Coronaria: No
Ecografia Renal: No

## Estudio función renal

Estudio 1
Edad 1-1: 59
Peso 1-1: 83
Creatinina 1-1: 0.93
Fecha Creat 1-1: 12/01/2021
TFG cockroft-gauld 1-1: 100.4
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 7.9 um 1_1: mg/g
Fecha ACR 1-1: 12/01/2021
Proteinas en PO 1: -1
Estadío ERC 1: 0

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 81 | Kg | 28.0277 | 130 | 80 | 65 | 19 | 36 | 0 |

Perimetro Abdominal
Perímetro Abdominal:
101
Antropometria
Peso Inicial:
80
Cuidados Paliativos
Examen Fisico
Estado General: BUENAS CONDICIONES GENERALES
EF Cabeza: NORMOCEFALO
EF Organos de los Sentidos: PINRAL
EF Cuello: MOVIL NO MASAS
EF Torax: SIEMTRICO NORMOEPXNAISBLE CARDIOPULMONAR NORMAL
EF Abdomen: BLANDO DEPREISBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION
EF Genitales: NO EXPLORADOS
EF Piel y Faneras: SIN LESIONES
EF Extremidades: EUTROFICAS SIN EDEMA
EF Mental y Neurologico: SIN DEFICIT APARENTE
Valoracion Pies en Diabetes
Apariencia Pie Derecho: Normal Apariencia Pie Izquierdo: Normal

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Tabaquismo: 0
Riesgo Framingham

Puntos según PAS: 2
Puntos según Edad: 8
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Clasificación de peso
% Perdida de Peso: -1 Clasificación I.M.C.: Sobrepeso
Oxigeno
Utiliza Oxigeno: NO
Vacunación
Influenza: NO Neumococo: NO
Estado vacunación Covid: Vacunado
COVID-19 1 dosis: SINOVAC Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021
COVID-19 2 dosis: SINOVAC Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021
Análisis y Plan de Manejo:
MASCULINO CON PATOLOGIA DE BASE CONTROLADA, CON CIFRAS TENSIONALES EN METAS, CON BUENA TOLERANCIA Y ADHERENCIA A MANEJO MEDICO POR LÑOQ UE SE CONTINUA CON IGUAL TRATAMIENTO, SE INDICAN PARACLINICOS PARA ACTUALIZACION, ADEMAS DE PARACLINICOS DE TAMIZAJE PARA EDAD SEGUN RIAS, CONTROL RCV EN 3 MESES.

Interconsulta ambulatoria: No Acepta prueba PRASS: No
¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0 Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: * Alimentación balanceada, aumentar consumo de frutas, ensaladas y vegetales. Dieta baja en grasas, baja en sal y baja en azucares. Preferir alimentos cocinados a los fritos.
** Caminar, trotar, nadar, montar bicicleta o estática, bailo terapia o cualquier ejercicio aeróbico durante 150 minutos en la semana repartidos así: 5 días de 30 minutos cada uno o 3 días de 50 minutos cada día o 7 días de 25 minutos cada sesión, usted elige cual régimen seguir.
** No olvide tomar los medicamentos todos los días, preferiblemente tómelos a la misma hora siempre, Favor continuar en el programa de riesgo cardiovascular, tenga en cuenta que su salud está en riesgo
** Por prevención VACUNARSE contra influenza, hepatitis A y B, tétanos, sarampión, fiebre amarilla, neumococo y Sars-CoV19.
** Acudir a urgencias si presenta: o Dolor Torácico o Perdida del conocimiento o Palpitaciones o Dificultad para respirar o Edema o hinchazón en los miembros inferiores o Dolor de cabeza nuevo,

Activar ficha Covid19 : No Generar certificado aislamiento: No Salida integración vital (Exclusivo Virrey Solis): No
Actividades de Educación
Actividades de Educación: Estilos de Vida Saludable,Actividad Fisica,Factores de Riesgo,Signos de Alarma
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 10/11/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: 1 TABLETA CADA DIA
2. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: 1 TABLETA CADA DIA
3. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/11/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: 1 TABLETA CADA DIA
4. (CMD 30)-ATORVASTATINA TABLETA 40 MG, No. 30 Fecha Entrega: 10/11/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral -USO: 1 TABLETA CADA DIA
3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9066100000) Laboratorio Clinico ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
2. Procedimiento: (9038150000) Laboratorio Clinico COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)
1. Procedimiento: (9038170000) Laboratorio Clinico COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) AUTOMATIZADO
2. Procedimiento: (9038180000) Laboratorio Clinico COLESTEROL TOTAL
3. Procedimiento: (9038950100) Laboratorio Clinico CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4. Procedimiento: (8951000000) Procedimiento Diágnostico ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
5. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
6. Procedimiento: (9022130000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA
7. Procedimiento: (9030280000) Laboratorio Clinico MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA
8. Procedimiento: (9070080000) Laboratorio Clinico SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)
9. Procedimiento: (9038680000) Laboratorio Clinico TRIGLICERIDOS
10. Procedimiento: (9071060000) Laboratorio Clinico UROANALISIS

**DIAGNOSTICO:** (Z12.5) EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE LA PROSTATA Tipo de Dx:IMPRESION
DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**DIAGNOSTICO:** (Z12.1) EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DEL INTESTINO Tipo de Dx:IMPRESION
DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Yuranis Chavez Morys
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1102861122
Código Institucional: 3162400104

**Consulta del lunes, 18 de julio de 2022 07:48 AM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Maria Del Rosario Gomez Vizcaino - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1014178528)
Número de Autorización: 31624-2233764188
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 07/18/2022 07:48:00 Tipo de Consulta: De Control
Consulta de segundo concepto: No
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 59 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Actualizar dirección?: No
Responsable del Usuario
Nombre: EL MISMO
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: VINO SOLO
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: " PARA ANEXAR EXAMENES EN MI HISTORIA"
Enfermedad Actual: PROTEGIDO DE 59 AÑOS DE EDAD QUIEN TRAE REPORTE EKG REALIZADO CLINICA PORTOAZUL 06-JUNIO-2022 REPORTA NORMAL, ELECTROMIOGRAFIA BCENTRO MEDICO DE COLSANITAS DE 08-JUNIO-2022 ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO DE LAS CUATRO EXTREMIDADES SUGESTIVO DE SINDROME DEL TUNEL CARPIANO BILATERAL DE TIPO MIELINICO SIENM DE INTENSIDAD LEVE BILATERANMENTE- ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES NORMAL, VALORADO EL 07-JUNIO-2022 DR. JAIME FERNANDEZ FUENTES ORTOPEDISTA POR

Anamnesis
MEDICINA PREPAGADA QUIEN DIAGNOSTICA GONARTROSIS DE RODILLAS-RADICULOPATIA - DOLOR CRONICO, MANEJO EN CASA CON TERAPIA FISICA Y ACETAMINOFEN, NIEGA INGRESO A URGENCIAS, NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS DIAGNOSTICADA COVID POSITIVO.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Síntomas Covid-19: Ninguno
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : NO DOLOR, NO OTORREA
Cardiopulmonar: NO TOS, NO DISNEA
Gastrointestinal: NO DOLOR, NO DIARREA
Genitourinario: DIURESIS PRESENTE
Osteomuscular: MOVILES, NO EDEMAS
Neurológico: CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunohematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : SIN ALTERACIONES VASCULARES

Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Fecha Dilig. Causa de Alergia:
07/18/2022
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA.,,---.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA.,-.----- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Tóxicos: NIEGA ..---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Alérgicos: NIEGA ..,---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Hipersensib. MC: NIEGA .-----
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG CADA 12 HORAS- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..----- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Venereos: NIEGA .,.---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Quirúrgicos: NIEGA ..,--- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Transfusionales: NIEGA ..,--- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Traumáticos: NIEGA ..,---- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Perinatales: NORMAL .--- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .----
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA..,--.-
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)

Inmunológicos: PAI AL DIA.---
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Factores de Riesgo
Factores de Riesgo
Enf de Transmisión Sexual
Uso de Preservativo: Si
Paraclínicos de Red: ----
Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco
Antecedentes Familiares
Madre: HTA.--- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Padre: ca de prostata. -- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Hermanos: NIEGA ..--- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (07/18/2022 07:48:27)
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No
Vacunación
Estado vacunación Covid: Vacunado

| | | | |
|---|---|---|---|
| COVID-19 1 dosis: | SINOVAC | Fecha COVID 1 dosis: | 05/19/2021 |
| COVID-19 2 dosis: | SINOVAC | Fecha COVID 2 dosis: | 06/28/2021 |

## ENO

Dengue: No

## Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre
Inicio Relaciones sexuales: No
Sexualmente Activo: Si

Espermograma de Control: No Aplica

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 83.5 | Kg | 28.8927 | 140 | 90 | 106 | 78 | 18 | 36.4 | 0 |

TFG
Limite Inferior Edad: 84.2601
Formulas
TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Tamizaje visual: No
Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: EN BUEN ESTADO GENERAL
EF Organos de los Sentidos: NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, OROFARINGE NORMAL

EF Cardiopulmonar: PULMONES CLAROS- BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS
EF Gastrointestinal: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALSIS PRESENTE
EF Genitourinario: DIURESIS PRESENTE
Genitales Externos: NO EXPLORADO
Tacto rectal (Tamizaje): Normal
EF Osteomuscular: EUTROFICAS, MOVILES, NO EDEMAS
EF Neurológico: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones
Examen Fisico
EF Vascular Periférico: SIN SIGNOS DE TVP, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Mental: Sin Alteraciones

## Pruebas Dx

Laboratorios
Sin Perfil Lipídico: No
Glicemia: 105 Fecha Gl: 12/01/2021 Meta Glicemia: 100
HbGl: 5.7 Fecha HbGl: 12/01/2021
Potasio: 0
Microalbuminuria: 0
Laboratorios ERC 3 a 5
Fosforo Sérico: 0
Albumina: 12.4 Fecha Albumina: 12/01/2021
Espirometria
Espirometria: Espirometria: No
Imagenes Diagnosticas
Rx Torax: Rx Torax: No
EKG: No
Angiografia Coronaria: Angiografia Coronaria: No
Ecografia Renal: No

## Estudio función renal

Estudio 1
Edad 1-1: 59
Peso 1-1: 83
Creatinina 1-1: 0.93
Fecha Creat 1-1: 12/01/2021
TFG cockroft-gauld 1-1: 100.4
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 7.9 um 1_1: mg/g
Fecha ACR 1-1: 12/01/2021

Proteinas en PO 1: -1
Estadío ERC 1: 0

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna Puntos según Colesterol T: 0
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según HDL: 0
Puntos según PAS: 2
Puntos según Edad: 8
Total Pts. Framingham: 10
% Riesgo a 10 años Framingham: 4.5
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo
Estratificación OMS
Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas
Población Vulnerable: NO Puntaje Población Vulnerable: 0
Puntaje Deficit Visual: 0
Deficit Sensorial: Ninguna
Puntaje Deficit Auditivo: 0
Puntaje Deficit Sensorial: 0
Caidas Previas: NO Puntaje Caidas Previas: 0
Orientado: SI Puntaje Orientación: 0
Deambulación: Sin Asistencia Puntaje Deambulación: 0
Total Riesgo General: 0 Caracterizacion Riesgo General: Bajo
Riesgo Especifico Caidas
Medicamentos: No aplica Puntaje Analges-Sedantes: 0 Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0
Puntaje Hipoglicemiantes: 0 Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0
Puntaje Hipotensores: 0 Puntaje Total Medicamentos: 0
Condición Clinica: No Aplica Puntaje Patol. Psiquiatrica: 0 Puntaje Patol. Cardiovascular: 0
Puntaje Alteración Metabolica: 0 Puntaje Patol. Neurologica: 0
Puntaje Vomito y/o Diarrea: 0 Puntaje Patol. Osteomuscular: 0
Puntaje Total Condición Clínica: 0
Tipo de Anestesia: No Aplica Puntaje AnestesiaLocal: 0 Puntaje Anestesia General: 0
Puntaje Anestesia Regional: 0 Puntaje Total Tipo Anestesia: 0
Otras Condiciones Clínicas:
No Aplica
Puntaje POP Inmediato: 0 Puntaje Uso de acceso Venoso y/o Sonda: 0
Puntaje Dolor (severo >8): 0 Puntaje Uso sustan. Psicoac y/o Alcoho: 0
Puntaje Total Otras Condiciones Clínicas: 0
Total Riesgo Especifico: 0 Caracterizacion Riesgo Especifico: Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
CON IDX: GONARTROSIS DE RODILLA, S. TUNEL DEL CARPO, PLAN: SE LE ORDENA ACETAMINOFEN, TERAPIA DE FISICA DE RODILLAS

Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
NO APLICA
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: DIETA Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ACTIVIDAD FISICA, CAMINATA DE 1 HORA, TOMAR 8 VASOS DE AGUA DIA, USO DE TAPABOCA, ETIQUETA RESPIRATORIA, AISLAMIENTO SOCIAL, SE LE INDICA DERECHO Y DEBER DEL MES

La información brindada al paciente es entendida : No

Activar ficha Covid19 : No
Generar certificado aislamiento: No
Sospecha cáncer?: No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (M17.9) GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas INGRESO CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARAMEDICOS
Observaciones: TERAPIA FISICA DE RODILLAS
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 10)-ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA, No. 60
Posologia: 1 Tableta (s) cada 6 Hora(s) por 15 Dia(s), vía Oral

**DIAGNOSTICO:** (G56.0) SINDROME DEL TUNEL CARPIANO Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Maria Del Rosario Gomez Vizcaino
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1014178528
Código Institucional: 3162400011

**Consulta del lunes, 11 de julio de 2022 07:11 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Omar De Jesus Mercado Escobar - MEDICINA GENERAL (Registro No. 92501928)
Número de Autorización: 31624-2233625237
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 07/11/2022 19:11:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 59 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Responsable del Usuario
Nombre: EL MISMO
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: Control
Enfermedad Actual: Protegido con antecedente de HTA en tratamiento con losartan 50 x 1 viene a control, refierte sentirse bien, niega visitas a urgencias

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Síntomas Covid-19: Ninguno
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No Aplica
Sintomático de Piel: No Aplica
Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Revisión Por Sistemas
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere

Linfoinmunohematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Fecha Dilig. Causa de Alergia:
07/11/2022
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA.,,---. Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA.,-.---- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Tóxicos: NIEGA ..--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Alérgicos: NIEGA ..,--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Hipersensib. MC: NIEGA .----
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG CADA 12 HORAS Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..---- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Venereos: NIEGA .,.--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Quirúrgicos: NIEGA ..,-- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Transfusionales: NIEGA ..,-- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Traumáticos: NIEGA ..,--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Perinatales: NORMAL .-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA..,--.
Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)

Inmunológicos: PAI AL DIA.--
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Factores de Riesgo
Enf de Transmisión Sexual
Uso de Preservativo: Si
Paraclínicos de Red: ----
Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco
Antecedentes Familiares
Madre: HTA.-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Padre: ca de prostata. - Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Hermanos: NIEGA ..-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No
Vacunación
Estado vacunación Covid: Vacunado
COVID-19 1 dosis: sinovac Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021
COVID-19 2 dosis: sinovac Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021

## ENO

Dengue: No

## Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre
Inicio Relaciones sexuales: No

Sexualmente Activo: Si  Desea planificar: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 80 | Kg | 27.6817 | 140 | 80 | 99 | 76 | 16 | 37 | 0 |

TFG

Limite Inferior Edad: 84.2744

Formulas

TFG

Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: Buen estado general
EF Organos de los Sentidos: Amigdalas eutróficas, otoscopia normal, fosas nasales permeables
EF Cardiopulmonar: Ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, pulmones ventilados sin agregados
EF Gastrointestinal: Abdomen blando, depresible, sin masas ni megalias, peristaltismo presente, no signos de irritación peritoneal

EF Genitourinario: Sin alteraciones
Genitales Externos: Normoconfigurados
EF Osteomuscular: Reflejos osteotendinosos presentes, No atrofias musculares
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Mental: Sin Alteraciones

## Pruebas Dx

Laboratorios

Sin Perfil Lipídico: No
Glicemia: 105  Fecha Gl: 12/01/2021  Meta Glicemia: 100
HbGl: 5.7  Fecha HbGl: 12/01/2021
Potasio: 0
Microalbuminuria: 0

Laboratorios ERC 3 a 5

Fosforo Sérico: 0
Albumina: 12.4  Fecha Albumina: 12/01/2021

Espirometria

Espirometria: Espirometria: No

## Estudio función renal

Estudio 1

Edad 1-1: 59
Peso 1-1: 83
Creatinina 1-1: 0.93
Fecha Creat 1-1: 12/01/2021
TFG cockroft-gauld 1-1: 100.4
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 7.9  um 1_1: mg/g
Fecha ACR 1-1: 12/01/2021
Proteinas en PO 1: -1
Estadío ERC 1: 0

## Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:
Ninguna Puntos según Colesterol T: 0

Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según HDL: 1
Puntos según PAS: 2
Puntos según Edad: 8
Total Pts. Framingham: 11
% Riesgo a 10 años Framingham: 6
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Moderado
Estratificación OMS
Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
Masculino de 59 años de edad, con Dx HTA, se formula medicación y se deriva a programa
Interconsulta ambulatoria: Si
Concepto Medico Familiarista:
n
Finalidad Consulta:
NO APLICA
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica
Recomendaciones: Dieta rica en frutas y verduras, abundantes líquidos orales, 8 vasos de agua al día, mantener indice de masa corporal dentro de rango, evitar grasas saturadas y azucares refinados, ejercicio aeróbico 120-150 minutos por semana. No fumar, No ingesta de licor. Manejo del estrés. Se explican signos y síntomas de alarma para acudir a urgencias, seguir medicación y orden de toma indicados

La información brindada al paciente es entendida : SiInformación brindada al paciente: Se informa el deber y derecho del mes, mantener distanciamiento social, uso adecuado del tapabocas, lavado frecuente de manos. Evitar aglomeraciones. Se realiza educación sobre la importancia, riesgos y resultados esperados al no continuar la medicación ordenada. Paciente entiende y acepta las recomendaciones.

Activar ficha Covid19 : No
Sospecha cáncer?: No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 08/11/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 09/11/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

Omar De Jesus Mercado Escobar
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 92501928
Código Institucional: 3162400005

**Consulta del martes, 28 de diciembre de 2021 07:47 AM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Luis Fernando Jimenez Pineda - MEDICINA GENERAL (Registro No. 73211498)
Número de Autorización: 31624-2143376148
Tipo de Consulta: CONSULTA GENERAL CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 12/28/2021 07:47:00 Tipo de Consulta: De Control
Causa Externa: Promocion y Prevencion

Finalidad Consulta: ATENCION EN HIPERTENSION ARTERIAL
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 59
Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Estado Civil : Casado
Teléfono: 3002289345
Actualizar dirección?: No
Responsable del Usuario
Nombre: EL MISMO
Parentesco:
Ninguno
Teléfono:
3002289345
Acompañante
Nombre:
Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: "VENGO A CONTROL DE RIESGO CARDIOVASCULAR "
Anamnesis
Enfermedad Actual: MASCULINO DE 59 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE TA REFIERE BUENA TOLERANCIA MEDICACION ESTABLECIDA NIEFA SINTOMAS NIEGA HOSPITALIZACIONES ESTE MES ASISTE A CONTROL LIDER RCV

Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Hospitalización
Hospitalización: NO
Morisky - Green
Olvida tomar los Medicamentos: No
Toma Medicamentos a horas: Si
Si esta bien suspende TTO: No Total Adherencia: Paciente Adherente
Si le sienta mal suspende TTO: No
Resultado Adherencia: 0

## Revisión por Sistemas

Busqueda Activa
Lesion en Piel Hiposensible: No Tos mayor de 15 días: No
Revisión Por Sistemas
Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiovascular: NIEGA PALPITACIONES
Pulmonar: NIEGA DISNEA
Gastrointestinal: NIEGA PIROSIS
Urinario: DIURESIS +
Genital: NIEGA
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfatico: No Refiere
Hematopoyetico: No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Antec.Patológicos Personales
Hipertensión Arterial: Si Fecha Dx Hipertension Arterial: 06/03/2021 Hipertensión Arterial: Tratada
Diabetes Mellitus: No
EPOC: No
Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco
Antecedentes Personales

Patológicos: HTA.,,---. Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Hospitalarios: NIEGA.,-.---- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Tóxicos: NIEGA ..--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Alérgicos: NIEGA ..,--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Traumáticos: NIEGA ..,--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG+ HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG CADA 12 HORAS Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)

Quirúrgicos: NIEGA ..,-- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Cirugia Bariátrica: No
Venereos: NIEGA .,.--- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Transfusionales: NIEGA ..,-- Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Psicologicos: NIEGA . Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)
Sociales:
Antecedentes Personales
EN BUEN ENTORNO FAMILAIR CONVIVE CON CON ESPOSA+ HIJA + MADRE Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA..,--.
Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)

Antecedentes Familiares
Familiares: PADRE : CA DE PROSTATA (FALLECIDO)MADRE: ACV. ,. Dr(a). Luis Fernando Jimenez Pineda (12/28/2021 07:46:58)

Factores de Riesgo
Tiempo de Actividad Fisica Diaria: 30 Minutos Consumo de Alcohol: Nunca
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No Consume sust psicoactivas: No

## Pruebas Dx

Laboratorios
Fecha Col. Total: 01/01/2021
Fecha Col. HDL: 01/01/2021
Fecha Trigliceridos: 01/01/2021
Fecha Col. LDL Manual: 01/01/2021
Fecha Col. LDL Calc.: 01/01/2021 00:00:00
Glicemia: 105 Fecha Gl: 12/01/2021 Meta Glicemia: 100
HbGl: 5.7 Fecha HbGl: 12/01/2021
Potasio: 0
Microalbuminuria: 0
Laboratorios ERC 3 a 5
Fosforo Sérico: 0
Albumina: 12.4 Fecha Albumina: 12/01/2021
Espirometria
Espirometria: Espirometria: No

## Estudio función renal

Estudio 1
Edad 1-1: 59
Peso 1-1: 83
Creatinina 1-1: 0.93
Fecha Creat 1-1: 12/01/2021
TFG cockroft-gauld 1-1: 100.4
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 7.9 um 1_1: mg/g
Fecha ACR 1-1: 12/01/2021
Proteinas en PO 1: -1
Estadío ERC 1: 0
Estudio 2
Edad 2-1:
Peso 2-1:
Creatinina 2-1:
Creatinina 2-2:
Creatinina 2-3:

Relación albuminuria/creatinuria 2-1: 0
Proteinas en PO 2: -1
Estudio 3
Edad 3-1:
Peso 3-1:
Estudio 3
Creatinina 3-1:
Creatinina 3-2:
Creatinina 3-3:
Relación albuminuria/creatinuria 3-1: 0
Proteinas en PO 3: -1

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 83 | Kg | 28.7197 | 130 | 80 | 70 | 18 | 37 | 0 |

Perimetro Abdominal
Perímetro Abdominal:
90
Antropometria
Peso Inicial:
80
Cuidados Paliativos
Examen Fìsico
Estado General: CONSCIENTE ALERTA
EF Cabeza: NORMOCEFALO
EF Organos de los Sentidos: PUPILAS REACTIVAS ALA LUZ MUCOSA ORAL HUMEDA
EF Cuello: CUELLO MOVIL SIMETRICO SIN ADENOPATIAS PALPABLES
EF Torax: TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE RUIDOS CARDIACOS RITMICOS MURMULLO VESICULAR PRESENTE
EF Abdomen: ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE PERISTALSIS PRESENTE SIN MASAS NI MEGALIAS PALPABLES
EF Genitales: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Extremidades: SIMETRICAS , EUTROFICAS ,PULSOS PRESENTES ,SIN EDEMA
EF Mental y Neurologico: Sin alteraciones

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según PAS: 2
Puntos según Edad: 8
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Clasificación de peso
% Perdida de Peso: -3 Clasificación I.M.C.: Sobrepeso
Oxigeno
Utiliza Oxigeno: NO
Vacunación
Influenza: NO Neumococo: NO
Estado vacunación Covid: Vacunado
COVID-19 1 dosis: sinovac Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021
COVID-19 2 dosis: sinovac Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021
Análisis y Plan de Manejo:
SE TRATA DE MASCULINO DE 59 AÑOS DE EDAD CON HATE1 CONTROLADA + PREDIABETES SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO

Análisis y Manejo

RCV BAJO TFG 100 EN SOBREPESO
EN SEGUIMIENTO CON NUTRICION
SS PARACLINICOS CONTROL

CITA CONTROL LIDER RCV EN3 MESES

Interconsulta ambulatoria: No
¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0
Recomendaciones: TOMAR MINIMO 8 VASOS DE AGUA AL DIA, AUMENTAR CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS, ATUN Y PESCADO DE MAR, EVITAR ALIMENTOS RICOS EN SAL Y GRASAS, EVITAR EXPOSICION A HUMO, CONSUMO DE CIGARRILLO O ALCOHOL, MANEJO Y ADECUADO CONTROL DEL ESTRES: COMENTE PROBLEMAS EN CASO DE TENERLOS, ESPARCIMIENTO EN FAMILIA, EJERCICIOS FISCIOS MINIMO 5 VECES POR SEMANA TIPO CAMINATA.
ORIENTACION EL CUIDADOS DE LOS PIES ,USO DE CALZADO AMPLIO, QUE NO TALLE Y UTILIZACION DE CREMA HUMECTANTE,REVISION DIARIA DE TODO EL PIE, DORSO ,PLANTA Y REGION INTERDIGITAL ,VERIFICAR LA PRESENCIA DE FISURAS.
SE EXPLICA RIESGOS DE SOBREPESO Y OBESIDAD.MANEJO Y ADECUADO CONTROL ESTRES .
NO AUTOMEDICACION.
ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIAS ANTE SIMTOMAS DE ALARMA COMO DOLOR EN PECHO ,DIFICULTAD RESPIRATORIA ,CEFALEA INTENSA, VOMITOS ENTRE OTROS . EDUCO ACERCA DE SU ENFERMEDAD REFUERZO ESTILO DE VIDA SALUDABLES
TOMAR MEDICACION SEGUN INDICACIONES

Actividades de Educación
Actividades de Educación: Estilos de Vida Saludable,Actividad Fisica,Factores de Riesgo,Signos de Alarma
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
RECONCILIACION MEDICAMENTOSA:
1- Se actualiza antecedentes farmacológicos y alérgicos.
2- Se revisa que no hay interacciones y/o contraindicaciones con los medicamentos que toma el usuario con la formulacion actual.
3- Se registran los cambios realizados a la formulación en la historia clínica.
4- Se le explica al usuario su formulación y cambios realizados, refiere entender y aceptar.

**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Dia(s), via Oral
2. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30 Fecha Entrega: 01/28/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Dia(s), via Oral
3. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30 Fecha Entrega: 02/28/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Dia(s), via Oral
4. (CMD 15)-LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 50+12.5 MG, No. 60
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Dia(s), via Oral
5. (CMD 15)-LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 50+12.5 MG, No. 60 Fecha Entrega: 01/28/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Dia(s), via Oral
6. (CMD 15)-LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 50+12.5 MG, No. 60 Fecha Entrega: 02/28/2022
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Dia(s), via Oral
3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9022130000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA
2. Procedimiento: (9038181500) Laboratorio Clinico PERFIL LIPIDICO
3. Procedimiento: (9038590000) Laboratorio Clinico POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4. Procedimiento: (9038670000) Laboratorio Clinico TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (ASPARTATO AMINO TRANSFERASA) (AST)
5. Procedimiento: (9038660000) Laboratorio Clinico TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA (ALANINO AMINO TRANSFERASA) (GPT)

**DIAGNOSTICO:** (E74.8) OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL METABOLISMO DE LOS CARBOHIDRATOS Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

**DIAGNOSTICO:** (R63.5) AUMENTO ANORMAL DE PESO Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Luis Fernando Jimenez Pineda
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:

Registro Profesional: 73211498
Código Institucional: 3162400014

**Consulta del jueves, 21 de octubre de 2021 02:02 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Deicy Yulieth Zuluaga Garcia - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1067927402)
Número de Autorización: 31624-2149989435
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 10/21/2021 14:02:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Finalidad Consulta: NO APLICA
Datos Complementarios
¿Tipifica discapacidad?: No
Causa Externa: Enfermedad General
Dias de Incapacidad: 0
Datos del Paciente
Edad: 58 Estado Civil : Casado Ocupación:
AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Adición

Motivo de Adición
Análisis y Plan de Manejo: se abre folio para acrgar remision a dermatologia y crema tppica
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones
EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones
EF Gastrointestinal: Sin alteraciones
EF Genitourinario: Sin alteraciones
EF Osteomuscular: Sin alteraciones
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
Observaciones: ....
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

**DIAGNOSTICO:** (B36.9) MICOSIS SUPERFICIAL, SIN OTRA ESPECIFICACION Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. CLOTRIMAZOL/NEOMICINA/BETAMETASONA CREMA 1+0.5+0.04 %/20 G, No. 2
Posologia: 1 Aplicacion(es) cada 8 Hora(s) por 30 Dia(s), via Topica(externa)

Deicy Yulieth Zuluaga Garcia
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1067927402
Código Institucional: 3162400057

**Consulta del jueves, 21 de octubre de 2021 01:45 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Deicy Yulieth Zuluaga Garcia - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1067927402)
Número de Autorización: 31624-2149989435
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

# Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 10/21/2021 13:45:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Consulta de segundo concepto: No
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 58 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Actualizar dirección?: No
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3002289345

# Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: " revision de paraclinicos"
Enfermedad Actual: paciente masculino de 58 años de edad que consulta por revision de paraclinicos ordenados por hipertensiona rterial
fecha: 16/09/2021
uroanalisis: no patologico
antigeno prostatico 1.17
creatinina 0.93
relacion microalbuminuria 7.9
colsteol total 262
trgliceridos 265
ldl 171
glicemia 117
hemograma hb 14.1 hto 43 leucos 5770 palquetas

Anamnesis
312
paciente refiere persistencia de lesiones hipopigmentadas en mimebros superiores d ebordes no definidosla cuales no cedieron con tratamiento medico.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Síntomas Covid-19: Ninguno
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : niega fotofobia, vision borrosa, disfagia, fonofobia, congestion nasal
Cardiopulmonar: niega tos, expectoracion , disnea , dolor precordial
Gastrointestinal: NIEGA
Genitourinario: NIEGA
Osteomuscular: NIEGA
Neurológico: NIEGA
Endocrino: NIEAG
Linfoinmunohematopoyético : NIEGA
Vascular Periférico : NIEGA
Piel y Faneras: refiere lesiones hipopigmentadas en piel
Mental: NIEGA

# Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Fecha Dilig. Causa de Alergia:
10/21/2021
Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA.,,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA.,----- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Tóxicos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Alérgicos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Hipersensib. MC: NIEGA .----
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG X 12H ,/ hidroclorotizada 25 mg vo cada dia Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..---- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Venereos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Quirúrgicos: NIEGA .,-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Transfusionales: NIEGA .,-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Traumáticos: NIEGA .,--- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Perinatales: NORMAL .-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .---
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA.,--
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Inmunológicos: PAI AL DIA.--
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Factores de Riesgo
Enf de Transmisión Sexual
Factores de Riesgo
Enf de Transmisión Sexual
Uso de Preservativo: Si
Paraclínicos de Red: ----
Antecedentes Familiares
Madre: HTA.-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Padre: ca de prostata. - Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Hermanos: NIEGA ..-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (10/21/2021 13:44:54)
Espirometria
Espirometria: No Espirometria:
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No
Vacunación
Estado vacunación Covid: Vacunado
COVID-19 1 dosis: sinovac Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021
COVID-19 2 dosis: sinovac Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021

## ENO

Dengue: No

## Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre
Inicio Relaciones sexuales: No
Sexualmente Activo: No Desea planificar: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 81 | Kg | 28.0277 | 120 | 90 | 99 | 75 | 14 | 36 | 0 |

TFG
Limite Inferior Edad: 84.8513
Formulas

TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Sin Perfil Lipídico: No
Tamizaje visual: No
Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: consciente, alerta, orientado
EF Organos de los Sentidos: normocefalo, piral, moh, cuello movil sin masas ni adenopatias
EF Cardiopulmonar: torax simetrico, ruidos cardiacos ritmicos, no soplos audibles, pulmones normoventilados, sin agregado
EF Gastrointestinal: abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpacion , no signos de irrtitacion peritoneal
EF Genitourinario: no evaluado
Genitales Externos: no evaluado
EF Osteomuscular: extremidades simetricas sin edema
EF Neurológico: sin defecit aparnete
EF Endocrino: normal
EF Linfoinmunohematopoyético: normal
EF Vascular Periférico: llenado capailr menor de 2 se
Examen Fisico
EF Piel y Faneras: lesiones hipocormicas en mimebros superiores de bordes dno definidos.
EF Mental: normal

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según PAS: 1
Puntos según Edad: 8
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo
Estratificación OMS
Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas
Población Vulnerable: NO Puntaje Población Vulnerable: 0
Riesgo Especifico Caidas
Medicamentos: Hipotensores Puntaje Analges-Sedantes: 0 Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0
Puntaje Hipoglicemiantes: 0 Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0
Puntaje Hipotensores: 1 Puntaje Total Medicamentos: 1
Condición Clinica: Patol. Cardiovascular Puntaje Patol. Psiquiatrica: 0 Puntaje Patol. Cardiovascular: 1
Puntaje Alteración Metabolica: 0 Puntaje Patol. Neurologica: 0
Puntaje Vomito y/o Diarrea: 0 Puntaje Patol. Osteomuscular: 0
Puntaje Total Condición Clínica: 1
Otras Condiciones Clínicas:
No Aplica
Puntaje POP Inmediato: 0 Puntaje Uso de acceso Venoso y/o Sonda: 0
Puntaje Dolor (severo >8): 0 Puntaje Uso sustan. Psicoac y/o Alcoho: 0
Puntaje Total Otras Condiciones Clínicas: 0

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
paciente con hta con buen respuesta a tratamiento medico, con hiperlipidemia mixta, se ordena tratamiento medico con rosuvastatina tab 20 mg vo cada dia. se dan recomendaciones.

Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
NO APLICA

Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: lavado de manos frecuentes, uso de tapabocas, distanciamiento social, tomar medicamentos de manera indicada, realizar deporte tres veces por semana, comer frutas, comer verduras

La información brindada al paciente es entendida : No
Activar ficha Covid19 : No
Generar certificado aislamiento: No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/21/2021
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 10)-ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG, No. 30 Fecha Entrega: 12/21/2021
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
2. Procedimiento: (9034260000) Laboratorio Clinico HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

**DIAGNOSTICO:** (E78.2) HIPERLIPIDEMIA MIXTA Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Deicy Yulieth Zuluaga Garcia
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1067927402
Código Institucional: 3162400057

**Consulta del viernes, 10 de septiembre de 2021 01:02 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Deicy Yulieth Zuluaga Garcia - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1067927402)
Número de Autorización: 31624-2143307588
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 09/10/2021 13:02:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Consulta de segundo concepto: No
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 58 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Actualizar dirección?: No
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: " yo soy hipertenso"
Enfermedad Actual: paciente masculino de 58 años de edad que consulta por que refiere antecedenets de hipertension arterial en seguimiento por lider cardiovascular en control con losartan tab 50 mg vo cada 12 horas, comenta paciente tomando medicamentos adecuadamente, asintomatico, niega dolor precordial, niega hemiparesia, niega acudidas a urgencias.ademas comenta lesiones de varios meses de evolucion consistente en lesiones hipopigmentadas en mimebros superiroes las cuales han aumentado en numero.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Síntomas Covid-19: Ninguno
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : niega fotofobia, vision borrosa, disfagia, fonofobia, congestion nasal
Cardiopulmonar: niega tos, expectoracion , disnea , dolor precordial
Gastrointestinal: niega
Genitourinario: niega
Osteomuscular: niega
Neurológico: niega
Endocrino: niega
Linfoinmunohematopoyético : niega
Vascular Periférico : niegan
Piel y Faneras: refiere lesiones hipopiogmentadas en piel-.
Mental: niega

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Fecha Dilig. Causa de Alergia:
09/10/2021
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA.,,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA.,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Tóxicos: NIEGA .,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Alérgicos: NIEGA .,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Hipersensib. MC: NIEGA .-
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG X 12H ,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Venereos: NIEGA .,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Quirúrgicos: NIEGA .,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Transfusionales: NIEGA .,- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Traumáticos: NIEGA .,-- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Perinatales: NORMAL .- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .--
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA.,-
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)

Inmunológicos: PAI AL DIA.-
Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Factores de Riesgo
Enf de Transmisión Sexual
Uso de Preservativo: Si
Paraclínicos de Red: --
Antecedentes Familiares
Madre: HTA.- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Antecedentes Familiares
Padre: ca de prostata. Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Hermanos: NIEGA ..- Dr(a). Deicy Yulieth Zuluaga Garcia (09/10/2021 13:02:04)
Espirometria
Espirometria: No Espirometria:
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No
Vacunación

Estado vacunación Covid: Vacunado
COVID-19 1 dosis: sinovac Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021
COVID-19 2 dosis: sinovac Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021

## ENO

Dengue: No

## Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre
Inicio Relaciones sexuales: No
Sexualmente Activo: No Desea planificar: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 80 | Kg | 27.6817 | 150 | 100 | 116 | 74 | 14 | 36 | 0 |

TFG
Limite Inferior Edad: 84.9413
Formulas
TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Sin Perfil Lipídico: No
Tamizaje visual: No
Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: consciente, alerta, orientado
EF Organos de los Sentidos: normocefalo, piral, moh, cuello movil sin masas ni adenopatias
EF Cardiopulmonar: torax simetrico, ruidos cardiacos ritmicos, no soplos audibles, pulmones normoventilados, sin agregado
EF Gastrointestinal: abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpacion , no signos de irrtitacion peritoneal
EF Genitourinario: no evaluado
Genitales Externos: no evaluado
EF Osteomuscular: extremidades simetricas sin edema
EF Neurológico: sin defecit aparente
EF Endocrino: normal
EF Linfoinmunohematopoyético: normal
EF Vascular Periférico: llenado capialr menor de 2 seg
EF Piel y Faneras: sin lesiones
EF Mental: normasl

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según PAS: 2
Puntos según Edad: 8
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo
Estratificación OMS
Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas
Población Vulnerable: SI Puntaje Población Vulnerable: 2
Riesgo Especifico Caidas
Medicamentos: Hipotensores Puntaje Analges-Sedantes: 0 Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0
Puntaje Hipoglicemiantes: 0 Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0
Puntaje Hipotensores: 1 Puntaje Total Medicamentos: 1

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
paciente con cifras tensionales fuera de metas, paciente que no aisste a controles de hipertension, por lo que se ordena modificacion de antihipertensivo, se remite a lider cardiovascular, se ordena paraclinicos de seguimiento, se dan recomendaciones,.

Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
NO APLICA
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: lavado de manos frecuentes, uso de tapabocas, distanciamiento social, tomar medicamentos de manera indicada, realizar deporte tres veces por semana, comer frutas, comer verduras

La información brindada al paciente es entendida : No
Activar ficha Covid19 : No
Generar certificado aislamiento: No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
Observaciones: paciente con hta estadio II.
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 50+12.5 MG, No. 60
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 15)-LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 50+12.5 MG, No. 60 Fecha Entrega: 10/10/2021
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 15)-LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 50+12.5 MG, No. 60 Fecha Entrega: 11/10/2021
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 7)-FLUCONAZOL TABLETA O CAPSULA 200 MG, No. 5
Posologia: 1 Tableta (s) cada 1 Semana(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. CLOTRIMAZOL/NEOMICINA/BETAMETASONA CREMA 1+0.5+0.04 %/20 G, No. 2
Posologia: 1 Aplicacion(es) cada 8 Hora(s) por 30 Día(s), vía Topica(externa)
3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9066100000) Laboratorio Clinico ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
2. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
3. Procedimiento: (9022100000) Laboratorio Clinico HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
4. Procedimiento: (9038181500) Laboratorio Clinico PERFIL LIPIDICO
5. Procedimiento: (9038950200) Laboratorio Clinico TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA- MICROALBUMINURIA CON RELACIÓN ESPECIFICA DE ALBUMINURIA/CREATINURIA)

**DIAGNOSTICO:** (Z12.5) EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE LA PROSTATA Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Deicy Yulieth Zuluaga Garcia
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1067927402
Código Institucional: 3162400057

**Consulta del jueves, 3 de junio de 2021 08:42 AM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Darlys Patricia Rodriguez Ramos - MEDICINA GENERAL (Registro No. 64697978)
Número de Autorización: 31624-2121964623
Tipo de Consulta: CO

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 06/03/2021 08:42:00 Tipo de Consulta: De Control
Causa Externa: Enfermedad General
Finalidad Consulta: NO APLICA
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 58
Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Estado Civil : Casado
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno
Parentesco:
Ninguno
Teléfono:
3002289345
Acompañante
Nombre:
Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: " TENGO CONTROL "
Enfermedad Actual: SE ASISTE PACIENTE POR TELEORIENTACION AL CELULAR 300228 9345 ,EN TRATAMEINTO CON LOSARTAN 50MG CADA 12 HORAS , NIEGA CONSULTAS POR URGENCIA , MANIFIESTA QUE ESTA REALIZANDO EPISODIOS DE CRISIS HIPERTENSIVA FRECUENTE MENTE CON PRESIONES DE 160/100 160/90, MANEJADAS EN CASA ,ASINTOMATICO

Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo Puntuación Exacerbaciones: 0
Hospitalización
Hospitalización: NO
Morisky - Green
Olvida tomar los Medicamentos: No
Toma Medicamentos a horas: Si
Si esta bien suspende TTO: No Total Adherencia: Paciente Adherente
Si le sienta mal suspende TTO: No
Resultado Adherencia: 0
Test de Batalla
Es su enfermedad una enfermedad para toda la vida? Si Enf_pts: 0
Se puede controlar con dieta y medicación? : Si Diet_pts: 0 Resultado Test Batalla: Adherente
Cita 2 o mas órganos que se afectan con patología: Si Cita_pts: 0
Total Pts: 0

## Revisión por Sistemas

Busqueda Activa
Lesion en Piel Hiposensible: No Tos mayor de 15 días: No
Revisión Por Sistemas
Organos de los Sentidos : NIEGA DOLOR
Cardiovascular: NIEGA DISNEA
Pulmonar: NIEGA TOS
Gastrointestinal: No Refiere
Urinario: No Refiere
Genital: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfatico: No Refiere
Hematopoyetico: No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Antec.Patológicos Personales
Hipertensión Arterial: Si Fecha Dx Hipertension Arterial: 06/03/2021 Hipertensión Arterial: Tratada
Diabetes Mellitus: No
EPOC: No
Antecedentes Personales
Patológicos: HTA.,, Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Hospitalarios: NIEGA., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Tóxicos: NIEGA ., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Alérgicos: NIEGA ., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Traumáticos: NIEGA ., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG X 12H , Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Quirúrgicos: NIEGA ., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Cirugia Bariátrica: No
Venereos: NIEGA ., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Transfusionales: NIEGA ., Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)
Psicologicos: NIEGA Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:00)
Antecedentes Personales
Sociales: , Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:00)
Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA.,
Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:28)

Antecedentes Familiares
Familiares: PADRE : CA DE PROSTATA (FALLECIDO)MADRE: ACV : , Dr(a). Darlys Patricia Rodriguez Ramos (06/03/2021 08:42:00)

Factores de Riesgo
Tiempo de Actividad Fisica Diaria: Nunca Consumo de Alcohol: Nunca
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No Consume sust psicoactivas: No

## Pruebas Dx

Laboratorios
Glicemia: 0 Fecha Gl:
HbGl: 0
Potasio: 0
Microalbuminuria: 0
Laboratorios ERC 3 a 5
Fosforo Sérico: 0
Albumina: 0
Espirometria
Espirometria: Espirometria: No

## Estudio función renal

Estudio 1
Edad 1-1:
Peso 1-1:
Creatinina 1-1:
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 0
Proteinas en PO 1: -1
Estudio 2
Edad 2-1:
Peso 2-1:
Creatinina 2-1:
Creatinina 2-2:
Creatinina 2-3:
Relación albuminuria/creatinuria 2-1: 0
Proteinas en PO 2: -1
Estudio 3
Edad 3-1:
Peso 3-1:
Creatinina 3-1:

Creatinina 3-2:
Creatinina 3-3:
Relación albuminuria/creatinuria 3-1: 0
Proteinas en PO 3: -1

## Apgar Familiar

Estoy satisfecho como:
Mi familia me apoya en mis problemas: Algunas veces 1. pts: 1
Estoy satisfecho como:
Mi familia y yo resolvemos nuestros problemas: Casi siempre 2. pts: 2
En mi familia tomamos decisiones importantes: Casi siempre 3. pts: 2
En mi familia me expresan el cariño: Algunas veces 4. pts: 1
En mi familia compartimos tiempo juntos: Algunas veces 5. pts: 1
Total pts: 7
Clasificación Final: Normofuncional

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Oxigeno
Utiliza Oxigeno: NO
Vacunación
Influenza: NO Neumococo: NO
Análisis y Plan de Manejo:
PACIENTE NO CONTROLADO SE ORDENA MONITOREO DE PRESION ARTERIAL , PARACLINICOS Y CITA EN UN MES CON RESULTADOS
SE DAN INDICACIONES PARA CONSULTAR POR URGENCIA

Interconsulta ambulatoria: No Acepta prueba PRASS: No
¿Tipifica discapacidad?: No
Dias de Incapacidad: 0
Activar ficha Covid19 : No Generar certificado aislamiento: No
Recomendaciones: Alcanzar y mantener un peso corporal saludable.

- Mantenerse activo fisicamente: Realizar al menos 30 minutos de actividad regular de intensidad moderada la mayoría de los días de la semana
- Consumir una dieta saludable y equilibrada que contenga entre tres y cinco raciones diarias de frutas y hortalizas y una cantidad reducida de azúcar y grasas saturadas.
- Disminuir la ingesta de sal.
- Mantener un horario para su alimentación. Al hacer sus compras solo compre lo que necesita no compre alimentos de más o alimentos prohibidos para no caer en la tentación de comerlos.
- Mantenga su dieta durante las vacaciones, salidas y fiestas.
- Evitar el uso nocivo de alcohol.
- Evitar el consumo de tabaco.
- Usar medidas de protección como es el uso de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social, en caso de no tener tapoboca , por ejemplo estornudar en el codo,

Actividades de Educación
Actividades de Educación: Estilos de Vida Saludable,Actividad Fisica,Factores de Riesgo,Signos de Alarma,Cuidado de Pies en Diabetes M

Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 60
Posologia: 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9066100000) Laboratorio Clinico ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
2. Procedimiento: (8951000000) Procedimiento Diágnostico ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
3. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

4. Procedimiento: (9022100000) Laboratorio Clinico HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
5. Procedimiento: (8950040000) Procedimiento Diágnostico MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA
6. Procedimiento: (9038181500) Laboratorio Clinico PERFIL LIPIDICO
7. Procedimiento: (9038950200) Laboratorio Clinico TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA- MICROALBUMINURIA CON RELACIÓN ESPECIFICA DE ALBUMINURIA/CREATINURIA)

Darlys Patricia Rodriguez Ramos
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 64697978
Código Institucional: 3162400028

**Consulta del miércoles, 13 de mayo de 2020 05:29 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Maria Jose Ballesteros Castillejo - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1140840610)
Número de Autorización: 31624-2014267825
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 05/13/2020 17:29:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Consulta de segundo concepto: No
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 57 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Actualizar dirección?: No
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: "SOY HIPERTENSO Y VENGO POR LAS PASTILLAS"
Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN ASISTE A CITA MEDICA PARA REFORMULACION DE MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS (LOSARTAN 50MG CADA DIA, AMLODIPINO 5MG DIA, HIDROCLOROTIAZIDA 25MG DIA) DADO SU ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA, NIEGA CONSULTAS RECIENTES AL SERVICIO DE URGENCIAS, REFIERE SENTIRSE BIEN.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : No Refiere
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunohematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Revisión Por Sistemas
Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: No Aplica
Hospitalarios: NIEGA. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Tóxicos: NIEGA . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Alérgicos: NIEGA . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Hipersensib. MC: NIEGA .
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG X 1, AMLIDIPINO 5 MG X 1, HZDA 25 MG X 1. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía.. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Venereos: NIEGA . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Quirúrgicos: NIEGA . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Transfusionales: NIEGA . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Traumáticos: NIEGA . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Perinatales: NORMAL . Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .
Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA.
Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)

Inmunológicos: PAI AL DIA.
Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Antecedentes Familiares
Madre: HTA. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Padre: NIEGA .. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Hermanos: NIEGA .. Dr(a). Maria Jose Ballesteros Castillejo (05/13/2020 17:29:00)
Espirometria
Fecha: 05/13/2020
Espirometria: No Espirometria:
VEF 1: > o igual 65 Puntuación VEF 1: 0
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No

## ENO

Dengue: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 79 | Kg | 27.3356 | 110 | 60 | 76 | 80 | 22 | 36 | 0 |

TFG
Limite Inferior Edad: 86.0039
Formulas
TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Sin Perfil Lipídico: No
Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: BUEN ESTADO GENERAL
EF Organos de los Sentidos: Sin alteraciones
EF Cardiopulmonar: Sin alteraciones
EF Gastrointestinal: Sin alteraciones
EF Genitourinario: Sin alteraciones
Genitales Externos: Sin alteraciones
EF Osteomuscular: Sin alteraciones
EF Neurológico: Sin alteraciones
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Sin alteraciones
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Mental: Sin Alteraciones

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna Puntos según Colesterol T: 0
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según HDL: 0
Puntos según PAS: 0
Puntos según Edad: 8
Porcentaje de Riesgo: 6
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas
Población Vulnerable: NO Puntaje Población Vulnerable: 0
Puntaje Deficit Visual: 0
Deficit Sensorial: Ninguna
Puntaje Deficit Auditivo: 0
Puntaje Deficit Sensorial: 0
Caidas Previas: NO Puntaje Caidas Previas: 0
Orientado: SI Puntaje Orientación: 0
Deambulación: Sin Asistencia Puntaje Deambulación: 0
Total Riesgo General: 0 Caracterizacion Riesgo General: Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE EN CONTEXTO DE HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA CONTROLADA, ASINTOMATICO CARDIOVASCULAR, AL EXAMEN FISICO BUEN ESTADO GENERAL, IMC 27.3, NO TRAE PARACLINICOS A REVISION, INIDICO

Análisis y Manejo
FORMULACION MEDICA ANTIHIPERTENSIVA DURANTE 3 MESES, SEGUIMIENTO POR PROGRAMA CARDIOVASCULAR, SE EDUCA SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.

Clasificacion EPOC
Clasificación severidad EPOC: Leve
Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
NO APLICA
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: HABITOS DE VIDA SALUDABLE: ALIMENTACIÓN SANA, AUMENTE EL CONSUMO DE AGUA, VERDURAS Y FRUTAS. DESCANSE OCHO HORAS DIARIAS ( INCLUYE DORMIR Y RECREARSE). LAVARSE LAS MANOS ANTES DE COMER Y DESPUÉS DE IR AL BAÑO. EJERCICIO DURANTE 30 MINUTOS 3 VECES A LA SEMANA, TENER BUENAS RELACIONES CON LOS FAMILIARES Y TRATAR DE VIVIR EN ARMONÍA.

La información brindada al paciente es entendida : No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
Observaciones: CONTROL EN 3 MESES
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 06/13/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 07/13/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30 Fecha Entrega: 06/13/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
6. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30 Fecha Entrega: 07/13/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
7. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
8. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 06/13/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
9. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 07/13/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

Maria Jose Ballesteros Castillejo
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1140840610
Código Institucional: 3162400009

# HISTORIA CLINICA

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

**Nombre:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
**Fecha de Nacimiento:** 11/29/1962 **Contrato:** 91798823 (Documento: CC 92500936)
**Edad:** 59 Años - **Sexo:** Masculino **Dirección Residencia:** CR 4TA 18B 200
**Teléfono Residencia:** 8888 **Ciudad Residencia:** Sincelejo
**Aseguradora:** Salud Total EPS **Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO
**Consulta del jueves, 6 de febrero de 2020 06:18 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Jorge Claudio Naranjo Otero - MEDICINA GENERAL (Registro No. 78674024)
Número de Autorización: 31624-2004542950
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 02/06/2020 18:18:00
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 57 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno
Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: "Para el control de las pastillas"
Enfermedad Actual: Dice que se ha sentido bien. No sigue dieta baja en sal y grasas. No hace ejercicio.
Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No Aplica
Sintomático de Piel: No Aplica
Organos de los Sentidos : "No me sirven los lentes"
Cardiopulmonar: No Refiere
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunohematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Fecha Dilig. Causa de Alergia:
Alergias
02/06/2020
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: No
Patológicos: HTA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Tóxicos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Alérgicos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Hipersensib. MC: NIEGA
Farmacológicos: LOSARTAN 50 MG X 1, AMLIDIPINO 5 MG X 1, HZDA 25 MG X 1 Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía. Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)
Venereos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Quirúrgicos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Transfusionales: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Traumáticos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Perinatales: NORMAL Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES
Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA
Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)

Inmunológicos: PAI AL DIA
Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Antecedentes Familiares
Madre: HTA Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)
Padre: NIEGA . Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)
Hermanos: NIEGA . Dr(a). Jorge Claudio Naranjo Otero (02/06/2020 18:18:03)
Espirometria
Espirometria: No Espirometria:
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 86 | Kg | 29.7578 | 112 | 76 | 87 | 74 | 16 | 37 | 0 |

TFG
Limite Inferior Edad: 86.2164
Formulas
TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Tamizaje visual: No
Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: Bueno
EF Organos de los Sentidos: Sin eritema conjuntival, ni lagrimeo. Fosas nasales permeables, sin rinorrea. Conductos auditivos sin

Examen Fisico
signos de inflamación.
EF Cardiopulmonar: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos. Pulmones bien ventilados.
EF Gastrointestinal: No masas, dolor ni distensión.
EF Genitourinario: No examinado.
Genitales Externos: Extremidades simétricas, sin edema.
No examinado.

EF Osteomuscular: Extremidades simétricas, sin edema.
EF Neurológico: Consciente, orientado en las tres esferas.
EF Endocrino: Sin alteraciones
EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones
EF Vascular Periférico: Pulsos periféricos normales.
EF Piel y Faneras: Sin alteraciones
EF Mental: Sin Alteraciones

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según PAS: 0
Puntos según Edad: 8
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
TA dentro de metas.
No se ha hecho paraclínicos de control.

Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
ATENCION EN HIPERTENSION ARTERIAL
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Promocion y Prevencion Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica
Recomendaciones: Dieta baja en grasas y sal.
Rutina de ejercicio.

La información brindada al paciente es entendida : No
Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
RECONCILIACION MEDICAMENTOSA:

1- Se actualiza antecedentes farmacológicos y alérgicos.
2- Se revisa que no hay interacciones y/o contraindicaciones con los medicamentos que toma el usuario con la formulacion actual.
3- Se registran los cambios realizados a la formulación en la historia clínica.
4- Se le explica al usuario su formulación y cambios realizados, refiere entender y aceptar.

**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:CONFIRMADO REPETIDO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 03/06/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 04/06/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30 Fecha Entrega: 03/06/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30 Fecha Entrega: 04/06/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
6. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 03/06/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
7. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 04/06/2020
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Dia(s), vía Oral
2. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9066100000) Laboratorio Clinico ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
2. Procedimiento: (9038150000) Laboratorio Clinico COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)
3. Procedimiento: (9038180000) Laboratorio Clinico COLESTEROL TOTAL
4. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
5. Procedimiento: (9038950200) Laboratorio Clinico TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA- MICROALBUMINURIA CON RELACIÓN ESPECIFICA DE ALBUMINURIA/CREATINURIA)
6. Procedimiento: (9038680000) Laboratorio Clinico TRIGLICERIDOS

**DIAGNOSTICO:** (H52.7) TRASTORNO DE LA REFRACCION, NO ESPECIFICADO Tipo de Dx:CONFIRMADO NUEVO Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consultas Paramedicas CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA

Jorge Claudio Naranjo Otero
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 78674024
Código Institucional: 3162400053

**Consulta del viernes, 11 de octubre de 2019 01:40 PM en VS SINCELEJO**
Nombre del Profesional: Roy Roger Perez Bertel - MEDICINA GENERAL (Registro No. 92546028)
Número de Autorización: 31624-1935949883
Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta
Fecha de la Consulta: 10/11/2019 13:40:00 Tipo de Consulta: De Primera Vez
Consulta de segundo concepto: No
Datos Complementarios
Datos del Paciente
Edad: 56 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica
Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA
Responsable del Usuario
Nombre: Ninguno

Parentesco: Ninguno
Teléfono: 3002289345
Acompañante
Datos Complementarios
Acompañante
Nombre: Ninguno
Teléfono: SOLO

## Anamnesis

Anamnesis
Motivo de Consulta: CONTROL DE HTA
Enfermedad Actual: PACIUENTE QUE ASIISTE A CITA MEDICA DE CONTROL POR ANTECEDETE DE HTA EN MANEJO CON LOSARTAN TAB 50 MG X 1, AMLDIPINO TAB 5 M X 1, HIDROCLOROTIAZIDA TAB 25 MG X 1, NIEGA IR POR URGENCIAS.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No
Escala Disnea
Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc Puntuación Escala Disnea: 0
Revisión Por Sistemas
Tos Mayor de 15 días: No
Sintomático de Piel: No
Organos de los Sentidos : NO CEFA,LEA
Cardiopulmonar: NO DISNEA
Gastrointestinal: No Refiere
Genitourinario: No Refiere
Osteomuscular: No Refiere
Neurológico: No Refiere
Endocrino: No Refiere
Linfoinmunohematopoyético : No Refiere
Vascular Periférico : No Refiere
Piel y Faneras: No Refiere
Mental: No Refiere

## Antecedentes

Alergias
Causa de Alergia:
Ninguna
Fecha Dilig. Causa de Alergia:
10/11/2019
Ant. farmacoterapéutico (SFT):
Antecedentes Personales
Refiere Nuevos: Si
Patológicos: HTA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Hipertensión Arterial: Si Hipertensión Arterial.: Tratada
Hospitalarios: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Tóxicos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Alérgicos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Hipersensib. MC: NIEGA
Farmacológicos: LOSARTAN AT 50 MG X 1, AMLIDIPINO TAB 5 MG X 1, HZDA 25 MH X 1 Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)

Ocupacionales: COMERCIO Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Venereos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Quirúrgicos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Transfusionales: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Traumáticos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Perinatales: NORMAL Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA EL EL BARRIO VALLEJO BUENAS RELACIONES FAMILIARES
Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)

Antecedentes Personales
Alimentarios: DIETA CORRIENTE 3 AL DIA
Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)

Inmunológicos: PAI AL DIA
Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No
Maltrato o Violencia?: No
Antecedentes Familiares
Madre: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Padre: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Hermanos: NIEGA Dr(a). Roy Roger Perez Bertel (10/11/2019 13:40:00)
Espirometria
Espirometria: No Espirometria:
Tabaquismo
Tabaquismo: No Fumador (a)
Exp Pasiva a Tabaco: No

## Examen Físico

Signos Vitales

| Talla: | UMT: | Peso: | UMP: | IMC: | TAS: | TAD: | TAM: | FC: | FR: | Temp: | Puntuación IMC: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 80 | Kg | 27.6817 | 110 | 70 | 83 | 75 | 18 | 36 | 0 |

TFG
Limite Inferior Edad: 86.4755
Formulas
TFG
Fecha Creat:
10/11/2019
Creat: 0
TFG: 0
Tamizaje visual: No
Plan de Estudio y Manejo :
Examen Fisico
Estado General: BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA.

EF Organos de los Sentidos: NORMOCEFALOS, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, OTOSCOPIA NORMAL. FOSAS NASALES NORMALES, AMIGDALAS NORMALES

EF Cardiopulmonar: PULMONES VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.

EF Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO DOLOR

EF Genitourinario: NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE

EF Osteomuscular: FUERZA CONSERVADA, NO DOLOR, NO LIMITACION FUNCIONAL.

EF Neurológico: SIN SIGNOS DE FOCALIZACION.

EF Endocrino: NO DOLOR TESTICULAR.

EF Linfoinmunohematopoyético: NO ADENOPATIAS NO SANGRADOS

EF Vascular Periférico: NO EDEMAS. PULSOS PERIFERICOS POSITIVOS.

EF Piel y Faneras: HIDRATADA, FANERAS NORMAL.

EF Mental: ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS.

## Framingham

Riesgo Framingham
Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según PAS: 0
Puntos según Edad: 8
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas
Población Vulnerable: NO Puntaje Población Vulnerable: 0
Puntaje Deficit Visual: 0
Puntaje Deficit Auditivo: 0
Puntaje Deficit Sensorial: 0
Riesgo Especifico Caidas
Puntaje Analges-Sedantes: 0 Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0
Puntaje Hipoglicemiantes: 0 Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0
Puntaje Hipotensores: 0 Puntaje Total Medicamentos: 0
Puntaje Patol. Psiquiatrica: 0 Puntaje Patol. Cardiovascular: 0
Puntaje Alteración Metabolica: 0 Puntaje Patol. Neurologica: 0
Puntaje Vomito y/o Diarrea: 0 Puntaje Patol. Osteomuscular: 0
Puntaje Total Condición Clínica: 0

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo
Análisis y Plan de Manejo:
MASCULINO DE 56 AÑOS
AL EXAMEN FISICO SIGNOS VITALES ESTABLES
DX; HTA
PLAN; MEDICAMENTO DE CONTROL POR 3 MESES
EXAMENES DE RCV
CITA CONTRO EN 3 MESES

Interconsulta ambulatoria: No
Finalidad Consulta:
NO APLICA
Adherencia al Tto: No
Causa Externa: Enfermedad General Tipo Discapacidad: NINGUNA Grado Discapacidad: NO APLICA
Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No
Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No
Recomendaciones: EN CASO DE FIEBRE ALTA PERSISTENTE, SANGRADOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO COME NADA, CONVULSION, DIARREA DE ALTO GASTO IR POR URGENCIAS.

La información brindada al paciente es entendida : SiInformación brindada al paciente: EN CASO DE FIEBRE ALTA PERSISTENTE, SANGRADOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO COME NADA, CONVULSION, DIARREA DE ALTO GASTO IR POR URGENCIAS.

Formulación NO POS en Linea
¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:
**DIAGNOSTICO:** (I10X) HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)
**CONDUCTAS:** 1. REMISION
1. Tipo de Consulta: Consulta General CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR
Observaciones: 11-01-2020
2. PRESCRIPCION MEDICAMENTOS
1. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/11/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 15)-LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG, No. 30 Fecha Entrega: 12/11/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30 Fecha Entrega: 11/11/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
2. (CMD 30)-AMLODIPINO TAB 5 MG, No. 30 Fecha Entrega: 12/11/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
3. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
4. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 11/11/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral
5. (CMD 30)-HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA, No. 30 Fecha Entrega: 12/11/2019
Posologia: 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 30 Día(s), vía Oral

3. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS
1. Procedimiento: (9038410000) Laboratorio Clinico GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
2. Procedimiento: (9038181500) Laboratorio Clinico PERFIL LIPIDICO
3. Procedimiento: (9038590000) Laboratorio Clinico POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4. Procedimiento: (9038950200) Laboratorio Clinico TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA- MICROALBUMINURIA CON RELACIÓN ESPECIFICA DE ALBUMINURIA/CREATINURIA)

Roy Roger Perez Bertel
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 92546028
Código Institucional: 3162400040

VIRREY SOLIS

# HISTORIA CLINICA

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

**Nombre:** ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO

**Fecha de Nacimiento:** 11/29/1962

**Edad:** 59 Años - **Sexo:** Masculino

**Teléfono Residencia:** 8888

**Aseguradora:** Salud Total EPS

**Contrato:** 91798823 (Documento: CC 92500936)

**Dirección Residencia:** CR 4TA 18B 200

**Ciudad Residencia:** Sincelejo

**Tipo de Vinculación:** REGIMEN CONTRIBUTIVO

**Consulta del jueves, 6 de octubre de 2022 09:54 AM en VS SINCELEJO**

Nombre del Profesional: Maria Del Rosario Gomez Vizcaino - MEDICINA GENERAL (Registro No. 1014178528)

Número de Autorización: 31624-2249560542

Tipo de Consulta: CONSULTA EXTERNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

## Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 10/06/2022 09:54:00

Tipo de Consulta: De Control

Consulta de segundo concepto: No

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 59 Raza: Mestiza Escolaridad: Técnica

Estado Civil : Casado Ocupación: AGENTES DE VENTAS Y REPRESENTANTES DE FABRICA

Actualizar dirección?: No

Responsable del Usuario

Nombre: EL MISMO

Parentesco: Ninguno

Teléfono: 3002289345

Acompañante

Nombre: VINO SOLO

Teléfono: 3002289345

## Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " CONTROL CON PSIQUATRA"

Enfermedad Actual: PROTEGIDO DE 59 AÑOS DE EDAD QUIEN FUE VALORADO DE MANERA PARTICULAR PSIQUIATRA DR. HUMBERTO BLANCO EL 10/ENERO/2021, POR PRESENTAR SENSACION DE ANSIEDAD, DEPRESION, INSOMNIO, CUADRO DE 14 AÑOS DE EVOLUCION QUE SE EXACERVA EN LOS ULTIMOS MESES, CON MANEJO CON VALERIANA, NIEGA INGRESO A URGENCIAS, NIEGA CONTACTO ESTRECHO CON PERSONAS DIAGNOSTICADA COVID POSITIVO.

Escala Dolor: 0 Clasificación Dolor: Sin Dolor Sospecha Enfermedad Prof: No

Escala Disnea

Escala Disnea: Ausenc.Disnea Excep. con Ejerc

Puntuación Escala Disnea: 0

Exacerbaciones por EPOC: No Tuvo

Puntuación Exacerbaciones: 0

Síntomas Covid-19: Ninguno

Revisión Por Sistemas

Tos Mayor de 15 días: No

Sintomático de Piel: No

Organos de los Sentidos : NO DOLOR, NO OTORREA

Cardiopulmonar: NO TOS, NO DISNEA

Gastrointestinal: NO DOLOR, NO DIARREA

Genitourinario: DIURESIS PRESENTE

Osteomuscular: MOVILES, NO EDEMAS

Neurológico: CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO

Endocrino: No Refiere

Linfoinmunohematopoyético : No Refiere

Vascular Periférico : SIN ALTERACIONES VASCULARES

Piel y Faneras: No Refiere

Mental: No Refiere

VIRREY SOLIS

Alergias

Causa de Alergia:

Ninguna

Fecha Dilig. Causa de Alergia:

10/06/2022

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Antecedentes Personales

Refiere Nuevos: No

Patológicos: HTA-. ARTROSIS DE RODILLAS- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Estado Hipertensión arterial: No HTA Hipertensión Arterial.: No Aplica

Hospitalarios: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Tóxicos: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Alérgicos: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Hipersensib. MC: Sin establecer-

Farmacológicos: LOSARTAN 50 MGX1- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Ocupacionales: Coordinador de Espacio público. Alcaldía..------.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Venereos: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Quirúrgicos: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Transfusionales: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Traumáticos: NIEGA-.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Perinatales: NORMAL .----- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Sicosociales: VIVE CON LA ESPOSA. BARRIO VALLEJO. BUENAS RELACIONES FAMILIARES .-----.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Alimentarios: DIETA NORMA. 3 AL DIA-.-
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Inmunológicos: PAI AL DIA.----.-
Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Factores de Riesgo: No Interés en Salud : No

Maltrato o Violencia?: No

Factores de Riesgo

Enf de Transmisión Sexual

Uso de Preservativo: Si

Paraclínicos de Red: ----.

Compromiso órgano blanco: Sin compromiso de órgano blanco

Antecedentes Familiares

Madre: HTA.----.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Padre: ca de prostata. ---.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Hermanos: NIEGA ..----.- Dr(a). Maria Del Rosario Gomez Vizcaino (10/06/2022 09:53:40)

Tabaquismo

Tabaquismo: No Fumador (a)

Exp Pasiva a Tabaco: No

Vacunación

Estado vacunación Covid: Vacunado

COVID-19 1 dosis: SINOVAC-.- Fecha COVID 1 dosis: 05/19/2021

COVID-19 2 dosis: SINOVAC-.- Fecha COVID 2 dosis: 06/28/2021

## ENO

Dengue: No

## Salud Sexual Hombre

Salud Sexual Hombre

Inicio Relaciones sexuales: No

Sexualmente Activo: No Desea planificar: No

VIRREY SOLIS

Signos Vitales

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.7 | Mts | 82 | Kg | 28.3737 | 110 | 70 | 83 | 76 | 20 | 36.2 | 0 |

TFG

Limite Inferior Edad: 84.0846

Formulas

TFG

Fecha Creat:

10/11/2019

Creat: 0

TFG: 0

Tamizaje visual: No

Plan de Estudio y Manejo :

Examen Fisico

Estado General: EN BUEN ESTADO GENERAL

EF Organos de los Sentidos: NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS CON TENSION MUSCULAR EN HOMBRO IZQUIERDO, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, OROFARINGE NORMAL

EF Cardiopulmonar: PULMONES CLAROS- BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS

EF Gastrointestinal: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALSIS PRESENTE

EF Genitourinario: DIURESIS PRESENTE

Genitales Externos: NO EXPLORADO

Tacto rectal (Tamizaje): Normal

EF Osteomuscular: EUTROFICAS, MOVILES, NO EDEMAS

EF Neurológico: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, GLASGOW 15/15

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunohematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: SIN SIGNOS DE TVP, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones

EF Mental: Sin Alteraciones

Tamizaje Cáncer Próstata

Resultado Biopsia Próstata:

Reporte con algún criterio de malignidad

## Pruebas Dx

Laboratorios

Sin Perfil Lipídico: No

Glicemia: 105 Fecha Gl: 12/01/2021 Meta Glicemia: 100

HbGl: 5.7 Fecha HbGl: 12/01/2021

Potasio: 0

Microalbuminuria: 0

Laboratorios ERC 3 a 5

Fosforo Sérico: 0

Albumina: 12.4 Fecha Albumina: 12/01/2021

Espirometria

Espirometria: Espirometria: No

Imagenes Diagnosticas

Rx Torax: Rx Torax: No

EKG: No

Angiografia Coronaria: Angiografia Coronaria: No

Ecografia Renal: No

## Estudio función renal

Estudio 1

Edad 1-1: 59

VIRREY SOLIS

Estudio 1

TFG cockroft-gauld 1-1: 100.4
Creatinina 1-2:
Creatinina 1-3:
Relación albuminuria/creatinuria 1-1: 7.9 um 1_1: mg/g
Fecha ACR 1-1: 12/01/2021
Proteinas en PO 1: -1
Estadío ERC 1: 0

## Framingham

Riesgo Framingham

Equivalente Coronario:
Ninguna
Puntos según Colesterol T: 0
Puntos según Tabaquismo: 0
Puntos según HDL: 0
Puntos según PAS: 0
Puntos según Edad: 8
Total Pts. Framingham: 8
% Riesgo a 10 años Framingham: 3
Clasificación Framingham: Riesgo Cardiovascular Bajo

Estratificación OMS

Estratificación de riesgo cardiovascular OMS: Calculando por Framingham

## Escala Riesgo de Caidas

Riesgo General Caidas

Población Vulnerable: NO
Puntaje Población Vulnerable: 0
Puntaje Deficit Visual: 0
Deficit Sensorial: Ninguna
Puntaje Deficit Auditivo: 0
Puntaje Deficit Sensorial: 0
Caidas Previas: NO
Puntaje Caidas Previas: 0
Orientado: SI
Puntaje Orientación: 0
Deambulación: Sin Asistencia
Puntaje Deambulación: 0
Total Riesgo General: 0
Caracterizacion Riesgo General: Bajo

Riesgo Especifico Caidas

Medicamentos: No aplica
Puntaje Analges-Sedantes: 0
Puntaje Antidepres y/o Antipsicoticos: 0
Puntaje Hipoglicemiantes: 0
Puntaje Antiparkin y/o Anticonvulsiv: 0
Puntaje Hipotensores: 0
Puntaje Total Medicamentos: 0
Condición Clinica: No Aplica
Puntaje Patol. Psiquiatrica: 0
Puntaje Patol. Cardiovascular: 0
Puntaje Alteración Metabolica: 0
Puntaje Patol. Neurologica: 0
Puntaje Vomito y/o Diarrea: 0
Puntaje Patol. Osteomuscular: 0
Puntaje Total Condición Clínica: 0
Tipo de Anestesia: No Aplica
Puntaje AnestesiaLocal: 0
Puntaje Anestesia General: 0
Puntaje Anestesia Regional: 0
Puntaje Total Tipo Anestesia: 0
Otras Condiciones Clínicas:
No Aplica
Puntaje POP Inmediato: 0
Puntaje Uso de acceso Venoso y/o Sonda: 0
Puntaje Dolor (severo >8): 0
Puntaje Uso sustan. Psicoac y/o Alcoho: 0
Puntaje Total Otras Condiciones Clínicas: 0
Total Riesgo Especifico: 0
Caracterizacion Riesgo Especifico: Bajo

## Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

VIRREY SOLIS

Análisis y Manejo

Finalidad Consulta:

NO APLICA

Adherencia al Tto: No

Causa Externa: Enfermedad General ¿Tipifica discapacidad?: No

Dias de Incapacidad: 0 Estadio IRC: No Aplica Sospecha de Hipotiroidismo: No

Reporte RAM a Medicamento: No Rep Probl Asoc a Dispositivo: No

Recomendaciones: DIETA Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ACTIVIDAD FISICA, CAMINATA DE 1 HORA, TOMAR 8 VASOS DE AGUA DIA, USO DE TAPABOCA, ETIQUETA RESPIRATORIA, AISLAMIENTO SOCIAL, SE LE INDICA DERECHO Y DEBER DEL MES

La información brindada al paciente es entendida : No

Activar ficha Covid19 : No

Generar certificado aislamiento: No

Sospecha cáncer?: No

Formulación NO POS en Linea

¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

**DIAGNOSTICO:** (F41.2) TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

**CONDUCTAS:**

1. REMISION

1. Tipo de Consulta: Consulta externa CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

**DIAGNOSTICO:** (G47.0) TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Maria Del Rosario Gomez Vizcaino
MEDICINA GENERAL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación:
Registro Profesional: 1014178528
Código Institucional: 3162400011

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO**
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**
**SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| **ACCIÓN:** | **TUTELA** |
| **PROCESO N°.** | **11001-33-42-055-2022-00465-00** |
| **ACCIONANTE:** | **ARIEL BERNARDO ARRÁZOLA MERLANO** |
| **ACCIONADAS:** | **ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y SALUD TOTAL EPS S.A.** |
| **ASUNTO:** | **SENTENCIA TUTELA N°. 132** |

Procede el despacho a proferir sentencia dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Ariel Bernardo Arrázola Merlano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.500.936, en contra de COLPENSIONES y Salud Total EPS S.A.; al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, al: debido proceso y a la seguridad social.

## I. Objeto

El accionante pretende[1]:

> *"1.- Para que se tutele mi derecho al debido proceso y a la seguridad social y en consecuencia* ***se ordene a la EPS Salud Total que proceda a ordenar la realización de los exámenes ordenados por Colpensiones,*** *los cuales son valoración por ortopedia, en donde se especifique con respecto a la patología gonartrosis, estado actual, examen físico rangos de movilidad articular, requerimiento de ayudas para la marcha, tratamientos instaurados y pendientes; radiografía de rodilla, valoración por medicina interna o familiar donde se especifique respecto a la patología de hipertensión arterial, estado actual, examen físico y cifras tensionales, tratamientos instaurados y pendientes y ecocardiograma, en lo referente a psiquiatría historia clínica de los últimos tres años, diagnóstico, examen mental, tratamientos instaurados, pendientes y pronóstico funcional.*
>
> *2-. Para que* ***se ordene a Colpensiones informar a la ESP Salud Total lo referente a los exámenes médicos adicionales del afiliado*** *Ariel Arrázola Merlano, quien se encuentra en trámite de calificación en primera oportunidad de la pérdida de capacidad laboral.*
>
> *3.- Para que la orden impartida por su despacho sea de obligatorio cumplimiento tanto por la EPS Salud Total, como por Colpensiones."* Negrillas fuera de texto

## II. Hechos

Hechos narrados por el tutelante[2]:

> *1.- El suscrito es afiliado en pensión a Colpensiones e inició un trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, medicina laboral de Colpensiones*

---

[1] Folio 1 a 2 Archivo 001DemandayAnexos.pdf
[2] Folios 1 Archivo 001DemandayAnexos.pdf

*me solicitó unos exámenes adicionales que deben ser realizados por parte de la ESP Salud Total.*

*2.- **Los exámenes no me los ha realizado la EPS y Colpensiones me otorgó treinta días, básicamente la EPS aduce que debo pasar por medicina general y de ahí debo hacer tránsito a un especialista, quien determinará diagnóstico y tratamiento a seguir,** pero medicina laboral de Colpensiones que tiene mi historia clínico (sic) ordenó una valoración específica, lo cual Salud Total EPS no hace, situación que me otorga perjuicios.*

*3.- **Colpensiones debe enviar el comunicado a la EPS Salud Total y no lo hace, generando que el trámite sea más dispendioso;** obsérvese que no aceptan que me lo haga particular sino que debe ser por la EPS y como dije, me causan un perjuicio irremediable, porque en el plazo otorgado Colpensiones si no se entrega el informe solicitado debo empezar de cero y soy una persona enferma, razón por la cual acudo ante el juez constitucional para que se proteja mi derecho a la seguridad social y debido proceso.* Negrillas fuera de texto

## III. Actuación Procesal

Mediante auto de 26 de septiembre de 2022[3], se admitió la acción y se ordenó notificar al presidente (e) de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor José Eduardo Guzmán Silva o quien haga sus veces, y a la gerente de Salud Total EPS S.A., Doctora Gloria Duque o quien haga sus veces.

Las notificaciones se efectuaron en la misma fecha[4].

**Respuesta a las Accionadas**

**Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**

El 28 de septiembre de 2022[5], solicitó negar la acción, indicó que el accionante elevó petición de calificación de pérdida de capacidad laboral, a la que dio respuesta mediante Oficio N°. BZ 2022_9812610-2321766 de 4 de agosto de 2022, en el que le solicitó historia clínica completa y actualizada, concediéndole el término de 30 días, pudiendo solicitar prorroga; y como el accionante no aportó los documentos faltantes, ni solicitó la prórroga, mediante Oficio N°. BZ-2022_9812610-2857016 de 19 de septiembre de 2022, le informó que su solicitud había sido cerrada por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; por lo cual, una vez el solicitante cuente con la documentación completa, deberá iniciar un nuevo trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral o revisión de estado de invalidez, diligenciando el formulario dispuesto para ello en cualquiera de los puntos de atención de la entidad.

**Salud Total EPS S.A.**

El 16 de septiembre de 2022[6], señaló que se debe negar la acción, ante la ausencia de vulneración de los derechos fundamentales del accionante; indicó que en virtud de la presentación de esta tutela, realizó auditoría al caso a través de su equipo médico, encontrando que se estableció acercamiento con la IPS Clínica Salud Social, para el agendamiento de la cita por la especialidad de ortopedia y traumatología, manifestó que el accionante fue valorado el 28 de septiembre de 2022; luego, se aportó la

[3] Folio 1, Archivo 003AutoAdmiteTutela.pdf
[4] Folio 1, Archivo 004NotificaciónAutoAdmite.pdf
[5] Folios 1 y ss. Archivo 006RespuestaColpensiones.pdf
[6] Folio 1 Archivo 016CorreoOficinaInstrumentosPúblicos.pdf.
Folios 2 a 5 Archivo 017RespuestaOficinaInstrumentosPúblcos.pdf

historia clínica de esa atención, evidenciando que el especialista solicitó ayudas de extensión para definir el diagnóstico y acudir a nueva valoración con los resultados; se solicitó realización de radiografía de rodillas comparativas, radiografía de caderas y radiografía de manos, habiéndose autorizado por Salud Total EPS; de igual manera, se generó autorización de valoración por médico internista el 28 de septiembre de 2022, la que agendó para el día siguiente en la IPS Virrey Solís, estableciendo comunicación con el afiliado, a quien se le informó la situación; que en ese contexto, Salud Total, garantizará la prestación de los servicios de salud del asegurado y lo ordenado por sus médicos tratantes, de acuerdo al cuadro clínico y a las patologías del paciente, siempre que se encuentren incluidos en la cobertura del SGSSS.

## IV. Pruebas

**Accionante**

Copia oficio N°. BZ 2022_9812610-2321766 de 4 de agosto de 2022[7]

**COLPENSIONES**

1.- Solicitud de petición de calificación de pérdida de capacidad laboral, realizada por el demandante el 18 de julio de 2022[8].

2.- Copia oficio N°. BZ 2022_9812610-2321766 de 4 de agosto de 2022, con constancia de remisión al demandante, el 8 de agosto de 2022[9].

3.- Oficio N°. BZ-2022_9812610-2857016 de 19 de septiembre de 2022, con constancia de remisión al demandante, de 21 de septiembre de 2022[10].

**SALUD TOTAL EPS S.A.**

Dentro de su respuesta, relacionó las ordenes de procedimientos, medicamentos y cita, con fechas y horas de los exámenes que le fueron ordenados al tutelante.

## V. CONSIDERACIONES

### 5.1. Competencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 del Decreto 1983 de 2017 y 37 del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, este despacho es competente para conocer de la acción de tutela.

### 5.2. Problema Jurídico

Estudiado el expediente, se centra en determinar: si Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES y Salud Total EPS S.A., han vulnerado los derechos al debido proceso y a la seguridad social del demandante, al no practicar los exámenes médicos requeridos para la calificación de pérdida de capacidad laboral, por parte de la administradora de pensiones.

### 5.3. Acción de Tutela

[7] Folio 3 y 4 Archivo 001DemandayAnexos.pdf
[8] Folio 1 y s.s. Archivo 007Anexo1.pdf
[9] Folio 1 y s.s. Archivo 008Anexo2.pdf
Folio 1 y s.s. Archivo 009Anexo3.pdf
[10] Folio 1 y s.s. Archivo 010Anexo4.pdf

Es preciso indicar que, el artículo 86 de la Constitución Política, consagró la acción de tutela como un mecanismo preferente y sumario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Por su parte, el artículo 6 el Decreto 2591 de 1991[11], establece que este mecanismo sólo procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que la acción de tutela se utilice como un instrumento transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable; circunstancia que debe probarse para acceder a la protección aludida.

### 5.3.1. Procedencia

La acción de tutela tiene carácter residual, vale decir que, procede en tanto el accionante no disponga de otros medios de defensa judicial para lograr la protección de sus derechos, en tal sentido, el inciso 3° del artículo 86 de la Constitución dispone: *"Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".*

A su vez, el numeral 1° del artículo 6° del decreto 2591 de 1991, señala que la acción de tutela no procederá: *"Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable…"*

Acentuando la anterior norma, la Corte Constitucional en Sentencia T-177 de 2011, establece:

> *"En los casos en que existan medios judiciales de protección ordinarios al alcance del actor, la acción de tutela será procedente si el juez constitucional logra determinar que: (i)* ***los mecanismos y recursos ordinarios de defensa no son suficientemente idóneos y eficaces para garantizar la protección de los derechos presuntamente vulnerados o amenazados; (ii) se requiere el amparo constitucional como mecanismo transitorio, pues, de lo contrario, el actor se vería frente a la ocurrencia inminente de un perjuicio irremediable frente a sus derechos fundamentales; y, (iii) el titular de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados es sujeto de especial protección constitucional.*** *La jurisprudencia constitucional, al respecto, ha indicado que el perjuicio ha de ser inminente, esto es, que amenaza o está por suceder prontamente; las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes;* ***no basta cualquier perjuicio, se requiere que este sea grave, lo que equivale a una gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona****; la urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad".*
> Negrillas fuera de texto

La norma y jurisprudencia citadas, indican que para amparar los derechos de una persona por medio de la acción de tutela, es necesario que exista una amenaza real, que no se disponga de otro medio, y/o que se encuentre en un estado de especial protección por parte del Estado.

### 5.3.2. Subsidiariedad

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-076 de 2009, ha señalado reiteradamente que la acción de tutela no procede cuando el peticionario disponga

[11] "Por el cual se reglamenta la acción de tutela".

de otro medio para la defensa judicial de su derecho, a menos que intente la acción como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, haciendo énfasis en el carácter excepcional del mecanismo constitucional de protección, así:

> *"(...)* ***la acción de tutela no puede convertirse en un instrumento adicional o supletorio al cual se pueda acudir cuando se dejaron de ejercer los medios ordinarios de defensa dentro de la oportunidad legal, o cuando se ejercieron en forma extemporánea, o para tratar de obtener un pronunciamiento más rápido sin el agotamiento de las instancias ordinarias de la respectiva jurisdicción****. Su naturaleza, de conformidad con los artículos 86 de la Carta Política y 6º numeral 1º del Decreto 2591 de 1991, es la de ser un medio de defensa judicial subsidiario y residual que sólo opera cuando no existe otro instrumento de protección judicial, o cuando a pesar de existir, se invoca como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, de manera que no puede utilizarse para remplazar los procesos judiciales o administrativos, pues su finalidad no es otra que brindar a las personas una protección efectiva, real y eficaz, para la garantía de sus derechos constitucionales fundamentales. En consecuencia, riñe con la idea de admitirla a procesos administrativos o judiciales en curso o ya terminados, en cuanto unos y otros tienen mecanismos judiciales ordinarios para la protección de derechos de naturaleza constitucional o legal, que por lo tanto la hacen improcedente".*
> Negrillas fuera de texto

Así pues, la Corte Constitucional, ha venido sosteniendo que la acción de tutela resulta improcedente cuando con ella se pretenden sustituir mecanismos ordinarios de defensa que no fueron utilizados a su debido tiempo o simplemente no han sido utilizados.

### 5.3.3. Perjuicio Irremediable

En relación con el perjuicio irremediable la Corte en Sentencia T-1316 de 2001, ha señalado:

> *"(...) En primer lugar, el perjuicio* ***debe ser inminente o próximo a suceder****. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el* ***perjuicio ha de ser grave****, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar,* ***deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva****: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable."*

Por consiguiente, para que exista un perjuicio irremediable es necesario que este sea inminente, que las medidas para corregirlo sean urgentes, que el daño a su vez sea grave y su protección perentoria.

### 5.3.4. Inmediatez

La inmediatez es creada para que el amparo de los derechos fundamentales sea de manera rápida, inmediata y eficaz. Es así, que, si se presenta demora en la presentación de la tutela, deberá ser improcedente, por ende, se debe acudir a los mecanismos ordinarios administrativos o de defensa judicial. La Corte Constitucional en Sentencia T-792 de 2009, estableció:

> "*(…) la jurisprudencia constitucional ha enfatizado en el hecho de que el mismo exige que la acción sea promovida de manera oportuna, esto es, dentro de un término razonable luego de la ocurrencia de los hechos que motivan la afectación o amenaza de los derechos. Esa relación de inmediatez entre la solicitud de amparo y el supuesto vulnerador de los derechos fundamentales, debe evaluarse, según ha dicho la Corte, en cada caso concreto, con plena observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad."*

En ese sentido, la misma Corporación en Sentencia T-987 de 2008, indicó:

> *"El presupuesto de la inmediatez como requisito de procedibilidad de la tutela, debe ponderarse bajo el criterio del plazo razonable y oportuno, con esta exigencia se pretende evitar que este mecanismo de defensa judicial se emplee como herramienta que premie la desidia, negligencia o indiferencia de los actores, o se convierta en un factor de inseguridad jurídica. Tal condición está contemplada en el artículo 86 de la Carta Política como una de las características de la tutela, cuyo objeto es precisamente la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales de toda persona, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados. En relación con el plazo razonable, esta Corte ha considerado que el mismo debe medirse según la urgencia manifiesta de proteger el derecho, es decir, según el presupuesto de inmediatez y según las circunstancias específicas de cada caso concreto".*

Luego, para que proceda la acción de tutela, deberá establecerse el tiempo que dura el accionante en reclamar, pues tratándose de derechos fundamentales su exigencia debe ser inmediata.

Conforme a los anteriores referentes normativos y jurisprudenciales, se concluye que, la acción de tutela: *i.)* tiene un carácter subsidiario, *ii.)* debe será utilizada con el ánimo de evitar un perjuicio irremediable, donde se vean afectados derechos fundamentales, y *iii.)* procede cuando no existen otros medios de defensa judicial, pues de lo contrario dejaría de ser un mecanismo de defensa de derechos fundamentales y se convertiría en un recurso ordinario.

**5.4. Derechos Fundamentales Presuntamente Vulnerados**

En este caso se aducen como transgredidos los derechos fundamentales, al: debido proceso y seguridad social.

**5.5. Derechos Fundamentales – Normas y Jurisprudencia Aplicables**

**5.5.1. Debido Proceso**

El derecho al debido proceso se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos: "***Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (…)"*** Negrillas fuera de texto

Es decir, que se imponen a las autoridades y a las personas que ejercen funciones públicas, el deber de respetar el debido proceso en todas sus actuaciones, garantizando con ello su observancia, no solo en el ámbito jurídico sino también en lo administrativo, esa garantía se traduce en el respeto que debe tener la administración a las formas previamente definidas, a la salvaguarda de los principios de contradicción e imparcialidad, de que la actuación administrativa se surtirá respetando todas sus etapas, ajustándose al ordenamiento jurídico legal y a los preceptos constitucionales. En esa dirección, en Sentencia T-200 de 2011, la Corte Constitucional, señaló:

> *"(…) Sobre el debido proceso administrativo* ***la Corte ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la*** *formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares, y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos."* Negrillas fuera de texto

Luego, debe recordar el despacho que, el debido proceso se aplica al desarrollo de cualquier actuación que adelante una entidad pública o particular que ejerza funciones públicas, garantizándose así los derechos de defensa y contradicción.

**5.5.2. Seguridad Social**

La Corte Constitucional, en Sentencia T-043 de 2019, desarrolla el derecho a la seguridad social, en los siguientes términos:

> *"En relación con la presente consideración, se reiterará y se seguirá muy de cerca, lo ya desarrollado por las Salas de Revisión de Tutelas, en Sentencias T-028 de 2017[24], T- 378 de 2018[25], T- 225 de 2018[26], entre otras, teniendo en cuenta que en ellas se destacó el concepto, la naturaleza y la protección constitucional del derecho a la seguridad social.*
>
> *El artículo 48 de la Carta Política, dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciable y un servicio público en cabeza del Estado, que debe garantizarse a todas las personas "en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". Para esta Corporación la seguridad social es un derecho de raigambre fundamental, que debe ser definido de la siguiente manera: "conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y sus familias las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que puedan afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano"[27]*
>
> *En Sentencia T-628 de 2007, esta Corporación estableció que la finalidad de la seguridad social guarda: "necesaria correspondencia con los fines esenciales del Estado social de derecho como el servir a la comunidad; promover la prosperidad general; garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales; promover las condiciones para una igualdad real y efectiva; adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados; proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; y reconocer sin discriminación alguna de la primacía de los derechos inalienables de la persona como sujeto, razón de ser y fin último del poder político[28], donde el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación[29]"*
>
> *Aunado a lo anterior, es necesario destacar que el concepto de "seguridad social" hace referencia a la totalidad de las medidas que propenden por el bienestar de la población en lo relacionado con la protección y cobertura de unas necesidades que han sido socialmente reconocidas; por ello, con respecto al contenido de este especial derecho, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General No. 19 destacó que: "El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra:* ***a)*** *la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;* ***b)*** *gastos excesivos de atención de salud;* ***c)*** *apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo[30]."*

*En reiteradas ocasiones, esta Corporación ha señalado que la fundamentalidad de este especial derecho encuentra sustento en su vínculo funcional con el principio de dignidad humana y en la satisfacción real de los derechos humanos, pues, a través de éste, resulta posible que las personas afronten con decoro las circunstancias difíciles que les obstaculizan o impiden el normal desarrollo de sus actividades laborales y la consecuente recepción de los recursos que les permitan ejercer sus derechos subjetivos.*[31]

*De igual modo, esta Corporación, en Sentencia T-200 de 2010, destacó que la importancia de este derecho radica en que "su máxima realización posible es una condición ineludible de la posibilidad real de goce del resto de libertades inscritas en el texto constitucional" y, por tanto, se constituye en un elemento esencial para la materialización del modelo de Estado que hemos acogido y que nos define como una sociedad fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad, trabajo y prevalencia del interés general.*[32]

*A manera de conclusión, la garantía del derecho a la seguridad social, entendida como el mecanismo a partir del cual es posible asegurar la efectividad de los demás derechos de un individuo, en los eventos en los que éste se ha visto afectado por ciertas contingencias, se constituye en uno de los institutos jurídicos que un Estado que pretenda ostentar la condición de Social de Derecho debe asegurar."*

**6. Hecho Superado**

Sobre el particular la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-540 de 2007, señaló:

***… si lo pretendido con la acción de tutela era una orden de actuar o dejar de hacerlo y, previamente al pronunciamiento del juez de tutela, sucede lo requerido, es claro que se está frente a un hecho superado****, porque desaparece la vulneración o amenaza de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales o, lo que es lo mismo, porque se satisface lo pedido en la tutela, siempre y cuando, se, suceda antes de proferirse el fallo, con lo cual "la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío."* Negrillas fuera de texto

**Caso Concreto**

Pretende el señor Ariel Bernardo Arrázola Merlano, que a través de la acción de tutela, se ordene a Salud Total EPS, realizar los exámenes requeridos por COLPENSIONES, para proceder a la calificación de la pérdida de capacidad laboral, además, se le suministre historia clínica de atención por psiquiatría; y se ordene a COLPENSIONES, informar a Salud Total EPS S.A., lo referente a los exámenes médicos adicionales que requiere; lo anterior para que se surta el trámite de la pérdida de capacidad laboral.

Frente a lo anterior, COLPENSIONES, informó que recibida la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral, con oficio de 4 de agosto de 2022, lo requirió para que en el término de treinta (30) días, aportara historia clínica completa, actualizada y le informó la posibilidad de peticionar prórroga para ello; seguidamente, afirmó que vencido dicho término y ante la falta de solicitud de ampliación, cerró el caso de calificación de la pérdida de capacidad laboral, por desistimiento tácito, y le indicó la posibilidad de efectuarla nuevamente, cuando el accionante cuente con todas las documentales requeridas.

Por su parte, Salud Total EPS S.A., expresó que el accionante asistió a cita por la especialidad de ortopedia y traumatología, como también, autorizó los exámenes médicos ordenados por su médico tratante, y le agendó cita por medicina interna.

De esta manera, lo pretendido por el accionante es que, vía acción de tutela, COLPENSIONES, le informe a Salud Total EPS, cuáles son los exámenes y procedimientos determinados para estudiar la pérdida de capacidad laboral; por su parte, dicha AFP, informó a la EPS, que esa actuación se encuentra a su cargo; de otro lado, el accionante no demostró haber efectuado solicitudes ante la EPS, para la realización de los servicios médicos, y de esta manera, completar su historia clínica.

En ese orden, de acuerdo a lo manifestado por Salud Total EPS S.A., los servicios médicos brindados, si bien no habían sido practicados, en el desarrollo de la acción de tutela, fueron ordenados y parcialmente realizados; lo que genera que deberá negarse, dando aplicación al artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, al configurarse hecho superado, por cuanto no existe vulneración al derecho fundamental, ya que el hecho que motivó la acción desapareció.

Es así como, al estar Salud Total EPS, brindándole los servicios médicos, una vez estos sean completados y actualizada la historia clínica, el accionante puede solicitar nuevamente ante COLPENSIONES, para la calificación de la pérdida de capacidad laboral. En consecuencia, se negará la protección a los derechos invocados, como quiera que no se advierten conculcados.

En caso de no presentarse impugnación en contra del presente fallo, por la secretaría del juzgado, se enviará a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- NEGAR** la solicitud de amparo presentada por el señor Ariel Bernardo Arrázola Merlano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.500.936, al presentarse hecho superado; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** la presente decisión a las Partes, a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial y al Defensor del Pueblo; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

**TERCERO.- HACER SABER** que en contra de la presente decisión, procede el recurso de impugnación, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.**

**CUARTO.-** En caso de no ser impugnado el presente fallo, por la secretaría del juzgado, **ENVIAR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión; de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.-** Una vez regrese de la Corte Constitucional, por la secretaría del juzgado, **ARCHIVAR** el expediente, luego de las anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Por la secretaría del juzgado, notificar a los siguientes correos:
procuraduria81bogota@hotmail.com
procjudadm81@procuraduria.gov.co
dinagarcia414@gmail.com
pueblitocampestre@yahoo.com.mx
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjud@saludtotal.com.co

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Luis Eduardo Guerrero Torres**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**055**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6153d14249713fb7a6d5ef22356fb7938cbe2ddb854e5c6db3339a17f3b71966**
Documento generado en 04/10/2022 03:44:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

**OIV-77719-2**

Bogotá, 30 de mayo de 2023

Señor:
ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO
pueblitocampestre@yahoo.com.mx
Teléfono: 3002289345
Sincelejo, Sucre

Póliza No: **2002126219701**
Asegurado: **ARIEL ARRAZOLA**
Identificación: **92500936**
Reclamación: **20020000029**

Apreciado Señor Arrazola Merlano, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su solicitud, para el reconocimiento de la indemnización, derivada de la afectación de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente de la póliza citada en referencia.

Una vez revisados los documentos que soportan la reclamación y luego de hacer la validación correspondiente, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** ha podido establecer que el Asegurado con anterioridad al ingreso a la póliza fue diagnosticado y médicamente tratado por las patologías que se indican a continuación, las cuales no fueron informadas en el momento de suscribir la declaración de asegurabilidad, situación que agrava el estado del riesgo, generando las consecuencias previstas en el artículo 1058 del Código de Comercio[1].

| Fecha de diagnóstico según Historia Médica | Patología | Fecha de toma del seguro |
|---|---|---|
| 25/05/2019 | Gonartrosis derecha | 23/05/2022 |
| 18/01/2021 | Trastorno de adaptación, trastorno mixto de ansiedad y depresión, gonartrosis, hipertensión arterial. | 23/05/2022 |

[1] *"(…) El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (…)"*

Compañía de Seguros Bolívar S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**OIV-77719-2**

De acuerdo con las normas vigentes, el Tomador/Asegurado está en la obligación de manifestar cada una de las circunstancias que rodean el riesgo al momento de contratar el seguro, para que con base en las respuestas la Aseguradora determine las condiciones de aceptación del riesgo y si es el caso, someter a exámenes médicos, generar extra prima, otorgar o limitar la cobertura o incluso negar el seguro.

Por esta razón, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** no puede acceder al pago de indemnización que solicita en la reclamación.

Recuerde que ante cualquier inquietud, se puede comunicar con nosotros marcando desde su celular # 322, en Bogotá al 601-3122122 o al 018000 123 322 a nivel nacional.

Cordialmente,

**COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
Gerencia de Operaciones
Indemnizaciones Seguros de Vida
**Proyectó:MR**
**Elaboró: KM**

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CENTRO PROFESIONAL DE JUSTICIA**
**CONCILIACION – ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPONEDOR**
NIT: No. 901047581- 9

**CON RESOLUCIÓN N° 0323 DE 10 DE MAYO DE 2017 DEL MIN. JUSTICIA**

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**

**CONSTANCIA**

**Ciudad y fecha:** Sincelejo, junio 29 de 2023.

**RADICADO DE SOLICITUD: 53- 2023.**

**FECHA PRESENTACION DE LA SOLICTUD: JUNIO 13 DE 2023.**

**Convocantes: ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.500.936.

**Convocados**: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A. NIT. 890903790-5; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., NIT. 860027404-1; COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT. 860002503-2.**

**FECHA EN QUE SE CELEBRO LA AUDIENCIA: 29 de junio de 2023.**

**La audiencia se adelantó de manera virtual por la** aplicación **ZOOM** ingresando a la siguiente dirección[1]:

**Unirse a la reunión Zoom**
**https://us04web.zoom.us/j/8094423463?pwd=eVVoQVRONURvMmZtTU1oTVBrcTE0dz09**
**ID de reunión: 809 442 3463**
**Contraseña: 0000**

**Se conectaron a la audiencia: El convocante, ARIEL BERNARDO ARRAZOLA MERLANO. Quien en audiencia le otorgó poder al doctor, ALVARO LEDEZMA AGUAS, identificado con C.C. No. 92.528.872, y T.P. No. 105.647 del CSJ.**

**Por la parte convocada, se conectaron:**

**Por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A. NIT. 890903790-5, se conectó el doctor. ALEX FONTALVO VELAZQUEZ** mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. Nº 84.069.623 de Maicao, abogado en ejercicio, portador de Tarjeta Profesional Nº 65.746 C.S. de la J, actuando en calidad de representante legal de Seguros de Vida Suramericana S.A. Se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**Por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., NIT. 860027404-1, se envió por SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 100.155 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual puede ser notificado al correo

[1] Artículo 6 de la ley 2220 de 2022.

electrónico swilches@wilchesabogados.com, en su calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. poder de sustitución de poder al abogado **WINSTON DE JESUS WILCHES VARGAS**, quien se hizo presente y se identificó con C.C. 7.590.424 de Pivijay (Magdalena) T.P. 65.538 del C. S. de la J. Celular: 3106011732 Correo electrónico: winstonwilchesv@hotmail.com. Se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal, y el poder de sustitución.

Por **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT. 860002503-2**. Se conectó, **Alba Luz Gulfo Hoyos,** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.932.782, actuando en calidad de representante legal de **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**. Se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**ASUNTO OBJETO DE CONCILIACIÓN:**

1. El convocante adquirió un contrato de seguro con las aseguradoras SURA, BOLIVAR y ALIANZ, los seguros los tomó de forma virtual y otros presenciales.
2. Las pólizas en mención tienen dos años de haberlas tomado en el momento en que adquirío el contrato de seguros tenía 58 años y es normal que un colombiano a esta edad padezca algún tipo de problemas de salud sea que se encuentre diagnosticado o no, las compañías de seguros podían solicitar su epicrisis o historia clínica a la eps donde esta vinculado que en este caso es SALUD TOTAL de igual forma podía solicitar que se le practicaran unos exámenes sin embargo pese a la edad no se me practicó ningún examen y le expidieron las respectivas pólizas las cuales pagó puntualmente.
3. Este año se solicitó un dictamen de pérdida de capacidad laboral en virtud que estoy padeciendo serios quebrantos de salud, y fui objeto de una calificación de pérdida de capacidad laboral e n la junta regional de invalidez de Bolívar, en dicha calificación obtuve el puntaje de 50.64%.
4. Solicitó ante las aseguradoras SURA, BOLIVAR y ALIANZ, la indemnización o pago del siniestro de incapacidad total y permanente y ahora aduce en sus objeciones que tenía enfermedades diagnosticadas y que no fueron informadas o notificadas en el momento de suscribir el contrato de seguros.
5. El hecho de no informar a la aseguradora sobre la preexistencia de una enfermedad cuando se toma un seguro de vida no constituye necesariamente la reticencia que habilita a la compañía para no cumplir su parte del contrato aclaro la corte constitucional en sentencia T-222 de abril 2 del 2014 magistrado ponente LUIS ERNESTO VARGAS según el alto tribunal cuando la omisión se debe a que el tomador desconocía que padecía la enfermedad es evidente que su actuación no partió de la mala fe y por lo tanto no hay lugar a la exoneración de obligaciones para el vendedor del seguro en efecto la reticencia implica mala fe, en la conducta del tomador del seguro eso es lo que se castiga no simplemente un hecho previo a la celebración del contrato de acuerdo con esta decisión la aseguradora debe pedir exámenes médicos previos a la celebración del contrato pues de lo contrario no podrá alegar preexistencia alguna en un futuro, la corte constitucional ha entendido que este deber es mayormente exigible a la aseguradora pues en muchas ocasiones las personas no cuentan ni con los medios ni con el conocimiento suficiente para conocer sus enfermedades así las cosas el no pago de la póliza debe obedecer a que la aseguradora probó tanto la prexistencia como la reticencia del asegurado a informarla pues solo la evidencia de la mala fe la habilitaría para no cumplir sus obligaciones.

PRETENSIONES

1. Respecto a seguros sura se pretende el pago de las pólizas números 081004835416 por valor de $200.000.000.
2. Respecto a seguros Bolívar se pretende el pago de las pólizas números 2601200647002 por valor de $224.440.000 y Respecto a seguros Bolívar se pretende el pago de las pólizas números 200212621770 por valor de $300.000.000 y Respecto a seguros Bolívar se pretende el pago de las pólizas números 2002126226801 por valor de $300.000.000.
3. Respecto a seguros alianz se pretende el pago de las pólizas números 23028476 Por valor de $50.000.000 y Respecto a seguros alianz se pretende el pago de las pólizas números 23095120 por valor de $220.000.000.

**RESULTADO DE LA AUDIENCIA: SIN ACUERDO**

La Ley 2220 de 2022, en el artículo 61 señala:

“Si no fuere posible la celebración del acuerdo, el conciliador expedirá inmediatamente la constancia de no acuerdo que trata la presente Iey.”

Por su parte el artículo 65, ibídem, dispone:

Constancias. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y en que se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en los siguientes eventos:

“Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo, la cual deberá ser entregada al finalizar la audiencia.”

Por su parte, el ARTÍCULO 70. Ibídem, señala: El cumplimiento del requisito de procedibilidad. El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido en los siguientes eventos: 1. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo.

El acta y la constancia levantada en este asunto, serán archivadas en el Centro de Conciliación. Las actas, constancias y demás documentos que hagan parte del procedimiento conciliatorio podrán conservarse a través de medios electrónicos o magnéticos, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto Ley 2106 de 2019. (Artículo 66 de la Ley 2220 de 2022).

El Conciliador, doctor,

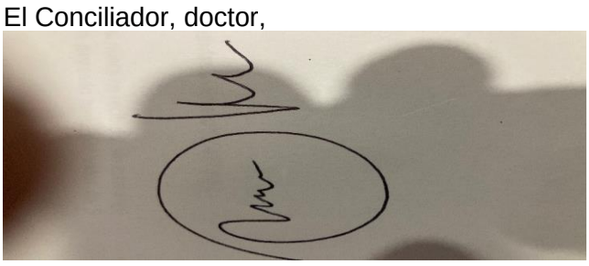

**RAUL ENRIQUE VERGARA ALVIZ**,
CC. No. 92.499.339
TP. No. 62.719 del CSJ,
Inscrito, en la lista de conciliadores del **Centro Profesional De Justicia en Conciliación,** autorizado mediante **Resolución Nº 0323 de 10 de Mayo de 2017** del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador.